

Año XVIII

jueves, 23 de mayo de 1996

Número 60

**Edita:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
**Dirección:** Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista  
41014 SEVILLA  
**Talleres:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Teléfono:** (95) 469 31 60\*  
**Fax:** (95) 469 30 83  
**Depósito Legal:** SE 410 - 1979  
**ISSN:** 0212 - 5803  
**Formato:** UNE A4









# 1. Disposiciones generales

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*DECRETO 151/1996, de 30 de abril, por el que se regulan los concursos para provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía adscritos a personal funcionario y se aprueba el baremo que ha de regir los mismos.*

Por Decreto 78/1991, de 9 de abril, se aprobaron los baremos de los concursos de provisión de puestos de trabajo adscritos a personal funcionario de la Administración de la Junta de Andalucía, en cumplimiento del mandato recogido en el artículo 26 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de la Función Pública de la Junta de Andalucía. Transcurridos cuatro años desde su aprobación, y convocados dos concursos de méritos al amparo del citado Decreto, se ha puesto de manifiesto la insuficiencia del mismo para regular el procedimiento periódico de concurso de méritos como sistema normal de provisión de los puestos de trabajo.

Con el presente Decreto se persigue aportar soluciones eficaces a la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario, con el objetivo primordial de consolidar el concurso como sistema ordinario de provisión estableciendo un baremo de méritos que respete los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a los puestos de trabajo.

Aspecto importante de este Decreto es el establecimiento de una regulación íntegra y propia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la provisión de puestos de trabajo para el personal funcionario por el procedimiento de concurso. Esta regulación debe ser el primer paso para conseguir un definitivo Reglamento de provisión completo y propio de la Comunidad Autónoma.

Igualmente se considera de importancia en la nueva regulación la contemplación de las áreas funcionales como elemento en torno al cual debe girar la valoración de los méritos correspondientes, con especial incidencia en la experiencia exigida para el desempeño de los puestos de trabajo.

El Decreto establece también el baremo que ha de regir en los concursos que se convoquen. Se ha optado, dentro de la competencia normativa del Consejo de Gobierno, por una regulación de alcance amplio en la confección del baremo, dejando un reducido espacio a los matices que pueda introducir la Orden de convocatoria respectiva. Esta opción se ve justificada por conseguir una uniformidad en la valoración de los méritos, máxime cuando el grado de provisionalidad existente en la actualidad es muy alto. Una gestión desconcentrada no tiene por qué impedir la mayor homogeneidad posible en la aplicación de criterios de valoración.

También el presente Decreto supone, como ya se ha hecho referencia, un paso más en el proceso de atribución de competencias a las distintas Consejerías de la Junta de Andalucía iniciado con el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal. Así, se atribuye a los Consejeros la competencia para efectuar la convocatoria y resolución de los concursos de méritos en relación con los puestos de trabajo adscritos a su Consejería y a los Organismos Autónomos adscritos a la misma, sin perjuicio de la competencia de la Consejería de Gobernación, y previa coordinación con ellas, para la convocatoria y resolución de los denominados concursos unitarios. Todo ello en aras de una mayor celeridad en la tramitación de las convocatorias, lo cual sin duda alguna repercutirá en beneficio de la propia Administración y de los funcionarios públicos.

Por último, y para ir corrigiendo, en la medida de lo posible, la actual dispersión normativa existente en materia de provisión de puestos de trabajo se recogen disposiciones contenidas en Decretos anteriores y se procede a la derogación o modificación de aquellos Decretos a los que viene a sustituir la presente norma con una vocación asimismo clarificadora de la normativa vigente.

En su virtud, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 4.2.k), en relación con el artículo 26, y la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Gobernación, previa negociación con las Organizaciones Sindicales al amparo de la Ley 9/1987, de 12 de marzo, de Organos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de abril de 1996.

### DISPONGO

#### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto, normativa y ámbito de aplicación.

1. El presente Decreto tiene por objeto la regulación de los concursos como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo en la Administración de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

2. Los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía adscritos a personal funcionario se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, por lo establecido en este Decreto y demás normativa de aplicación.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la aplicación de este Decreto para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de concurso en los sectores docente y sanitario, así como para aquellos puestos no incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía, tendrá carácter supletorio en lo no previsto por las normas específicas que les sean de aplicación.

Artículo 2. Concurso de méritos.

1. Se denomina concurso de méritos al procedimiento de provisión de puestos de trabajo en los que éstos se adjudican tras la valoración de una serie de elementos establecidos previamente en la convocatoria respectiva y que concurriendo en los candidatos son alegados por los mismos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del presente Decreto.

2. En los concursos de méritos se valorarán los adecuados a las características de los puestos de trabajo, tales como grado personal consolidado, el nivel del puesto de trabajo desempeñado, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento, la antigüedad, las titulaciones académicas y las publicaciones y docencia.

3. Podrán convocarse concursos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a distintas Consejerías correspondientes al nivel básico del intervalo atribuido a cada Grupo o Cuerpo, así como para aquellos que por su carác-

ter no singularizado permitan una convocatoria unificada. A estos efectos se entenderá por puestos no singularizados aquellos cuyas características esenciales y los requisitos exigidos para su desempeño son iguales. Estos concursos se denominarán concursos unitarios y, para el caso de los puestos no singularizados, se podrá aplicar un baremo reducido adecuado al perfil de los puestos establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, que se determinará en la convocatoria respectiva.

Artículo 3. Características esenciales de los puestos convocados por concurso.

1. Las convocatorias deberán respetar las características esenciales de esos puestos establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo.

2. Se entenderán como características esenciales las recogidas en la Relación de Puestos de Trabajo y correspondientes al grupo al que están adscritos los puestos, el área funcional y a lo expresado en la misma Relación como «otras características», en lo que hace referencia a la localización del puesto, sus condiciones de ocupación, de modificación o extinción y todo aquello que sea relativo específicamente a los puestos.

Artículo 4. Requisitos exigidos para su desempeño.

1. Las convocatorias deberán respetar los requisitos exigidos para el desempeño de esos puestos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo, entendiéndose como tales, si así existen, la formación, conocimientos o especialización exigidos para la ocupación, la experiencia en relación con el área funcional, relacional o agrupación de áreas correspondiente, y la titulación, así como todo aquello que sea relativo a requisitos que deba reunir el funcionario.

2. No podrán valorarse como méritos aquellos requisitos exigidos en la Relación para el desempeño del puesto.

Artículo 5. Cursos de formación especializada.

1. Los cursos de formación especializada a que se refiere el artículo 4 del Decreto 30/1993 de 9 de marzo, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública, serán considerados equivalentes a efectos del cumplimiento del requisito de experiencia señalado para los puestos de trabajo que, teniéndolo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, sean convocados a concurso. Las condiciones de equivalencia se recogerán en la correspondiente Orden de convocatoria.

2. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado anterior no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Artículo 6. Remoción del puesto de trabajo.

1. De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20,1,e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, los funcionarios que accedan a un puesto de trabajo por el procedimiento de concurso podrán ser removidos por causas sobrevenidas, derivadas de una alteración en el contenido del puesto, realizada a través de las Relaciones de puestos de trabajo, que modifique los supuestos que sirvieron de base a la convocatoria, o de una falta de capacidad para su desempeño manifestado por rendimiento insuficiente, que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.

En los supuestos previstos en los artículos 42.3 y 74.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común no se podrá formular propuesta de remoción en tanto no quede establecida la ausencia de responsabilidad disciplinaria del funcionario y sólo cuando la causa del incumplimiento sea imputable al mismo.

2. La propuesta motivada de remoción será formulada por el titular del centro directivo y se notificará al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, formule las alegaciones y aporte los documentos que estime pertinentes.

3. La propuesta definitiva se pondrá de manifiesto a la Junta de Personal correspondiente al centro donde presta servicio el funcionario afectado, que emitirá su parecer en el plazo de diez días hábiles.

4. Recibido el parecer de la Junta de Personal, o transcurrido el plazo sin evacuarlo, si se produjera modificación de la propuesta se dará nueva audiencia al interesado por el mismo plazo. Finalmente, la autoridad que efectuó el nombramiento resolverá. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será motivada y notificada al interesado en el plazo de diez días hábiles y comportará, en su caso, el cese del funcionario en el puesto de trabajo.

5. A los funcionarios removidos se les atribuirá el desempeño provisional de un puesto correspondiente a su Cuerpo o especialidad, en el mismo municipio, no inferior en más de dos niveles al de su grado personal, en tanto no obtengan otro con carácter definitivo, con efectos del día siguiente al de la fecha del cese.

## CAPITULO II

### CONVOCATORIAS Y TRAMITACION DE LOS CONCURSOS

Artículo 7. Organos competentes.

1. La competencia para efectuar las convocatorias y resolución de los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a personal funcionario se atribuye a los Consejeros en relación con los puestos de trabajo adscritos a su Consejería y a los puestos de trabajo correspondientes a los Organismos Autónomos.

2. La Consejería de Gobernación procederá a la convocatoria y resolución de los concursos unitarios a que se refiere el apartado 3 del artículo 2.

Artículo 8. Convocatorias.

1. La Secretaría General para la Administración Pública, a propuesta de las Consejerías, autorizará las bases de las convocatorias de los concursos, las cuales deberán ajustarse a lo establecido por el presente Decreto.

2. Las convocatorias a que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán efectuarse al menos con una periodicidad semestral y se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Las convocatorias deberán contener, al menos, las bases del concurso con la denominación, nivel y número de los puestos de trabajo ofertados, sus características esenciales, los requisitos para su desempeño, la composición de la Comisión de Valoración y el plazo de presentación de solicitudes, así como el baremo con arreglo al cual se valorarán los méritos.

Artículo 9. Tramitación de los concursos.

1. La tramitación de los concursos corresponderá a los órganos competentes en materia de personal de las distintas Consejerías, en coordinación con la Dirección General de la Función Pública, como órgano de consulta y asesoramiento.

2. La propuesta y tramitación de los concursos unitarios corresponderá a la Dirección General de la Función Pública.

Artículo 10. Participantes.

1. Podrán participar en estos procedimientos de provisión todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía que reúnan los Requisitos mínimos exigidos en la Relación de Puestos de Trabajo y recogidos en la convocatoria a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2. Para poder participar por primera vez en procedimientos de concurso los funcionarios deberán contar con dos años de servicio activo en la Junta de Andalucía, debiendo permanecer en los puestos de trabajo obtenidos por concurso un mínimo de dos años para poder participar en sucesivos concursos, salvo en el ámbito de una Consejería u Organismo Autónomo, o en los supuestos de remoción, los de supresión del puesto de trabajo, y en aquellos otros supuestos en los que el funcionario no tenga un destino definitivo.

A los funcionarios que accedan a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computará el tiempo de servicios prestado en dicho puesto en el Cuerpo o especialidad de procedencia a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Igualmente a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo de este apartado, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese hasta el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

3. Los funcionarios en situación de suspensión firme no podrán participar en estos procedimientos de provisión mientras dure dicha situación.

4. Los funcionarios de carrera o personal estatutario de los sectores docente y sanitario de la Junta de Andalucía sólo podrán participar en los procedimientos de provisión de aquellos puestos que en la Relación de Puestos de Trabajo contemplen como tipo de Administración el de «Administración educativa» o «Administración sanitaria» respectivamente. En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha Relación y recogidos en la convocatoria.

5. Los funcionarios de carrera procedentes de la Administración no sectorial del Estado, salvo aquéllos que simultáneamente sean funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades de la Administración general de la Junta de Andalucía, sólo podrán participar en los procedimientos de provisión de aquellos puestos que en la Relación de Puestos de Trabajo contemplen como tipo de Administración el de «Administración del Estado». En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha Relación y recogidos en la convocatoria.

6. Los funcionarios de carrera procedentes de los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones locales del ámbito territorial de Andalucía, salvo aquéllos que simultáneamente sean funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades de la Administración general de la Junta de Andalucía, sólo podrán participar en los procedimientos de cobertura de aquellos puestos que en la Relación de Puestos de Trabajo contemplen como tipo de Administración el de «Administración local». En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha Relación y recogidos en la convocatoria.

7. En el supuesto de estar interesados en las vacantes que se anuncien en un determinado concurso para un mismo municipio dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en ese concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su solicitud y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

#### Artículo 11. Discapacidades.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán inscribir en la propia solicitud de vacantes la adaptación de puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entre-

vista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente respecto de la procedencia de adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

#### Artículo 12. Comisiones de Valoración.

1. Las Comisiones de Valoración estarán constituidas como mínimo por cinco miembros, de entre los cuales uno actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Secretario, designados todos ellos por la autoridad convocante en la Orden de convocatoria.

En la autorización de las convocatorias por la Secretaría General para la Administración Pública podrá establecerse que formen parte de la Comisión de Valoración miembros pertenecientes a dicha Secretaría.

2. Los miembros de las Comisiones deberán ser funcionarios de carrera y pertenecer a Grupo igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

3. Las Organizaciones Sindicales miembros de la Mesa Sectorial de negociación de Administración General tendrán representación en las Comisiones de Valoración.

#### Artículo 13. Resolución.

1. La Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto.

2. La resolución deberá ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido a la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución de los concursos convocados deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que en supuestos excepcionales la convocatoria establezca otro distinto. Las resoluciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 14. Destinos.

1. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

2. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

#### Artículo 15. Tomas de posesión.

1. El plazo para tomar posesión de los destinos adjudicados será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. El Viceconsejero de la Consejería donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese por necesidades del servicio y motivadamente hasta veinte días hábiles, comunicándose a la Unidad a que haya sido destinado el funcionario.

4. Tras la toma de posesión, el Viceconsejero de la Consejería donde haya obtenido nuevo destino el funcionario podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica

cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

5. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute de los mismos.

6. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

### CAPITULO III

#### BAREMO Y ACREDITACION DE MERITOS

Artículo 16. Baremo de Méritos.

A) Baremo general.

1. Las convocatorias que se realicen para la provisión de puestos de trabajo, por el procedimiento de concurso de méritos se llevarán a cabo con sujeción al baremo general que se recoge en el apartado A) del Anexo de este Decreto.

2. La valoración de cada uno de los conceptos establecidos en el baremo no podrá exceder del 40 por 100 de la puntuación máxima total, ni ser inferior al 5 por 100 de la misma.

3. La puntuación máxima a obtener por la aplicación de este baremo general será de 30 puntos. Los solicitantes que de acuerdo con la valoración de los correspondientes méritos del baremo no alcancen la puntuación mínima que, en su caso, se recoja en las bases de las convocatorias, y que no podrá ser superior al 5 por 100 del máximo de puntos, quedarán excluidos de la adjudicación de puestos.

4. La puntuación obtenida por la aplicación de este baremo general se incrementará en un 10 por 100, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que, en su caso, esté establecido en la Relación de Puestos de Trabajo para el puesto de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo establecido de 30 puntos.

5. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

6. En caso de empate en la puntuación, aquél se resolverá en favor del funcionario que pertenezca al Cuerpo preferente establecido en la Relación de Puestos de Trabajo. Si el empate continuase, se resolverá en favor del funcionario que haya obtenido mayor puntuación en el primero de los apartados de méritos del baremo, contemplados éstos por el orden del mismo. De persistir éste, el desempate se resolverá en favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado por el sorteo de actuación en las pruebas selectivas correspondientes a la última Oferta de Empleo Público aprobada.

B) Baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

1. Las convocatorias que se realicen para la provisión de puestos de trabajo del nivel básico correspondientes a cada Grupo o Cuerpo se llevarán a cabo con sujeción al baremo que se recoge en el apartado A) del Anexo de este Decreto con las modificaciones recogidas en el apartado B) del citado Anexo.

2. La puntuación máxima a obtener por la aplicación de este baremo será de 25 puntos.

3. La puntuación obtenida por la aplicación de este baremo se incrementará en un 10 por 100, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que, en su caso, esté establecido en la Relación de Puestos de Trabajo para el puesto de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo establecido de 25 puntos.

4. La forma de adjudicación de los puestos y los criterios de desempate para estos concursos serán los establecidos en los números 5 y 6 de la letra A) anterior.

Artículo 17. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del artículo anterior y que se recoge en el Anexo, se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo.

2. Los diez años se computarán a la fecha de la publicación de la convocatoria, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para ese puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.

3. No obstante, la experiencia exigida en la Relación de Puestos de Trabajo como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda ser acreditada en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previstos en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. Valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto será del 80 por 100 de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60 por 100 de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halla agrupada con la propia del puesto solicitado, será del 40 por 100 de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»: No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria la valoración se incrementará en un 25 por 100.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública u otros organismos oficiales de formación de la Junta de Andalucía que expresamente se citen en las convocatorias.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su

caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

Artículo 18. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B) del artículo 16 del presente Decreto y que se recoge en el Anexo, se tendrán en cuenta, las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto será del 80 por 100 de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60 por 100 de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halla agrupada con la propia del puesto solicitado, se valorará aplicando el 40 por 100 de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

Artículo 19. Acreditación de méritos.

Los méritos para cualquier modalidad de concurso se valorarán en referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias, y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, salvo los datos que obren en poder de la Administración y así se especifiquen en la convocatoria. En los procesos de valoración podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarios para la comprobación de los méritos alegados.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Relación de puestos de trabajo vacantes.

1. La Dirección General de la Función Pública procederá a publicar semestralmente una relación de puestos de trabajo susceptibles de ser ofertados a concurso, indicándose para cada puesto de trabajo, si se trata de un puesto de nivel básico, no singularizado, o singularizado, a efectos de lo dispuesto en el artículo 2 de este Decreto.

2. La Dirección General de la Función Pública procederá a la actualización de la relación anterior, añadiendo o suprimiendo aquellos puestos de trabajo que entre dos publicaciones se vean afectados por otros procedimientos de gestión de personal.

Segunda. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo.

A efectos de los concursos regulados en el presente Decreto, para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración general de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

Tercera. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en un concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el apartado anterior será también de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones y de otros sectores de esta Administración y que participen en los concursos convocados por la Administración de la Junta de Andalucía.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada. Igualmente, si fuera necesario, podrá solicitar el informe que considere conveniente al órgano competente en materia de clasificación y valoración de puestos de trabajo.

Cuarta. Intervalos de niveles de los Grupos de clasificación.

Los intervalos correspondientes a los Grupos en que se clasifican los Cuerpos de funcionarios de la Junta de Andalucía, son los siguientes:

Grupo A.  
Nivel mínimo: 20.  
Nivel máximo: 30.

Grupo B.  
Nivel mínimo: 17.  
Nivel máximo: 26.

Grupo C.  
Nivel mínimo: 14.  
Nivel máximo: 22.

Grupo D.  
Nivel mínimo: 12.  
Nivel máximo: 18.

Grupo E.  
Nivel mínimo: 11.  
Nivel máximo: 14.

Quinta. Modificación de normas de atribución de competencias.

1. Se da nueva redacción a la letra j) del apartado 2 del artículo segundo del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, de atribución de competencias de personal de la Junta de Andalucía, que quedará de la siguiente forma: «j) La convocatoria y resolución de los concursos unitarios para la provisión de puestos de trabajo».

2. Se da nueva redacción al apartado 3 del artículo 8.º del Decreto 62/1988, de 2 de marzo, por el que se aprueba la estructura básica de la Consejería de Gobernación, que quedará de la siguiente forma: «3. La propuesta y tramitación de los concursos unitarios para la provisión de puestos de trabajo».

6. Se añade un nuevo apartado 6 al artículo 3.º del Decreto 62/1988 citado, con la siguiente redacción: «4. La autorización de las bases de las convocatorias de los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo».

4. Se añade un nuevo apartado 9 al artículo único del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, con la siguiente redacción: «9. La convocatoria y resolución de los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo, sin perjuicio de la competencia atribuida a la Consejería de Gobernación para la convocatoria y resolución de los concursos unitarios».

Sexta. Modificación de normas sobre elaboración de Relación de Puestos de Trabajo.

Se añade una nueva letra k) al apartado 2 del artículo 4.º del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la Relación de Puestos de Trabajo, con la siguiente redacción: «k) Tipo de Administración distinto del de la Administración general de la Junta de Andalucía desde el que, en su caso, se podrá acceder y que podrá ser "Administración del Estado" (AE), "Administración Local" (AL), "Administración Educativa" (AX) o "Administración Sanitaria" (AS).

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Funcionarios que desempeñan determinados puestos de trabajo sin reunir los requisitos exigidos por la Relación de Puestos de Trabajo.

1. Los funcionarios que a la entrada en vigor del presente Decreto se encuentren desempeñando puestos de trabajo al amparo de lo establecido en el artículo 7 del Decreto 391/1986, de 10 de diciembre, podrán continuar desempeñándolos provisionalmente.

2. Los puestos de trabajo cuya provisión sea por el procedimiento de concurso a que se refiere el apartado anterior, serán convocados para su provisión ordinaria en el primer concurso de méritos que se convoque, pudiendo permanecer los funcionarios que los ocupen en el desempeño del mismo en tanto no se produzca su cobertura definitiva.

Segunda. Provisión de puestos de trabajo por funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas.

Los funcionarios de carrera a que se refieren los apartados 5 y 6 del artículo 10 del presente Decreto no integrados en los Cuerpos o especialidades de funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía que a la entrada en vigor del presente Decreto se encuentren desempeñando puestos de la Relación de Puestos de Trabajo de la misma, podrán concursar, y sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero del apartado 2 del citado artículo, por una sola vez y exclusivamente en la primera convocatoria que efectúe cada Consejería, a todos los puestos de trabajo de dicha Relación que se convoquen, independientemente del tipo de Administración a que estén adscritos.

Tercera. Participación de las Organizaciones Sindicales en la elaboración de las bases de convocatorias de concursos de méritos.

La forma de participación de las Organizaciones Sindicales en la elaboración de las bases de las convocatorias de concursos de méritos se llevará a cabo a través de los mecanismos previstos en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta. Convocatoria de los primeros concursos en cada Consejería.

A efectos de lo establecido en el apartado 2 del artículo 8 del presente Decreto, los primeros concursos en cada Consejería deberán convocarse antes del día 30 de septiembre de 1996.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Unica. Derogación de normas.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en el presente Decreto y en particular:

a) El Decreto 391/1986, de 10 de diciembre, por el que se regulan transitoriamente determinados aspectos de la promoción profesional y provisión de puestos de trabajo de los funcionarios de la Junta de Andalucía.

b) El Decreto 257/1989, de 19 de diciembre, por el que se modifica parcialmente el Decreto 391/1986, de 10 de diciembre.

c) El Decreto 78/1991, de 9 de abril, por el que se aprueban los baremos de los concursos de provisión de puestos de trabajo adscritos a personal funcionario de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación para desarrollo.

Se autoriza a la Consejera de Gobernación para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de abril de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

#### ANEXO

##### BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE MERITOS

A) Baremo general.

1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.

b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.

d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente.

a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.

c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.

d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 punto por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.

e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional al amparo de los artículos 29 y 30 de la Ley 6/1985 de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.

b) No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación, en el caso de los puestos desempeñados al amparo del artículo 30 citado, fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

### 3. Antigüedad.

La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

### 4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.

b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.

c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

### 5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito al puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.

b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.

c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.

d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

### 6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos.

a) Las convocatorias establecerán los requisitos y puntuación que deberán reunir las publicaciones para su valoración, si bien deberán poseer en todo caso un carácter científico, divulgativo o docente y haber sido publicadas con el correspondiente I.S.B.N.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el I.A.A.P. y el I.N.A.P., se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

B) Baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada Grupo o Cuerpo se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1.º En el apartado «2. Valoración del trabajo desarrollado», dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual al del puesto solicitado: 7 puntos.

b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.

d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.º En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION 6 de mayo de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se revoca el nombramiento provisional de don José Rabasco García como Interventor del Ayuntamiento de Rute (Córdoba).*

Visto el expediente instruido a instancia de don José Rabasco García, funcionario interino, con DNI núm. 30.068.190, para la revocación de su nombramiento interino como Interventor del Ayuntamiento de Rute (Córdoba), en el que figuran tanto el escrito de fecha 1 de abril de 1996 por el que el interesado solicita la revocación del nombramiento en la Intervención de la citada Corporación, como el Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de abril de

1996, en el que se da por enterado de la revocación solicitada por el citado funcionario, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, he tenido a bien disponer lo siguiente: Revocar el nombramiento interino de don José Rabasco García, como Interventor del Ayuntamiento de Rute (Córdoba).

La presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación en el plazo de un mes, contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo conforme a lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Sevilla, 6 de mayo de 1996.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

*RESOLUCION de 7 de mayo de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a don Sebastián Ríder Pérez, Interventor del Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla), con carácter provisional.*

Vista la petición formulada por don Sebastián Ríder Pérez, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, N.R.P. 28674493/13/A3015, para obtener nombramiento provisional en la plaza de Intervención del Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla), así como la resolución favorable adoptada por la Presidencia de esa Corporación el día 23 de abril de 1996 y por el Ayuntamiento de Almonaster la Real (Huelva), en sesión celebrada en igual fecha, para cuya Secretaría fue nombrado por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 12 de febrero de 1996, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

Esta Dirección General ha resuelto: Nombrar a don Sebastián Ríder Pérez, N.R.P. 28674493/13/A3015, como Interventor, con carácter provisional, del Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla).

La presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación en el plazo de un mes, contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo conforme a lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Sevilla, 7 de mayo de 1996.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 16 de abril de 1996, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Escuelas Universitarias a don Francisco José Urbano Navarro.*

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 28.7.95 (BOE 25.8.95 y BOJA 9.9.95) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores/as Titulares de Escuelas Universitarias del Area de Conocimiento de «Química Orgánica» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83 de 25 de agosto y Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuelas Universitarias a don Francisco José Urbano Navarro del Area de Conocimiento de «Química Orgánica» del Departamento de «Química Orgánica».

Córdoba, 16 de abril de 1996.- El Rector, Amador Jover Moyano.

*RESOLUCION de 16 de abril de 1996, de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, por la que se nombra a doña María Isabel Gutiérrez Izquierdo, Profesora Titular de Escuela Universitaria.*

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias en el Area de Conocimiento de Enfermería convocada por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 1 de marzo de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado-Presidencia de la Comisión Gestora, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), el artículo 8.1 de la Ley del Parlamento de Andalucía 3/1993, de 1 de julio, de Creación de la Universidad de Almería («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 6 de julio), y del artículo 24 del Decreto 2/1995, de 10 de enero, por el que se aprueba la Normativa Provisional de la actividad de la Universidad de Almería («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 28 de enero), y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio) y en el artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio), ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña María Isabel Gutiérrez Izquierdo, Profesora Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, en el Area de Conocimiento de Enfermería.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Ciencias de la Salud y Psicología Clínica.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Almería, 16 de abril de 1996.- El Rector-Presidente, P.O. El Vicerrector de Investigación, José Luis Martínez Vidal.

*RESOLUCION de 16 de abril de 1996, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra a doña Aurora Galván Cejudo, Profesora Titular de Universidad.*

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 28.7.95 (BOE 25.8.95 y BOJA 9.9.95) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad del Area de Conocimiento de «Bioquímica y Biología Molecular» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83 de 25 de agosto y Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad a doña Aurora Galván Cejudo del Area de Conocimiento de «Bioquímica y Biología Molecular» del Departamento de «Bioquímica y Biología Molecular».

Córdoba, 16 de abril de 1996.- El Rector, Amador Jover Moyano.

*RESOLUCION de 17 de abril de 1996, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra a don Alvaro Morente Montero, Profesor Titular de Escuelas Universitarias.*

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 6.4.95 (BOE 5.5.95 y BOJA 19.5.95) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores/as Titulares de Escuelas Universitarias del Area de Conocimiento de «Didáctica de la Expresión Corporal» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83 de 25 de agosto y Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuelas Universitarias a don Alvaro Morente Montero del Area de Conocimiento de «Didáctica de la Expresión Corporal» del Departamento de «Educación Artística y Corporal».

Córdoba, 17 de abril de 1996.- El Rector, Amador Jover Moyano.

*RESOLUCION de 17 de abril de 1996, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran a don Vicente González García y a otros Profesores Titulares de Escuela Universitaria.*

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 16 de mayo de 1995 (BOE de 9 de junio de 1995), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesores Titulares de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que les corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

Don Vicente González García, en el Area de Conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad, adscrita al Departamento de Finanzas y Contabilidad.

Doña Rosana Calle García, en el Area de Conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad, adscrita al Departamento de Finanzas y Contabilidad.

Doña M.ª José Calle García, en el Area de Conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad, adscrita al Departamento de Finanzas y Contabilidad.

Doña Manuel Muñoz León, en el Area de Conocimiento de Tecnología Electrónica, adscrita al Departamento de Tecnología Electrónica.

Málaga, 17 de abril de 1996.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

*RESOLUCION de 18 de abril de 1996, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra a don Manuel Gutiérrez López Profesor Titular de Universidad.*

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 16 de mayo de 1995 (BOE de 9 de junio de 1995), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

Don Manuel Gutiérrez López, en el Area de Conocimiento de Geometría y Topología, adscrita al Departamento de Álgebra, Geometría y Topología.

Málaga, 18 de abril de 1996.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

*RESOLUCION de 19 de abril de 1996, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran a don Francisco Javier Vizcaíno Martín y a otro Profesores Titulares de Escuela Universitaria.*

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 16 de mayo de 1995 (BOE de 9 de junio de 1995), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesores Titulares de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que les corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

Don Francisco Javier Vizcaíno Martín, en el Area de Conocimiento de Tecnología Electrónica, adscrita al Departamento de Tecnología Electrónica.

Don José Manuel Cabello González, en el Area de Conocimiento de Economía Aplicada, adscrita al Departamento de Economía Aplicada (Matemáticas).

Málaga, 19 de abril de 1996.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 8 de mayo de 1996, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 16 de mayo de 1994 (BOJA núm. 72, de 20.5.94), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Economía y Hacienda, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en Sevilla, Avda. República Argentina, núm. 21-bajo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 8 de mayo de 1996.- P.D. (Orden 16.5.94), El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

#### A N E X O

Número de orden: 1.  
 Centro directivo y localidad: Delegación Provincial. Córdoba.  
 Denominación del puesto: Sv. Valoración.  
 Código: 618093.  
 Núm. plazas: 1.  
 ADS: F.  
 GR: A.  
 Nivel C.D.: 27.  
 C. Específico: XXXX-1.725.  
 Cuerpo: P-A2.  
 Exp.: 3 años.  
 Requisitos R.P.T.: Arquitecto, Ingeniero Agrícola, Ingeniero de Montes.  
 Méritos específicos: Experiencia en valoraciones tributarias. Formación hacendística. Conocimiento del mercado inmobiliario.

### CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*RESOLUCION de 2 de mayo de 1996, por la que se adjudican puestos de libre designación convocados por Resoluciones que se citan.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta la competencia que me atribuye el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 50, de 15 de abril), se adjudican los puestos de libre designación, convocados por Resolución de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha 29 de enero de 1996 (BOJA núm. 28, de 2.3.96) y de fecha 8 de febrero de 1996 (BOJA núm. 28, de 2.3.96), y para los que se nombran a los funcionarios que figuran en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en (SE-GR-MA) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de mayo de 1996

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO  
 Consejero de Trabajo e Industria

#### A N E X O

Número de orden: 1.  
 DNI: 29379944.  
 Primer apellido: Paz.  
 Segundo apellido: Hidalgo.  
 Nombre: José Juan de.  
 C.P.T.: 851740.  
 Puesto trabajo: Director Plan Barriadas Marginales.  
 Consejería/Org. Autónomo: Trabajo e Industria.  
 Centro Directivo: Delegación Provincial.  
 Centro destino: Delegación Provincial.  
 Provincia: Huelva.  
 Localidad: Huelva.

Número de orden: 2.  
 DNI: 28675539.  
 Primer apellido: Jiménez.  
 Segundo apellido: González.  
 Nombre: M.ª Dolores Soledad.  
 C.P.T.: 640442.

Puesto trabajo: Sv. Tercera Edad y Minusválidos.  
 Consejería/Org. Autónomo: Instituto Andaluz de Ser-  
 vicios Sociales.

Centro directivo: Dirección Gerencia del I.A.S.S.  
 Centro destino: Dirección Gerencia del I.A.S.S.  
 Provincia: Sevilla.  
 Localidad: Sevilla.

Número de orden: 3.

DNI: 30072755.

Primer apellido: Rabadán.

Segundo apellido: Martínez.

Nombre: M.ª Angeles.

C.P.T.: 640600.

Puesto trabajo: Sv. Gestión Económica de Pensiones.  
 Consejería/Org. Autónomo: Instituto Andaluz de Ser-  
 vicios Sociales.

Centro directivo: Gerencia Provincial del I.A.S.S.

Centro destino: Gerencia Provincial del I.A.S.S.

Provincia: Almería.

Localidad: Almería.

## CONSEJERIA DE SALUD

*CORRECCION de errata a la Resolución de 18 de abril de 1996, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se adjudican los puestos de trabajo de libre designación, convocados por Resolución que se cita. (BOJA núm. 55, de 11.5.96).*

Advertida errata en el anexo de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 4.651, línea 7 del Anexo, donde dice: «24.293.835 Castillo Puertas Isabel 701557 Letrado Administración Sanitaria S.A.S. Dirección Gerencia Jaén», debe decir: «24.293.835 Castillo Puertas Isabel 701557 Letrado Administración Sanitaria S.A.S. Dirección Gerencia Granada».

Sevilla, 17 de mayo de 1996

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 2 de mayo de 1996, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de veintinueve solares propiedad del Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla), a la Junta de Andalucía, para la construcción de viviendas de protección oficial.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de veintinueve solares propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla) a la Junta de Andalucía, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1995, y cuya descripción es la siguiente:

Veintinueve parcelas sitas en el Plan Parcial de La Victoria, numeradas del 127 al 155 según el Proyecto de Compensación aprobado por acuerdo plenario de 16 de diciembre de 1995:

Parcela núm. 127: Ciento doce metros y dieciséis dm<sup>2</sup>.

Parcela núm. 128: Ciento once metros y ochenta dm<sup>2</sup>.

Parcela núm. 129: Ciento once metros y ochenta dm<sup>2</sup>.

Parcela núm. 130: Ciento once metros y ochenta dm<sup>2</sup>.

Parcela núm. 131: Ciento once metros y ochenta dm<sup>2</sup>.

Parcela núm. 132: Ciento quince metros y sesenta dm<sup>2</sup>.

Parcela núm. 133: Ciento quince metros y ocho dm<sup>2</sup>.

Parcela núm. 134: Ciento quince metros y setenta y ocho dm<sup>2</sup>.

Parcela núm. 135: Ciento quince metros y setenta y ocho dm<sup>2</sup>.

Parcela núm. 136: Ciento quince metros y ocho dm<sup>2</sup>.

Parcela núm. 137: Ciento quince metros y setenta y ocho dm<sup>2</sup>.

Parcela núm. 138: Ciento quince metros y setenta y ocho dm<sup>2</sup>.

Parcela núm. 139: Ciento veintisiete metros y tres mil quinientos ochenta dm<sup>2</sup>.

Parcela núm. 140: Ciento quince metros y setenta y ocho dm<sup>2</sup>.

Parcela núm. 141: Ciento quince metros y setenta y ocho dm<sup>2</sup>.

Parcela núm. 142: Ciento trece metros y sesenta y nueve dm<sup>2</sup>.

Parcela núm. 143: Ciento trece metros y sesenta y nueve dm<sup>2</sup>.

Parcela núm. 144: Ciento trece metros y sesenta y nueve dm<sup>2</sup>.

Parcela núm. 145: Ciento trece metros y sesenta y nueve dm<sup>2</sup>.

Parcela núm. 146: Ciento trece metros y sesenta y nueve dm<sup>2</sup>.

Parcela núm. 147: Ciento trece metros y sesenta y nueve dm<sup>2</sup>.

Parcela núm. 148: Ciento trece metros y sesenta y nueve dm<sup>2</sup>.

Parcela núm. 149: Ciento trece metros y sesenta y nueve dm<sup>2</sup>.

Parcela núm. 150: Ciento trece metros y sesenta y nueve dm<sup>2</sup>.

Parcela núm. 151: Ciento veintidós metros y nueve dm<sup>2</sup>.

Parcela núm. 152: Ciento veinticuatro metros y cincuenta y cuatro dm<sup>2</sup>.

Parcela núm. 153: Ciento veinticuatro metros y cincuenta y cuatro dm<sup>2</sup>.

Parcela núm. 154: Ciento veinticuatro metros y cincuenta y cuatro dm<sup>2</sup>.

Parcela núm. 155: Ciento veinticuatro metros y sesenta dm<sup>2</sup>.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de mayo de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

*RESOLUCION de 2 de mayo de 1996, de la Delegación de Gobernación de Córdoba, por la que se presta conformidad a la permuta de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba) por otros propiedad de don Enrique Ortiz Pastor.*

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22.2.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

Correspondiendo a la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía, dar la conformidad a los expedientes de permuta de bienes cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario (artículo 3.º 9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero).

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1996, por el que se permutan las siguientes fincas:

#### PROPIEDAD MUNICIPAL

Solar de 257,31 m<sup>2</sup> cuyos linderos son: Al Norte, con c/ Concejal Rodríguez Chía; al Sur, con trasera de parcela núm. 25 de Avda. de la Estación y solar propiedad de don Enrique Ortiz Pastor de superficie 4,04 m<sup>2</sup>; al Este, con solar de propiedad municipal a c/ Concejal Rodríguez Chía esquina con c/ Lope de Vega; al Oeste, con medianera de parcela núm. 19 de la Avda. de la Estación y medianera de edificio de 50 viviendas y 3 locales promovido por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

#### PROPIEDAD PARTICULAR

Solar propiedad de don Enrique Ortiz Pastor de 389,66 m<sup>2</sup> de extensión, cuyos linderos son: Al Norte, con solar de propiedad municipal en c/ Concejal Rodríguez Chía esquina c/ Lope de Vega; al Sur, con traseras de las parcelas del núm. 25 al 39 de la Avda. de la Estación; al Este, con solar de propiedad municipal a c/ Concejal Rodríguez Chía esquina a c/ Lope de Vega; al Oeste, con solar de propiedad municipal a c/ Concejal Rodríguez Chía esquina con c/ Lope de Vega y solar propiedad de don Enrique Ortiz Pastor de superficie 4,04 m<sup>2</sup>.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Prestar conformidad a la permuta de una finca propiedad del Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), por otra propiedad de don Enrique Ortiz Pastor.

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el BOJA.

Córdoba, 2 de mayo de 1996.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

*RESOLUCION de 2 de mayo de 1996, de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por la que se presta conformidad a la permuta de terrenos propiedad del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), por otros propiedad de la empresa Construcciones Acil, SA.*

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 112, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85, de 2 de abril, y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3 atribuye a esta Delegación la competencia para prestar conformidad a los expedientes de permuta siempre que la cuantía de los mismos no sea superior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Los Palacios y Villafranca, en la sesión celebrada el día 14 de octubre de 1993, por la que se aprueba la permuta de dos fincas urbanas de propiedad municipal, calificadas en el Inventario como bienes patrimoniales, por dos fincas propiedad de la Empresa Construcciones Acil, S.A. siendo la descripción de los terrenos a permutar la siguiente:

#### PROPIEDAD PARTICULAR

A) Finca sita en el pago de los «Ruedos» enclavada en terrenos clasificados por el PGOU como suelo no urbanizable. Tiene una superficie de cincuenta y nueve áreas con cuarenta y siete centiáreas y linda: Al Norte, con la finca que a continuación se describe; al Este y al Sur, con caminos; y al Oeste, con Vereda que la separa de la finca de doña Encarnación Cerrada.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Utrera, al Tomo 759, libro 159, folio 249 vuelto, finca núm. 7.162, inscripción 2.ª

B) Finca sita en el pago de los «Ruedos», enclavadas en terrenos clasificados por el PGOU como suelo no urbanizable. Tiene una superficie de veintinueve áreas con setenta y seis centiáreas, y linda: Al Norte, con finca de don Manuel Algarín Bohórquez; al Sur, con finca anteriormente descrita; al Este, con camino, y al Oeste, con Vereda.

Inscripción Registral: En el mismo Registro al tomo 595, libro 124, folio 154, finca núm. 4.859, inscripción 7.ª

La valoración económica de ambas fincas es de 12.345.600 ptas.

#### PROPIEDAD MUNICIPAL

A) Finca urbana de uso residencial, sita en el lugar conocido como «Los Ratones», tiene una superficie de

898 m<sup>2</sup> y linda: Al Norte, con calle Reales Alcázares; al Sur y al Este con finca de don Vicente Parejo Romero, y al Oeste con parcelas propiedad de don Juan Mayo Algarín y don Luis Barragán Gómez.

La valoración económica de la finca es de 10.885.556 ptas.

Inscripción Registral: En el mismo Registro al tomo 1.429, libro 287, folio 12, finca núm. 21.223.

B) Finca urbana de uso residencial sita en el lugar conocido como «Los Ratones», que segrega de la finca matriz, tiene una superficie de 105,50 m<sup>2</sup> y linda: Al Norte, con parcela segregada de la finca matriz, permutada a don Vicente Parejo Romero; al Sur, con calle Nervión; al Oeste, con calle Giralda, y al Oeste con resto de la finca matriz.

La valoración económica de la finca es de 1.819.875 ptas.

Inscripción Registral: En el mismo Registro al tomo 1.280, libro 147, folio 200, finca núm. 18.013, inscripción 1.ª

La Empresa Construcciones Acil S.A., se compromete formalmente a abonar al Ayuntamiento la cantidad de 359.831 ptas. como consecuencia de la diferencia existente entre dichas valoraciones de los bienes a permutar.

Por cuanto antecede, y al amparo de la legislación invocada:

#### HE RESUELTO

1. Prestar conformidad a la permuta de los bienes antes descritos propiedad del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, por otros de la Empresa Construcciones Acil, S.A.

2. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Notificar la presente resolución del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

Sevilla, 2 de mayo de 1996.- El Delegado, José A. Viera Chacón.

## CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*ORDEN de 29 de abril de 1996, por la que se convoca y regula la celebración de conciertos con entidades privadas para el desarrollo de programas asistenciales y de apoyo a la reinserción en materia de drogodependencias.*

El Plan Andaluz sobre Drogas establece como objetivo general de la atención a los drogodependientes, el aumento de la calidad y la cobertura de la atención sanitaria y social que reciben los problemas derivados del uso de drogas.

El establecimiento por el sector público de una red especializada en drogodependencias supone un avance en cuanto al logro de este objetivo. No obstante, la complejidad de fenómeno, y la continua modificación de sus características, aconsejan utilizar la fórmula de la concertación con entidades privadas como método para complementar y diversificar la oferta asistencial y de reinserción existente.

El establecimiento de conciertos asistenciales y de reinserción permite además aumentar la estabilidad de los centros y servicios relacionados con el tema, así como mejorar su grado de coordinación con la red pública.

Por ello la Consejería de Trabajo e Industria, a propuesta del Comisionado para la Droga, y en uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente en la materia, dispone:

#### ARTICULO 1º: OBJETO

Es objeto de la presente Orden la convocatoria pública de conciertos asistenciales y de reinserción entre la Consejería de Trabajo e Industria y las instituciones y entidades privadas que realicen actividades asistenciales y de reinserción en el campo de las drogodependencias.

#### ARTICULO 2º: ACTIVIDADES A CONCERTAR

Los conciertos podrán establecerse para el desarrollo de programas asistenciales y de reinserción, capaces de redundar en una ampliación de la cobertura que reciben los problemas derivados de uso de drogas, que se centren con carácter prioritario en las áreas y modalidades siguientes:

- A) Programas de Tratamiento Ambulatorio.
- B) Programas de Reinserción en Centros de Día.
- C) Programas de Apoyo Sanitario y Social.
- D) Programas de Desintoxicación y Rehabilitación en régimen de internado.
- E) Programas de Rehabilitación en régimen de internado.
- F) Programas de Pisos de apoyo a la Reinserción.

#### ARTICULO 3º: SOLICITANTES

Podrán solicitar el establecimiento de los conciertos a los que se refiere la presente orden aquellas instituciones y entidades que desarrollen dichas actividades en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y estén acreditadas en los términos establecidos en la legislación vigente.

#### ARTICULO 4º: DOCUMENTACION EXIGIDA

Para formular la solicitud de los conciertos a que se refiere la presente Orden, deberá aportarse la documentación siguiente:

- 1.- Solicitud, según modelo que se incluye como Anexo I de la presente orden, suscrita por quien ostente la representación de la entidad o poder suficiente para ello. A tal efecto, habrá de acreditarse fehacientemente tal representación o poder.
- 2.- Copia, autenticada o legalizada, de los Estatutos.
- 3.- Documentación acreditativa de la capacidad legal de la entidad.
- 4.- Documento acreditativo de la inscripción en el registro de asociaciones, o de la capacidad legal de la entidad.
- 5.- Fotocopia del documento acreditativo del código de identificación fiscal.
- 6.- Memoria de las actividades desarrolladas en el último año, detallando las ayudas, cuantías y procedencia, con que contó para el desarrollo de las mismas.
- 7.- Descripción del "Programa" que se solicite concertar en el que conste:
  - a) Objetivos.
  - b) Contenido y fases del programa
  - c) Metodología y, en su caso, material técnico a utilizar.
  - d) Tiempo previsto para el desarrollo del mismo y calendario de actividades.
  - e) Presupuesto detallado del programa que se propone concertar, especificando: costo por estancia-plaza/día, excepto para los Centros contemplados en los apartados A, B, y C del artículo segundo de la presente Orden, donde se hará constar el presupuesto anual.
  - f) Indicadores de evaluación.
- 8.- Organigrama y plantilla del personal laboral afectado al proyecto especificando titulación, puesto de trabajo que ocupa. Asimismo, relación de otro personal que colabore en el programa, con indicación de titulación y relación con la entidad correspondiente.
- 9.- Documentación acreditativa de que la entidad se encuentra al corriente de las cotizaciones de la

Seguridad Social o de haber obtenido, en su caso, una moratoria. A tales efectos, será admisible que los documentos de cotización hayan sido presentados al sellado en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

10.- Documentación acreditativa de estar corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

11.- Autorización de compatibilidad, declarada por el Organismo competente en el supuesto de contratación de personal al servicio de las Administraciones públicas, de acuerdo con lo previsto con la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades de dicho personal.

12.- Compromiso de la entidad de redactar un informe completo, de evaluación mensual, en los términos que en cada caso establezca el Comisionado para la Droga.

13.- Declaración responsable del titular de la entidad, de no estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad para contratar con la Administración.

14.- Las entidades solicitantes quedarán exceptuadas de presentar la anterior documentación, cuando ésta obre en poder de la Consejería de Trabajo e Industria y no hayan sufrido modificación. Este extremo deberá acreditarse, ante la citada Consejería, mediante certificación del representante de la entidad especificando el centro directivo u organismo receptor de dichos documentos.

**ARTICULO 5º: PRESENTACION DE SOLICITUDES**

La documentación en original y copia se dirigirá al Ilmo. Sr. Comisionado para la Droga, y se presentará en el Registro General de la Consejería de Trabajo e Industria o en sus Delegaciones Provinciales a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10/92, de 26 de diciembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común. El plazo de presentación de solicitudes terminará el 15 de noviembre de 1.996.

**ARTICULO 6º: TRAMITACION Y RESOLUCION**

1. El Comisionado para la Droga tramitará los expedientes pudiendo reclamar a la entidad solicitante cuantos documentos o aclaraciones considere necesarios para completarlos.

El expediente habrá de ser resuelto en un plazo máximo de 3 meses. Transcurrido dicho plazo, sin resolución expresa, se entenderá que la Junta de Andalucía desestima la solicitud de concierto formulada.

2. El Comisionado para la Droga podrá requerir informes, sobre los programas contenidos en las solicitudes presentadas a los Centros Provinciales de Drogodependencias o Comisión Técnica de Coordinación, en función del ámbito de aplicación del programa.

3. A la vista de las solicitudes y los informes presentados, el Comisionado para la Droga resolverá sobre la procedencia o no de la realización del concierto con la entidad solicitante, en función de las características del proyecto de su adecuación a los criterios y prioridades del Plan Andaluz sobre Drogas y de las disponibilidades presupuestarias.

4. La Consejería de Trabajo e Industria ejercerá actividades de control y verificación de los datos aportados en las solicitudes.

**ARTICULO 7º: ACUERDO DEL CONCIERTO**

1. El Comisionado para la Droga remitirá a la entidad cuya solicitud sea estimada, propuesta de concierto para su aprobación y firma que especificará cuantos extremos sean necesarios para cada caso en función de las características del programa. El concierto será redactado siguiendo los modelos que figuran en los Anexos II y III, según la actividad a concertar, de la presente Orden.

2. Transcurrido el plazo de 15 días naturales a partir de la recepción del acuerdo del concierto sin que la entidad solicitante se pronuncie sobre la aceptación de la misma, se entenderá que desiste del concierto solicitado.

3. En caso de aprobación por la entidad solicitante se procederá a la firma del concierto correspondiente por el Comisionado para la Droga, por delegación del Consejero de Trabajo e Industria, previa realización de los trámites establecidos por la normativa vigente en la materia.

**ARTICULO 8º: RENOVACION DE LOS ACUERDOS**

Los conciertos actualmente vigentes y aquellos que se acuerden en virtud de la presente convocatoria podrán renovarse anualmente, en cuyo caso podrán ser actualizados económicamente dentro de los límites presupuestarios, estableciéndose la cuantía económica en función de los indicadores que el Comisionado para la Droga determine.

**DISPOSICION DEROGATORIA**

Queda derogada la Orden de 20 de abril de 1.995 por la que se convoca y regula la celebración de conciertos con entidades privadas para el desarrollo de programas asistenciales y de programas de apoyo a la reinserción en materia de drogodependencias.

**DISPOSICION FINAL**

Se autoriza al Comisionado para la Droga a dictar las disposiciones necesarias de ejecución de la presente Orden que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de abril de 1996

GUILLELMO GUTIERREZ CRESPO  
Consejero de Trabajo e Industria

**ANEXO I**

**MODELO DE SOLICITUD DE CONCIERTO DE PROGRAMAS ASISTENCIALES Y DE APOYO SANITARIO Y SOCIAL EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS CON EL COMISIONADO PARA LA DROGA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**

D. \_\_\_\_\_ en representación legal de la entidad \_\_\_\_\_ solicita concertar \_\_\_\_\_ plazas en el programa<sup>(\*)</sup>:

- A) Programas de Tratamiento Ambulatorio.
- B) Programas de Reinserción en Centros de Día.
- C) Programas de Apoyo Sanitario y Social.
- D) Programas de Desintoxicación y Rehabilitación en régimen de internado.
- E) Programas de Rehabilitación en régimen de internado.
- F) Programas de Pisos de Apoyo a la Reinserción.

(\*) Señalar una x en la casilla correspondiente. En caso de solicitar varios conciertos presentar una solicitud por cada programa.

Dicho programa tiene un coste estimado de:

- a) Coste por estancia/día: \_\_\_\_\_ ptas. (Programas D, E y F).
- b) \_\_\_\_\_ ptas. (Programas A, B y C)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.995

Fdo. : \_\_\_\_\_

**ANEXO II**

**MODELO TIPO DE CONCIERTO PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS DE TRATAMIENTO AMBULATORIO, CENTROS DE DIA Y APOYO SANITARIO Y SOCIAL.**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1996

**REUNIDOS**

De una parte, D. \_\_\_\_\_,  
Comisionado para la Droga de la Junta de Andalucía.

Y de otra, D/ª \_\_\_\_\_, con D.N.I.: \_\_\_\_\_,  
que interviene en su condición de \_\_\_\_\_  
en representación de la Entidad "\_\_\_\_\_".

Actuando ambos con la representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad para otorgar el presente Concierto.

**MANIFIESTAN**

I.- Que con fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1996 se presentó por la Entidad "\_\_\_\_\_" solicitud, dirigida al Ilmo. Sr. Comisionado para la Droga, de concierto para el programa \_\_\_\_\_, habiéndose resuelto favorablemente.

II.- Que la Entidad "\_\_\_\_\_" cumple los requisitos exigidos por la Orden de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1996 de la Consejería de Trabajo e Industria por la que se regula la celebración de Conciertos con Instituciones y Entidades privadas para el desarrollo de programas Asistenciales y de Apoyo a la Reinserción en materia de drogodependencias y, en particular, el de ser Centro o Servicio acreditado en los términos establecidos en el Decreto 330/88, de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, para la realización de los programas terapéuticos que propone concertar.

III.- Que el programa para el que se solicitó la suscripción de un Concierto es de los previstos en la Orden antes referida, coadyuvando su desarrollo a la consecución del objetivo general previsto en el Plan Andaluz sobre Drogas en lo que a programas asistenciales y de reinserción se refiere.

IV.- Que en atención a lo expuesto están ambas partes conformes en suscribir el presente Concierto que habrá de regirse por las siguientes

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.-**

El presente Concierto se formaliza en el marco de la Orden de la Consejería de Trabajo e Industria de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.996 por la que se convoca y regula la celebración de Conciertos con Entidades Privadas para el desarrollo de programas asistenciales y de apoyo a la reinserción en materia de drogodependencias.

**SEGUNDA.-**

La Entidad "\_\_\_\_\_" prestará a la población drogodependiente los servicios y la atención necesaria, con carácter gratuito, para su plena desintoxicación, deshabituación, rehabilitación e inserción, así como cualquier otro tipo de intervenciones que supongan actividades de apoyo sanitario y social, según los casos y de acuerdo con lo previsto en el programa presentado con la solicitud del presente Concierto.

**TERCERA.-**

La inclusión de pacientes en el programa objeto de este Concierto se realizará de acuerdo con las normas que al efecto dicte el Comisionado para la Droga de la Junta de Andalucía.

**CUARTA.-**

La Entidad concertada se comprometerá a mantener durante la vigencia del Concierto o de sus prórrogas, un fichero de historias clínicas (Programas A, D y E) o en su caso, de informes mensuales, permanentemente actualizado que podrá ser consultado por la Oficina del Comisionado para la Droga a fin de evaluar el programa concertado.

**QUINTA.-**

La coordinación general en materia de atención a toxicómanos que establezca el Comisionado para la Droga vincula y somete la actuación de la Entidad. Asimismo ésta remitirá al Comisionado para la Droga los informes que le sean requeridos para su participación en el Sistema Andaluz de Información de Drogodependencias : F.I.E.A.T., Hoja Mensual de Actividad Asistencial y Hoja Mensual de Incidencias.

**SEXTA.-**

La Consejería de Trabajo e Industria abonará a la Entidad la cantidad de \_\_\_\_\_ PESETAS (\_\_\_\_\_) para la realización del programa que serán a cargo de las aplicaciones presupuestarias \_\_\_\_\_.

En caso de prórroga se podrá modificar dicha cantidad dentro de los límites que las previsiones presupuestarias permitan.

**SEPTIMA.-**

La Entidad no podrá suprimir el programa en el tiempo de vigencia del Concierto, no debiendo disminuir la actividad asistencial en ningún periodo del año. Cualquier alteración en el mismo habrá de contar con el consentimiento expreso del Comisionado para la Droga.

**OCTAVA.-**

El presente Concierto comenzará sus efectos el día \_\_\_\_\_, y tendrá vigencia anual, pudiendo renovarse previo acuerdo expreso de ambas partes, por nuevos periodos anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada con una antelación mínima de dos meses antes de su vencimiento.

**NOVENA.-**

El presente concierto podrá ser resuelto con base en el mutuo acuerdo de las partes, o a instancia de cualquiera de ellas por incumplimiento de la otra, así como en el resto de los supuestos previstos en la legislación de contratos del estado.

Y en prueba de conformidad en cuanto antecede, firman el presente Concierto en el lugar y fecha indicado.

EL REPRESENTANTE LEGAL  
DE LA ENTIDAD

EL COMISIONADO PARA LA  
DROGA

**ANEXO III**

**MODELO TIPO DE CONCIERTO PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS DE DESINTOXICACION Y REHABILITACION EN REGIMEN DE INTERNADO, PROGRAMAS DE REHABILITACION EN REGIMEN DE INTERNADO Y PISOS DE APOYO A LA REINSESION.**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1996

**REUNIDOS**

De una parte, \_\_\_\_\_,  
Comisionado para la Droga de la Junta de Andalucía.

Y de otra, D/ª \_\_\_\_\_, con D.N.I.: \_\_\_\_\_,  
que interviene en su condición de \_\_\_\_\_  
en representación de la Entidad "\_\_\_\_\_".

Actuando ambos con la representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad para otorgar el presente Concierto.

#### MANIFIESTAN

I.- Que con fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1996 se presentó por la Entidad "\_\_\_\_\_ " solicitud, dirigida al Ilmo. Sr. Comisionado para la Droga, de concierto para el programa \_\_\_\_\_, habiéndose resuelto favorablemente.

II.- Que la Entidad "\_\_\_\_\_ " cumple los requisitos exigidos por la Orden de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1996 de la Consejería de Trabajo e Industria por la que se regula la celebración de Conciertos con Instituciones y Entidades privadas para el desarrollo de programas Asistenciales y de Apoyo a la Reinserción en materia de drogodependencias y, en particular, el de ser Centro o Servicio acreditado en los términos establecidos en el decreto 330/88, de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, para la realización de los programas terapéuticos que propone concertar.

III.- Que el programa para el que se solicitó la suscripción de un Concierto es de los previstos en la Orden antes referida, coadyuvando su desarrollo a la consecución del objetivo general previsto en el Plan Andaluz sobre Drogas en lo que a programas asistenciales y de reinserción se refiere.

IV.- Que en atención a lo expuesto están ambas partes conformes en suscribir el presente Concierto que habrá de regirse por las siguientes

#### ESTIPULACIONES

##### PRIMERA.-

El presente Concierto se formaliza en el marco de la Orden de la Consejería de Trabajo e Industria de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1996 por la que se convoca y regula la celebración de Conciertos con Entidades Privadas para el desarrollo de programas asistenciales y de apoyo a la reinserción en materia de drogodependencias.

##### SEGUNDA.-

La Entidad concertante "\_\_\_\_\_ " prestará a los pacientes que determine el Comisionado para la Droga de la Junta de Andalucía los servicios y atenciones previstos en el programa presentado con la solicitud del presente Concierto.

##### TERCERA.-

La admisión de pacientes se realizará de acuerdo con las normas que dicte al efecto el Comisionado para la Droga de la Junta de Andalucía.

Las propuestas de ingreso se tramitarán por la oficina del Comisionado para la Droga mediante protocolo de derivación.

##### CUARTA.-

Los pacientes ingresados se someterán al régimen general de estancias y tratamiento de la entidad concertante.

La Entidad concertante asume los deberes de custodia, así como las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse de las mismas.

##### QUINTA.-

Los pacientes ingresarán en el centro concertado y causarán baja en el mismo de acuerdo con las normas que a tal efecto dicte el Comisionado para la Droga.

##### SEXTA.-

La Entidad concertante remitirá los siguientes informes y notificaciones:

A) Al Comisionado para la Droga.

1.- Informe mensual de incidencias acaecidas en relación con las plazas concertadas (ingresos,

altas, abandonos, expulsiones, derivaciones, etc.) especificando las fechas y causas que la motivaron.

B) Al Centro Derivador.

Informe mensual sobre la evolución de cada paciente e, inmediatamente, al producirse su baja por cualquier motivo (alta terapéutica, alta voluntaria, expulsión, etc.).

##### SEPTIMA.-

La Entidad concertante se compromete a mantener, durante el período de vigencia del presente Concierto o de sus prórrogas, un fichero de historias clínicas permanentemente actualizado que podrá ser consultado por el Comisionado para la Droga a efectos de evaluación del programa concertado.

Asimismo, la Entidad concertante se compromete a someter su actuación a la coordinación general que en materia de drogodependencias establezca el Comisionado para la Droga.

##### OCTAVA.-

Con el presente acuerdo se conciertan \_\_\_\_\_ ( ) plazas, que deberán mantenerse operativas y a disposición del Comisionado para la Droga durante todo el período de vigencia del concierto, sin que exista disminución de la actividad asistencial en ningún período del año.

A cada plaza concertada le corresponde un número máximo de estancias equivalentes a 365 días/año natural.

##### NOVENA.-

La Consejería de Trabajo e Industria abonará a la Entidad concertante la cantidad de \_\_\_\_\_ PESETAS (\_\_\_\_\_ ptas.) por día de estancia y por cada una de las plazas concertadas durante el período de un año, siendo la cuantía máxima total de \_\_\_\_\_ PESETAS (\_\_\_\_\_ ptas.) por plaza concertada y año natural.

La entidad concertada presentará mensualmente la relación de estancias ocupadas en función del número de plazas concertadas. Sólo en aquellos casos que durante un determinado mes no se hubieran cubierto el total de estancias previstas, la entidad concertada podrá presentar en meses posteriores relación de estancias mensuales superiores al que proporcionalmente le correspondiera en dicho mes.

Sin embargo, en ningún caso el número de estancias a justificar durante el período de vigencia del presente concierto podrá ser superior al estipulado en la cláusula octava.

##### DECIMA.-

Para el cómputo total de estancias mensuales, y en consideración al tiempo necesario para que un paciente se incorpore al centro una vez producida la vacante, se contabilizarán como máximo, tres estancias por cada paciente admitido en dicho período, aunque el plazo de incorporación haya sido superior.

En el caso de que las plazas no hayan sido cubiertas, por falta de pacientes en lista de espera para ingreso, la Consejería de Trabajo e Industria se verá obligada al pago del 70% del coste proporcional de la plaza, para el período en que ésta se encuentre vacante.

##### DECIMOPRIMERA.-

En caso de prórroga las diferentes cuantías fijadas como:

- Coste de plaza/año
- Coste de estancia/día

Podrán ser actualizadas dentro de los límites que las previsiones presupuestarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía permitan.

##### DECIMOSEGUNDA.-

Durante el período de vigencia del presente Concierto o de sus prórrogas, la Entidad "\_\_\_\_\_ " autoriza expresamente a la Consejería de Trabajo e Industria, a realizar, a través del Comisionado para la Droga y la

*Inspección de Servicios, las inspecciones que considere convenientes de la gestión realizada, del estado de los locales donde se desarrolle el programa y de la prestación de los servicios derivados de los mismos.*

**DECIMOTERCERA.-**

*El presente Concierto comenzará sus efectos el día \_\_\_\_\_, y tendrá vigencia anual, pudiendo renovarse previo acuerdo expreso de ambas partes, por nuevos períodos anuales.*

**DECIMOCUARTA.-**

*El presente concierto podrá ser resuelto con base en el mutuo acuerdo de las partes, o a instancia de cualquiera de ellas por incumplimiento de la otra, así como en el resto de los supuestos previstos en la legislación de contratos del estado.*

*Y en prueba de conformidad por cuanto antecede, firman el presente Concierto en el lugar y fecha indicados.*

**EL REPRESENTANTE LEGAL DE  
LA ENTIDAD**

**EL COMISIONADO PARA LA  
DROGA**

*ORDEN de 29 de abril de 1996, por la que se designa Presidente del Consejo Rector del Consorcio para la Promoción del Empleo en la provincia de Cádiz, y se procede a la sustitución y nombramiento de Vocal.*

El Decreto del Presidente 132/96 de 16 de abril sobre reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de Trabajo e Industria las competencias en materia de Formación Profesional Ocupacional.

En el ejercicio de estas competencias, esta Consejería está representada en los Organos Colegiados de los distintos Entes participados por ella, como es el caso del Consorcio para la Promoción del Empleo en la provincia de Cádiz.

Los Estatutos reguladores del Consorcio para la Promoción del Empleo en la provincia de Cádiz aprobados por la Orden de 5 de febrero de 1996, establecen en su artículo 7.º: El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: El Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales, o persona que designe.
- Vicepresidente: El Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz, o persona que designe.
- Vocales: Nueve representantes de la Junta de Andalucía, nombrados por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales, de los cuales tres lo serán de los Agentes Sociales de la provincia, a propuesta de las organizaciones más representativas.
- Dos representantes de la Diputación Provincial de Cádiz, nombrados por esta Institución.
- Secretario: El Secretario General de la Diputación Provincial de Cádiz o persona en quien delegue, que tendrá voz pero no voto.

Mediante Orden de 7 de febrero de 1996 se procedió al nombramiento de Vocales en representación de esta Consejería en el Consejo Rector del Consorcio para la Promoción del Empleo en la provincia de Cádiz.

Habiendo sido considerada la necesidad por razones de funcionalidad proceder a la designación y sustitución de determinados miembros representantes de esta Consejería en el Consejo Rector para la Promoción del Empleo en la provincia de Cádiz.

En su virtud, y de conformidad con las competencias que me vienen atribuidas por el artículo 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

## DISPONGO

Primero: Proceder al cese del Director General de Formación Profesional y Empleo como Vocal representante de la Junta de Andalucía en el Consejo Rector para la Promoción del Empleo en la provincia de Cádiz.

Segundo: Designar Presidente del Consejo Rector del Consorcio para la Promoción del Empleo en la provincia de Cádiz, al Director General de Formación Profesional y Empleo de la Consejería de Trabajo e Industria.

Tercero: Nombrar Vocal del Consejo Rector del Consorcio para la Promoción del Empleo en la provincia de Cádiz como representante de la Consejería de Trabajo e Industria en sustitución del anteriormente cesado, al Jefe de Servicio de Gestión de la Formación Ocupacional de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo de la Consejería de Trabajo e Industria.

Sevilla, 29 de abril de 1996

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO  
Consejero de Trabajo e Industria

*ORDEN de 2 de mayo de 1996, por la que se delega la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Escuela de Hostelería de Cádiz, y se procede a la sustitución y nombramiento de Vocal.*

El Decreto del Presidente 132/96 de 16 de abril sobre reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de Trabajo e Industria las competencias en materia de Formación Profesional Ocupacional.

En el ejercicio de estas competencias, esta Consejería está representada en los Organos Colegiados de los distintos Entes participados por ella, como es el caso del Consorcio Escuela de Hostelería de Cádiz.

Los Estatutos reguladores del Consorcio Escuela de Hostelería de Cádiz, aprobados por la Orden de 14 de septiembre de 1993 establecen en su art. 7.º: El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

- El Presidente: Consejero de Trabajo o persona en quien delegue.
- Vicepresidente: Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cádiz, o persona en quien delegue.
- Vocales: Tres representantes de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, nombrados por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo.
- Dos miembros designados por el Ayuntamiento de Cádiz.
- Director Gerente del Consorcio, con voz y sin voto.
- Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento de Cádiz o persona en quien delegue que tendrá voz pero no voto.

Mediante Orden de 13 de octubre de 1994 se procedió al nombramiento de Vocales en representación de esta Consejería en el Consejo Rector del Consorcio Escuela de Hostelería de Cádiz.

Habiendo sido considerada la necesidad por razones de funcionalidad proceder a la designación y sustitución de determinados miembros representantes de esta Consejería en el Consejo Rector del Consorcio Escuela de Hostelería de Cádiz.

En su virtud, y de conformidad con las competencias que me vienen atribuidas por el artículo 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

## DISPONGO

Primero: Proceder al cese del Director General de Formación Profesional y Empleo como Vocal representante de la Junta de Andalucía en el Consejo Rector del Consorcio Escuela de Hostelería de Cádiz.

Segundo: Designar Presidente del Consejo Rector del Consorcio Escuela de Hostelería de Cádiz, al Director General de Formación Profesional y Empleo de la Consejería de Trabajo e Industria.

Tercero: Nombrar Vocal del Consejo Rector del Consorcio Escuela de Hostelería de Cádiz como representante de la Consejería de Trabajo e Industria en sustitución del anteriormente cesado a la Jefa de Servicio de Análisis y Programación de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo de la Consejería de Trabajo e Industria.

Sevilla, 2 de mayo de 1996

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO  
Consejero de Trabajo e Industria

*ORDEN de 6 de mayo de 1996, por la que se regula la realización de programas de intervención a favor de la Comunidad Gitana Andaluza, a desarrollar en 1997.*

En virtud de la Proposición de Ley aprobada por el Pleno del Congreso de los Diputados de 3 de octubre de 1985, se pone en marcha el Plan de Desarrollo Gitano para la asistencia, prevención de la marginación e inserción de la Comunidad Gitana. Este Plan se concibe bajo el principio inspirador de colaboración entre los poderes central y autonómico y contempla la realización de los programas con las Comunidades Autónomas para posibilitar el logro de los objetivos en dichos ámbitos territoriales.

Desde entonces las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado han venido contemplando partidas presupuestarias para la ejecución del citado Plan. En desarrollo de las mismas y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/88 de 23 de septiembre anualmente, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, se determinan los criterios objetivos de distribución de los créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas, en concepto de subvenciones, para la realización, entre otros, de programas de intervención a favor del pueblo gitano, así como las normas que han de regir la presentación, selección, financiación y realización de los proyectos.

En el presente año 1996, la Ley de Presupuestos Generales del Estado contempla créditos correspondientes al Programa de Desarrollo Gitano, y mediante el Acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de marzo de 1996, hecho público en la Resolución de 29 de marzo de 1996 (B.O.E. nº 89, de 12 de abril de 1996) en el que se determinan los criterios objetivos de distribución de estos créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas, en concepto de subvenciones, para proyectos pilotos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

En dicho Acuerdo se establece que los proyectos podrán ser promovidos y gestionados por las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales y los entes públicos de carácter local, siendo seleccionados de común acuerdo por la Comunidad Autónoma y el Ministerio de Asuntos Sociales, que asumirá la corresponsabilidad en la financiación, de tal forma que el Ministerio aportará el 60% y la Comunidad Autónoma -o Corporación Local en su caso- al menos el 40% del total financiado por cada proyecto.

En virtud de ello, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, y el Decreto del Presidente 132/96 de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y a propuesta de la Dirección General de Acción e Inserción Social.

## DISPONGO

## Artículo 1º. Objeto.

Podrán presentarse por las Corporaciones Locales y Entes Públicos de carácter local, proyectos de intervención a favor del pueblo gitano con arreglo a los criterios establecidos en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de marzo de 1996 para su financiación dentro del Plan de Desarrollo Gitano.

## Artículo 2º. Solicitud.

Los proyectos deberán presentarse, mediante una solicitud formulada al efecto, en las Delegaciones Provinciales

competentes de esta Consejería en la propia Dirección General de Acción e Inserción Social de la Consejería de Trabajo e Industria (Secretaría para la Comunidad Gitana).

Asimismo, se podrán presentar en los lugares y por los medios indicados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## Artículo 3º. Plazo.

El plazo de presentación de los referidos proyectos es de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el B.O.J.A.

## Artículo 4º. Criterios de concesión

La concesión de las ayudas se atenderá al cumplimiento de los criterios establecidos en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de marzo de 1996, y que son los siguientes:

1. El carácter integral de los proyectos, de forma que compartan actividades simultáneas de intervención social en las áreas de educación -contemplándose preferentemente las de apoyo y seguimiento de la escolarización infantil-, de formación profesional y fomento del empleo, de salud, de acción social y de vivienda y alojamiento, coordinados por la institución responsable de llevar a cabo el proyecto.
2. La coordinación entre las propias instituciones y con otras organizaciones de carácter privado sin fin de lucro, evitando crear redes paralelas de atención y duplicación de recursos, con el objeto de ir facilitando el acceso de la población gitana a los sistemas normalizados de protección social.
3. La participación efectiva -debidamente acreditada- de los gitanos y gitanas o, en su caso, de las asociaciones y organizaciones implicadas en los proyectos, en el diseño, ejecución y evaluación de los mismos.
4. La inclusión de los proyectos en planes o programas de bienestar social o de desarrollo, de mayor ámbito territorial.
5. La promoción de la convivencia ciudadana, fomentando la integración de la minoría étnica en las distintas redes sociales.
6. Se tendrá en cuenta en la distribución la continuidad de los programas subvencionados en años anteriores y el índice estimado de población gitana residente.

## Artículo 5º. Financiación.

Los proyectos deberán prever el compromiso, por parte de la Corporación o Entidad Local, de cofinanciar el proyecto, al menos, en el 20% del importe del mismo.

La aportación del Ministerio de Asuntos Sociales será del 60% y el de la Consejería de Trabajo e Industria del 20% como máximo, del importe total del proyecto aprobado.

## Artículo 6º. Tramitación.

La Consejería de Trabajo e Industria seleccionará los proyectos a financiar de común acuerdo con el Ministerio de Asuntos Sociales, asumiendo la corresponsabilidad en dicha financiación.

Una vez aprobados los proyectos, por la Corporación o Entidad Local y la Consejería de Trabajo e Industria se suscribirá un Convenio de Cooperación conforme al modelo que figura como Anexo a la presente Orden.

Dichos Convenios serán suscritos, por delegación del Consejero, por los titulares de la Delegación Provincial competente de esta Consejería en el ámbito territorial correspondiente, y en representación del mismo.

## Artículo 7º. Pago.

La Consejería, con posterioridad a la suscripción del Convenio, procederá a transferir la parte de cofinanciación propia y la correspondiente al Ministerio de Asuntos Sociales en los términos establecidos en la legislación vigente.

Con carácter previo a la efectividad del pago la Corporación o Entidad Local acreditará ante la Consejería de Trabajo e Industria que existe suficiente crédito retenido para hacer frente a la parte de financiación a su cargo.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segunda. Se faculta al Director General de Acción e Inserción Social para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en relación con la presente Orden.

Sevilla, 6 de mayo de 1996

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO  
Consejero de Trabajo e Industria

**A N E X O**

**MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LA COMUNIDAD GITANA ANDALUZA.**

En ..... a ..... de ..... de 199...

**R E U N I D O S**

De una parte, D/D\* ..... Delegado/a Provincial de ..... de la Consejería de Trabajo e Industria, facultado para este acto en virtud de la Orden ..... de ..... de 199... (BOJA núm. ....).

Y de otra, D./D\* ..... en su condición de ..... de la Entidad Local .....

Reconociéndose mutuamente capacidad para otorgar el presente Convenio

**E X P O N E N**

Primero. Que la Consejería de Trabajo e Industria tiene atribuidas las competencias, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre servicios sociales y asistencia social, en virtud de los artículos 148, 1. 20º de la Constitución Española y 13, 22º, 23º y 30º del Estatuto de Autonomía de Andalucía, y de los Decretos /, de de de

Segundo. Que por su parte, la Entidad Local ..... en virtud de lo establecido en el artículo 25.2.K, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene atribuidas competencias relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Tercero. Que el artículo 57 de la ley citada anteriormente dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

Por lo tanto, en virtud de cuanto antecede, y como cauce formal para el desarrollo del proyecto, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio que se registrará por las siguientes

**E S T I P U L A C I O N E S**

**Primera. Objeto.**

El objeto del presente convenio consiste en articular la colaboración entre la Consejería de Trabajo e Industria, a través de su Delegación Provincial competente en ..... y la Entidad Local para el desarrollo de un proyecto de intervención a favor de la comunidad gitana denominado ..... y cuyo objeto es .....

**Segunda: Obligación de las partes:**

Para la ejecución y desarrollo del proyecto, las partes asumen las siguientes obligaciones:

**A. Por parte de la Consejería de Trabajo e Industria:**

Financiar la realización del proyecto por importe de ..... pts. Asimismo, transferirá la parte de la aportación financiera del Ministerio de Asuntos Sociales, que asciende a ..... según se indica en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía con fecha ..... de ..... de 1996 para la cofinanciación de dichos proyectos, una vez se haya incorporado dicho crédito a los presupuestos de la Consejería de Trabajo e Industria.

La Delegación Provincial competente de esta Consejería transferirá las citadas cantidades a la Entidad Local, de la siguiente forma:

El 75% del importe total con posterioridad a la firma del Convenio.

El 25% restante una vez quede justificado el destino dado al primer pago.

**B. Por parte de la Entidad Local:**

1º. Colaborar a la financiación del convenio mediante la aportación de ..... pts.

2º. Invertir la cantidad transferida por la Delegación Provincial competente de la Consejería de Trabajo e Industria en las actuaciones de desarrollo del proyecto distribuyendo los fondos conforme a los conceptos que se detallan en este Anexo y cumpliendo con los criterios objetivos utilizados para la selección del programa.

3º. Contratar el personal necesario para la realización del programa, con respecto al cual asumirá la responsabilidad

por el cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de Seguridad Social que establecen las disposiciones vigentes, así como garantizar su dedicación a la realización de los programas establecidos en el presente Convenio.

4º. Facilitar a la Dirección General de Acción e Inserción Social de la Consejería de Trabajo e Industria cuanta información se precise para conocer el grado de ejecución del programa y elaborar una Memoria trimestral, que será remitida a la misma, que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo del programa desde el punto de vista financiero. La segunda y la cuarta y última Memoria acompañarán un informe de evaluación final sobre lo realizado.

5º. Asistir a las reuniones que se convoquen en orden a conseguir el cumplimiento, coordinación y evaluación periódica, de los programas, y en su caso, las posibles modificaciones que acordasen entre las partes.

6º. Hacer constar expresamente en la publicidad que se haga para la difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación del presente convenio, que los mismos se realicen en colaboración con el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía.

**Tercera. Justificación del destino dado a los fondos:**

La Entidad Local deberá justificar el destino dado a las subvenciones concedidas ante la Delegación Provincial competente de la Consejería de Trabajo e Industria mediante certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de las cantidades percibidas, sin perjuicio de la obligación asumida, respecto del destino que deba darse a los fondos públicos concedidos.

Podrá invertirse la subvención concedida en los gastos que hayan podido efectuarse con anterioridad a la firma del presente convenio, incluso referidos al ejercicio económico inmediatamente anterior, siempre que se refieran a costes derivados de la realización de los programas objeto del convenio.

**Cuarta: Supervisión y control**

La Consejería de Trabajo e Industria se reserva el ejercicio de las facultades de supervisión, control y seguimiento de los programas, pudiendo solicitar en cualquier momento cuantos datos, informes y justificantes considere necesarios.

**Quinta: Seguimiento del convenio.**

1º Para el seguimiento y evaluación de las actuaciones derivadas del presente convenio se constituirá una comisión que estará compuesta por:

- El Delegado provincial competente de la Consejería de Trabajo e Industria y el máximo representante de la Entidad Local, que la copresidirán.
- Un técnico de la Delegación Provincial, que ejercerá de Secretario.
- Un representante de la Entidad Local designado por ésta.
- Un representante de la Comunidad gitana objeto de la intervención.

Será función primordial de esta Comisión conocer el desarrollo y grado de ejecución de las actuaciones, proponiendo vías de solución a las dificultades que vayan surgiendo en su realización.

A las reuniones de dicha Comisión podrán asistir técnicos de la Dirección General de Acción e Inserción Social, si se estima pertinente.

2º. En orden a un adecuado seguimiento de las actuaciones, la Entidad Local remitirá a la Delegación Provincial de esta Consejería, una memoria trimestral que permitirá el seguimiento y evaluación del desarrollo del proyecto y el grado de ejecución desde el punto de vista financiero.

La última memoria que se remita acompañará un informe de evaluación final sobre lo realizado.

**Sexto: Vigencia.**

El presente convenio tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha de la firma del mismo, no siendo necesaria la previa denuncia para su finalización y sin posibilidad de prórroga del mismo.

Las partes, una vez leído el presente convenio, y en prueba de conformidad, lo firman por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

El Delegado Provincial de ..... de la Entidad Local de .....

Fdo.: ..... Fdo.: .....

## Detalle de la distribución de los fondos

Concepto	Importe
.....	.....
.....	.....
.....	.....
<b>Total</b> .....	<b>pta.</b>

*RESOLUCION de 30 de abril de 1996, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, por la que se publica la concesión de las subvenciones específicas por razón del objeto que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 5 del artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994, prorrogado en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las siguientes subvenciones específicas concedidas:

Entidad: Asociación Provincial de Minusválidos Físicos de Almería. Centro Especial de Empleo Verdiblanca.  
Importe subvención: 16.000.000 ptas.

Entidad: Federación Provincial de Asociaciones de Minusválidos Físicos de Cádiz. Centro Especial de Empleo Carce.  
Importe subvención: 15.177.890 ptas.

Sevilla, 30 de abril de 1996.- El Director General, Antonio Toro Barba.

*RESOLUCION de 6 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.*

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el art. 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, hace pública la relación de expedientes subvencionados al amparo del Decreto 55/1995 de 7 de marzo, por el Programa de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía.

Expediente: PLD-002/95-SE.  
Nombre: Ayto. de Arahal.  
Subvención: 3.375.110 ptas.

Expediente: PLD-059/95-SE.  
Nombre: Ayto. de Las Cabezas de S. J.  
Subvención: 3.317.012 ptas.

Expediente: PLD-067/95-SE.  
Nombre: Ayto. de Casariche.  
Subvención: 2.356.734 ptas.

Expediente: PLD-048/95-SE.  
Nombre: Ayto. de El Coronil.  
Subvención: 2.356.734 ptas.

Expediente: PLD-017/95-SE.  
Nombre: Ayto. de Estepa.  
Subvención: 3.928.056 ptas.

Expediente: PLD-086/95-SE.  
Nombre: Ayto. de Lantejuela.  
Subvención: 3.320.307 ptas.

Expediente: PLD-011/95-SE.  
Nombre: Ayto. de Mairena del Alcor.  
Subvención: 3.055.128 ptas.

Expediente: PLD-089/95-SE.  
Nombre: Manc. Munic. Bajo Guadalquivir.  
Subvención: 17.984.737 ptas.

Expediente: PLD-035/95-SE.  
Nombre: Ayto. de Marchena.  
Subvención: 5.033.616 ptas.

Expediente: PLD-036/95-SE.  
Nombre: Ayto. de Osuna.  
Subvención: 5.091.880 ptas.

Expediente: PLD-102/95-SE.  
Nombre: Ayto. de Pedrera.  
Subvención: 2.909.680 ptas.

Expediente: PLD-058/95-SE.  
Nombre: Ayto. de La Puebla del Río.  
Subvención: 3.055.128 ptas.

Expediente: PLD-040/95-SE.  
Nombre: Ayto. de Villaverde del Río.  
Subvención: 2.156.483 ptas.

Expediente: PLD-079/95-SE.  
Nombre: Ayto. de El Viso del Alcor.  
Subvención: 3.055.128 ptas.

Sevilla, 6 de mayo de 1996.- El Delegado, Juan Rodríguez Cordobés.

*CORRECCION de errores a la Orden de 29 de febrero de 1996, por la que se regula el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales. (BOJA núm. 40, de 30.3.96).*

Advertidos errores en la Orden de referencia, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 40, de 30 de marzo de 1996, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el Preámbulo, último párrafo, donde dice: «... por Ley 6/1983, de 21 de julio, ...», debe decir: «... por la Ley 6/1983, de 21 de julio, ...».

En el artículo 9, apartado 3, punto f), donde dice: «... de funcionamiento de inscripción.», debe decir: «... de funcionamiento y de inscripción.».

Sevilla, 6 de mayo de 1996

*CORRECCION de errores de la Orden de 29 de febrero de 1996, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los servicios y centros de servicios sociales de Andalucía, en desarrollo del Decreto que se cita. (BOJA núm. 41, de 3.4.96).*

Advertidos errores en la Orden de referencia, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 41 de 3 de abril de 1996, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el Anexo I, punto I, apartado 1.1.4, párrafo 7, donde dice: «... riesgo para los usuarios...», debe decir: «... riesgo para los usuarios...».

En el Anexo I, punto I, apartado 2.2.1, párrafo 4, donde dice: «... en el punto 1.2.1.1. ...», debe decir: «... en el punto 2.1.1. ...».

En el Anexo I, punto I, apartado 2.2.2, párrafo 2, donde dice: «... en el punto 1.2.1.1. ...», debe decir: «... en el punto 2.1.1. ...».

En el Anexo I, punto I, página 3.365, columna de la izquierda, el párrafo que comienza: «Estos Centros podrán ubicarse..., y que termina en el punto 2.3., ... dentro de los plazos establecidos por la misma.», deberá situarse inmediatamente posterior al párrafo que termina en: «... formación reglada o de recuperación profesional.», situado en la página 3.364, columna de la izquierda.

Además, en el párrafo que comienza: «Estos Centros reunirán las condiciones establecidas...», donde dice: «... en el punto 1.2.1.2. ...», debe decir: «... en el punto 2.1.2. ...».

En el Anexo I, punto I, apartado 2.7.1., párrafo 3, donde dice: «... atienden en una en una fase ...», debe decir: «... atienden en una fase ...».

En el Anexo I, punto II, apartado 2.5.3., línea cuarta, donde dice: «... que general exclusión ...», debe decir: «... que generan exclusión ...».

En el Anexo I, punto II, apartado 2.5.3., línea quinta, donde dice: «... y tratamiento ...», debe decir: «... y tratamiento ...».

En el Anexo I, punto II, apartado 2.5.4., línea tercera, donde dice: «... potencias las asociaciones ...», debe decir: «... potenciar las asociaciones ...».

En el Anexo I, punto II, apartado 2.6., letra d), donde dice: «... spicopatológica ...», debe decir: «... psicopatológica ...».

Sevilla, 6 de mayo de 1996

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 6 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se ordena la publicación de la composición de la mesa de contratación de personal de oficinas gestoras de rehabilitación y programas complementarios de vivienda en la provincia de Almería. Plan 1996-1999.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 13/95, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas, así como del apartado tercero de la Orden de 7 de mayo de 1993, por la que se modifica la composición de las Mesas de Contratación de la COPT, y en función de la Orden de 21 de abril de 1993, se designa como integrantes de la Mesa a los siguientes funcionarios:

- Presidente: Don José E. Arriola Arriola, Secretario General. Suplente: Doña M.ª Dolores García Bernaldo de Quirós.
- Vocales: Don Alfredo Quintas Vázquez, Jefe del Servicio de Arquitectura y Vivienda. Suplente: Don Fabián Belmonte Collantes. Doña M.ª de los Angeles Garre Carmona, en representación de Secretaría General. Suplente: Don José Bono Pallarés.
- Un representante del Gabinete Jurídico.

- Un Interventor.
- Secretaria: Doña Pilar Soriano Camacho, Jefa de la Sección de Legislación. Suplente: Doña Ana M.ª Gómez Rodríguez.

Almería, 6 de mayo de 1996.- El Delegado, Vicente E. Abad Montoya.

*RESOLUCION de 6 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se ordena la publicación de la composición de la mesa de contratación para las obras de conservación de carreteras en Almería. Plan de conservación 1996.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 13/95, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas, así como del apartado tercero de la Orden de 7 de mayo de 1993, por la que se modifica la composición de las Mesas de Contratación de la COPT, y en función de las competencias que le son asignadas como órgano de contratación por la Orden de 22 de septiembre de 1995, se designa como integrantes de la Mesa a los siguientes funcionarios:

- Presidente: Don José E. Arriola Arriola, Secretario General. Suplente: Doña M.ª Dolores García Bernaldo de Quirós.
- Vocales: Don Miguel Matarín Cabezuelo, Jefe del Servicio de Carreteras. Suplente: Don Luis García Palacios. Doña M.ª de los Angeles Garre Carmona, en representación de Secretaría General. Suplente: Don José Bono Pallarés.
- Un representante del Gabinete Jurídico.
- Un Interventor.
- Secretaria: Doña Pilar Soriano Camacho, Jefa de la Sección de Legislación. Suplente: Doña Ana M.ª Gómez Rodríguez.

Almería, 6 de mayo de 1996.- El Delegado, Vicente E. Abad Montoya.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 7 de mayo de 1996, por la que se procede al reconocimiento de la sociedad agraria de transformación San José, de Puebla de Cazalla (Sevilla), como agrupación de productores agrarios para el sector de aceituna de mesa.*

A propuesta de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, visto el expediente instruido al efecto, y de conformidad con el Real Decreto 280/1988, de 18 de marzo (BOE núm. 80/2.4.88), y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142/10.9.94), de Andalucía; en virtud de las facultades que me han sido conferidas,

### DISPONGO

Artículo 1.º Reconocer a la Sociedad Agraria de Transformación «San José» de Puebla de Cazalla (Sevilla), con domicilio en Ctra. Sevilla-Málaga s/n, como Agrupación de Productores Agrarios de acuerdo con los Reglamentos (CEE) 1360/78, de 19 de Junio, 2224/1986, de 14 de julio, y 1760/1991, de la Comisión de 30 de enero, así como el Real Decreto 280/1988, de 18 de marzo, que regula esta clase de Agrupaciones.

Artículo 2.º Dicho reconocimiento se otorga para el sector de Aceituna de Mesa.

Artículo 3.º El ámbito de Actuación geográfico de la entidad, como Agrupación de Productores Agrarios será el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 4.º Elevar el presente reconocimiento al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su inscripción en el Registro General de Agrupaciones de Productores Agrarios.

Artículo 5.º La fecha de comienzo de aplicación del régimen a efectos de ayudas establecidas en el apartado 2 bis, del artículo 10 del Reglamento (CEE) 1360/78, de 19 de junio, modificado por el Reglamento 1760/1987 de 15 de junio, ambos del Consejo, será la de su inscripción en el Registro del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Artículo 6.º Los porcentajes máximos aplicables al valor de los productos vendidos, a efectos del cálculo de subvención, de acuerdo con los artículos 10 y 11 del Reglamento (CEE) 1360/78, se fijan en el 5%, 5%, 4%, 3% y 2% del primero, segundo, tercero, cuarto y quinto año de funcionamiento, y referidos a los cinco primeros años siguientes a la fecha de su reconocimiento, que no podrán superar los gastos reales de constitución y funcionamiento y se pagará en fracciones anuales, como máximo durante el período de siete años posteriores a la fecha de dicho reconocimiento.

Sevilla, 7 de mayo de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

## CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 28 de marzo de 1996, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de trabajo de ámbito interprovincial de la Empresa La Veneciana Sur, SA. (7100142).*

Visto el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la Empresa La Veneciana Sur, S.A. (Código de Convenio 7100142), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 20 de marzo de 1996, suscrito por la representación de la empresa y sus trabajadores con fecha 13 de febrero de 1996, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, desarrollado por la Orden de 24 de febrero de 1992 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 148/1994, de 2 de agosto y Decreto 154/1994, de 10 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

### RESUELVE

Primero: Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero: Disponer la publicación del Texto de dicho Convenio Colectivo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de marzo de 1996.- El Director General, Antonio Márquez Moreno.

LA VENECIANA SUR, S.A.

CONVENIO COLECTIVO

CENTROS DE MALAGA, CORDOBA, ALMERIA, GRANADA

AÑOS: 1996/1997/1998

### CAPITULO I

#### Disposiciones Generales.

#### Sección 1ª. Objeto.

##### Artículo 1º.-

El presente Convenio tiene por objeto regir las condiciones de trabajo entre la Empresa "LA VENECIANA SUR, S.A." y el personal incluido en el Ambito del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo siguiente.

##### Artículo 2º.- Personal.-

El presente Convenio afectará a todos los trabajadores que presten servicios en "LA VENECIANA SUR, S.A.", con exclusión de los que, dentro de la clasificación de la Empresa, pertenecen a las categorías de Cuadros y E.A.P., salvo que éstos expresamente soliciten su inclusión.

##### Artículo 3º.- Territorial.-

Las normas de este convenio serán de aplicación en todos los Centros de Trabajo que en la actualidad tiene LA VENECIANA SUR, S.A..

##### Artículo 4º.- Temporal.-

El presente Convenio tendrá una duración de 3 años, comenzando su vigencia a todos los efectos, el día **1º de Enero de 1996** y finalizando el día **31 de Diciembre de 1998**.

La denuncia del presente Convenio Colectivo, se hará entre el **15 y 30 de Noviembre de 1996** (por escrito); de acuerdo con el artículo 85.2 de la Ley 11/94 (Estatuto de los Trabajadores).

#### Sección 2ª. Compensación, Absorción y Vinculación a la Totalidad.

##### Artículo 5º.-

En el supuesto de que durante el plazo de vigencia de este Convenio se acordasen, por disposición legal, condiciones que total o parcialmente afectasen a las condiciones de él, se aplicarán, en cuanto a absorción y compensación, las normas de carácter general actualmente vigente, o, las que se dicten en lo sucesivo, efectuándose en cualquier caso, el cómputo global anual para determinar las absorciones y compensaciones que procedan.

##### Artículo 6º.- Vinculación a la Totalidad.-

Ambas partes convienen expresamente en que las normas fijadas en el presente Convenio Colectivo, serán aplicables en tanto tengan vigencia todas y cada una de ellas, sin perjuicio de lo establecido en cuanto a revisión de las Condiciones Económicas.

Si alguna o algunas de las normas pactadas fuesen alteradas por disposiciones legales, o, al ser registrado el Convenio por la Autoridad Laboral, se considerará causa de revisión, a menos que las partes, de común acuerdo, renuncien expresamente a dicha revisión.

No se considerará alteración incluida a los efectos de lo establecido en el párrafo precedente, el establecimiento de nuevos Salarios Mínimos legales, en cuya aplicación se estará a lo que disponga la norma legal correspondiente, en cuanto a los mecanismos de absorción y compensación, o, a lo que ya señalado en el Artículo 5º del Convenio, si no hubiera disposición específica.

**Sección 3ª. Comisión Paritaria.****Artículo 7º.- Constitución.-**

Queda constituida la Comisión Paritaria del Convenio, como órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

**Artículo 8º.- Composición.-**

Esta Comisión estará compuesta por: 3 Representantes de la Parte Social y 3 de la Parte Económica, de entre cuyos miembros se nombrará un Secretario en la primera reunión que se celebre en el año 1996, quien asumirá tales funciones para toda la vigencia del presente Convenio Colectivo, pudiendo ser sustituido dicho Secretario por acuerdo de la COMISION PARITARIA.

**Artículo 9º.- Designación y sustitución de Vocales.-**

Los Vocales de la Comisión por parte de los Trabajadores, deberán necesariamente, haber intervenido en la elaboración del presente Convenio y serán designados en protocolo anexo.

Las sustituciones se producirán, únicamente, por dimisión de cualquiera de los Vocales de ambas partes, o por causar baja en la Empresa.

**Artículo 10º.- Reuniones y Acuerdos.-**

La Comisión Paritaria se reunirá, como mínimo, una vez cada trimestre o, excepcionalmente, siempre que ello fuese solicitado por mayoría simple de cualquiera de las partes.

En caso de divergencias entre las partes, a efectos de la interpretación del presente Convenio Colectivo, se dará traslado a la Jurisdicción Competente del Acta que se redacte con la opinión de las partes y oídos los Asesores, en su caso, quien con arreglo a las disposiciones legales vigentes, decidirá.

**Sección 4ª. Contratación - Contratas.****Artículo 11º.-****Contratación de Personal:**

La contratación de Personal, se regirá por las Leyes y Normas vigentes.

**Artículo 12º.-**

Es facultad exclusiva de la Empresa, la organización del trabajo, siendo nulas las cláusulas que impliquen o disminución de la libertad individual y de los derechos sociales del trabajador o, de las facultades de dirección y disciplina inherentes a la Dirección de la Empresa.

La Empresa, en cuanto a su actuación se acudirá a las normas legales vigentes respecto a las facultades de los Representes Legales de los Trabajadores.

**CAPITULO II****Condiciones de Trabajo****Sección 1ª. Jornada de Trabajo.****Artículo 13º.-**

La jornada de trabajo durante los años 1996-97-98, para todo el personal incluido en el ámbito de este Convenio Colectivo, será de 1.792 horas/ anuales de trabajo efectivo.

**Personal de Tiendas:**

Este personal trabajará todo el año en Jornada Partida, de lunes a sábados, en la forma que habitualmente vienen haciendo.

Por el exceso de tiempo empleado en atención a Clientes fuera de la jornada diaria, tendrá una compensación en descanso que se concretará entre la Dirección del Centro y el Comité de Empresa o Delegados del Personal.

**Personal de Turnos:**

Este personal trabajará de lunes a viernes. Se establece un tiempo de descanso de 15 minutos, computable como de trabajo efectivo, que se tomará al principio o al final del Turno.

**Resto de Personal:**

Este personal trabajará de Lunes a Viernes, y adaptará el horario teniendo en cuenta que el período máximo de jornada continuada será de 3 meses, entre el 15/06 y 14/09, ambos inclusive.

El tiempo de 15 minutos de descanso durante la jornada continuada, no será computable como de trabajo.

Los Colocadores que realicen su trabajo en obras, adaptarán su horario al de la construcción, lo mismo en la jornada de verano que en la del resto del año, respetando siempre la jornada establecida para el período del 15/Junio al 14/Septiembre, ambos inclusive, salvo que las condiciones de trabajo no lo permitan.

Igualmente, los vendedores durante la jornada continuada adaptarán su horario a la especial gestión que tienen encomendada, cuando ésta así lo demande.

Se entiende por trabajo efectivo, el tiempo de trabajo de modo que, tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, el trabajador se encuentre en el puesto de trabajo que se le asigne.

**Artículo 14º.-**

La Dirección de cada Centro de Trabajo y el Comité de Empresa o Delegados del Personal, estudiarán la posibilidad de establecer Horario Flexible o Jornada Continuada, sin que ello represente nunca disminución del número total de horas que deben de ser trabajadas en el cómputo anual.

**Sección 2ª. Vacaciones, Licencias y Excedencias.****Artículo 15º.- Vacaciones.-**

Todos los Trabajadores Fijos en Plantilla, disfrutarán anualmente de un periodo de Vacaciones de: **23 DIAS LABORALES**, entendiéndose que el **Sábado no es laborable** a estos efectos.

El Personal de nuevo ingreso, que no sea Fijo en Plantilla disfrutará antes del 31 de Diciembre del año de su ingreso, la parte proporcional que le corresponda por los meses comprendidos entre la fecha de su ingreso y el 31 de Diciembre, computándose la fracción de mes como mes completo.

En cada Centro de Trabajo, la Dirección del mismo, expondrá en el Tablon de Anuncios, antes del día: **30/ABRIL**, el Programa de Vacaciones a disfrutar por todos los trabajadores, de acuerdo con las peticiones de éstos. Dicho Programa se confeccionará de común acuerdo entre la Dirección del Centro y los Delegados de Personal. Por necesidades del Servicio a petición del trabajador el Programa podrá ser variado, poniéndose de acuerdo la Empresa y el trabajador.

Preferentemente las Vacaciones se disfrutarán en el período de tiempo comprendido entre el **15/Junio al 14/Septiembre**.

Cada persona afectada por este Convenio Colectivo, podrá tener **2 días más de Vacaciones** al año, si disfrutara del **50% o más**, de la totalidad que le corresponde al año, fuera del período preferente señalado anteriormente.

**Artículo 16º.- Licencias.-**

La Empresa concederá a todo su Personal, permiso con Sueldo y sin descontarlo de sus Vacaciones Reglamentarias, en los casos siguientes:

- 1º.- Matrimonio.
- 2º.- Alumbramiento de la esposa o compañera.
- 3º.- Enfermedad Grave o Muerte del cónyuge, compañera o compañero, de los hijos y de los padres, abuelos, hermanos, y nietos, tanto consanguíneos como afines.
- 4º.- Exámenes.
- 5º.- Cumplimiento de deberes Públicos inexcusables.
- 6º.- Los Delegados del Personal tendrán derecho a las Licencias establecidas por las Disposiciones Legales.
- 7º.- Por el tiempo necesario para acudir a las Consultas Médicas, siempre debidamente justificado por el Médico y los propios interesados.  
En el caso de que el Trabajador que asista a Consulta Médica no cause Baja y el Médico justifique por escrito, reposo en el resto de la Jornada, ésta le será abonada.
- 8º.- Cambio de domicilio del Trabajador (1 día laborable).

Estos permisos se solicitarán al Jefe de Servicio y serán concedidos automáticamente, siempre que se justifique la causa.

El tiempo de duración de los permisos, por las causa previstas, será el siguiente:

- **Matrimonio:** 15 Días Naturales.
- **Nacimiento:** 3 Días. Esta Licencia será siempre, de **Días Laborables**, entendiéndose como tales, los comprendidos de: LUNES a VIERNES.
- **Enfermedad Grave y Muerte** de cualquiera de los familiares citados:  
3 Días Naturales; más tiempo de viaje, hasta un total de 5 Días Naturales.

En los casos previstos en los **Apartados 5, 6 y 7**, del presente Artículo; se concederán los permisos establecidos en las Disposiciones Legales, justificando ante la Dirección la causa determinante de la solicitud del permiso.

Estos permisos, se concederán exclusivamente para asistir a los actos que originan su petición y durante el tiempo necesario.

Con relación al Fallecimiento, ha de dársele al mismo una interpretación no estrictamente jurídica, por lo que la licencia legal se obtendrá por Fallecimiento de cualquier familiar del trabajador o de su cónyuge de los incluidos en el Apartado 3.

Con relación al **Apartado 5º**; se entenderán que son **Deberes Públicos inexcusables**, aquellos que deriven de mandato de autoridad, que hagan imprescindible el acudir a una citación.

**Artículo 17º.- Licencias Extraordinarias.-**

La Dirección de la Empresa por sí misma o por persona expresamente autorizada para hacerlo en cada caso, podrá acordar la concesión de Licencias Extraordinarias por el tiempo que se fije.

Los trabajadores que deseen obtener la licencia a que se refiere este Artículo, deberán solicitarlo por escrito a la Dirección de la Empresa, haciendo constar las razones en que fundamentan la solicitud y las condiciones en que desearían les fuese concedida la licencia y tiempo de duración.

La Dirección, a la vista de las peticiones y previos los informes que juzgue oportuno interesar, en el plazo de 15 días, comunicará al interesado la decisión adoptada. En principio, tal licencia, caso de acordarse su concesión, será sin percibo de haberes de ninguna clase. En todo caso, no contará el tiempo de duración de la licencia como servicio a la Empresa.

Quince días antes de terminar el periodo por el que fuera concedida la licencia especial, el beneficiario deberá solicitar su reincorporación al servicio activo, bien al puesto que tenía al causar baja, bien al nuevo que se le asigne por la Empresa, condicionada su reincorporación a la primera vacante, entendiéndose que renuncia al reingreso si no formula por escrito la solicitud pertinente, en cuyo caso la Empresa procederá a darle definitivamente de baja en su plantilla.

En caso de fuerza mayor justificada, se podrá retrasar la incorporación al trabajo en 30 días.

Para la concesión de las licencias, será requisito indispensable oír a los Delegados del Personal.

**Artículo 18º.- Excedencias.**

Serán reguladas con arreglo a lo que establecen las Disposiciones Legales vigentes.

Para la concesión de las mismas, se oír a los Delegados del Personal.

**Artículo 19º.- Maternidad, Lactancia, Atención a Menores.**

En todo lo referente a descanso por Maternidad, Lactancia, Atención a Menores, Excedencia para cuidado de hijos, se estará a lo que indique en cada momento la Legislación vigente.

**CAPITULO III**

**Estructura de la Remuneración.**

**Artículo 20.- Disposiciones Generales.-**

Se establecen las siguientes Disposiciones Generales sobre la estructura de Remuneraciones que se fijan en el presente Capítulo.

- 1º.- Las Retribuciones que se fijan en el presente Capítulo, son todas ellas, brutas.
- 2º.- La Clasificación del Personal afectado por el presente Convenio Colectivo, contempla las siguientes Categorías Profesionales:

<ul style="list-style-type: none"> <li>· EMPLEADOS</li> <li>· Aspirante.</li> <li>· Auxiliar.</li> <li>· Oficial 2ª.</li> <li>· Oficial 1ª.</li> <li>· Jefe de 2ª</li> <li>· Jefe de 1ª</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>· OPERARIOS</li> <li>· Aprendiz.</li> <li>· Peón ordinario.</li> <li>· " " especialista.</li> <li>· Oficial 3ª.</li> <li>· " " 2ª.</li> <li>· " " 1ª.</li> <li>· Capataz.</li> </ul>
--	---

**Artículo 21º.-**

La remuneración del personal incluido en el presente Convenio Colectivo, está integrada por los conceptos de:

- SALARIO: (Cuyo detalle se recoge en los Anexos I y II).
- COMPLEMENTOS: { - Antigüedad: Se recoge en el Anexo III.  
                          { - Prima de "Asistencia"  
                          { - C.C.C.  
                          { - Fin de año.

El detalle de los Complementos se especifica a continuación dentro del este mismo Capítulo.

**Artículo 22º.- Antigüedad.-**

La cuantía de esta Retribución, se determinará:  
- Para todo el Personal, de acuerdo con la Tabla que figura en el **ANEXO III**.  
A efectos del cálculo del Complemento, se establece que la variación del % tendrá lugar el 1 de Enero, de cada año, para los trabajadores a quienes corresponde la variación del %, según la Tabla anterior, que hayan ingresado en la Empresa entre el 1 de Octubre y el 31 de Marzo y para los que ingresen entre el 1 de Abril y el 30 de Septiembre, la variación del % tendrá lugar el 1 de Julio de cada año.

Este Complemento se comenzará a devengar a partir de la fecha de ingreso en la Empresa.

Si durante el periodo de vigencia del presente Convenio, fuesen modificados por el Gobierno los sueldos mínimos establecidos legalmente, no variarán los valores de la Antigüedad, en tanto el cómputo global anual de todas las percepciones que figuren en el Convenio sean superiores a las retribuciones anuales mínimas que resulten del cálculo reglamentario.

**Artículo 23º.- Gratificación de Junio y Gratificación de Navidad.-**

Las Gratificaciones Extraordinarias de JUNIO y NAVIDAD, se abonarán a razón de las cantidades que para cada Categoría Profesional se señalan en los **ANEXOS I y II**, incrementadas con las cantidades que figuran en el **ANEXO III**.

El año se entiende dividido en dos Semestres Naturales. Al primero corresponde la Gratificación de Junio y al segundo la de Navidad.

Los Trabajadores que causen Baja o Alta en la Empresa durante el año, percibirán la parte proporcional correspondiente al tiempo efectivamente trabajado durante el Semestre a considerar.

Los Trabajadores incorporados al Servicio Militar y que tengan a su cargo ascendientes o descendientes y cónyuge, percibirán por este concepto las Gratificaciones que corresponderían en activo.

La Gratificación de JUNIO se abonará el día: 30/JUNIO y la de NAVIDAD antes del 20/DICIEMBRE.

**Artículo 24º.- Participación en Beneficios.-**

El importe a percibir por este concepto es el recogido en los **ANEXOS I y II**, añadiéndose el 6% de lo percibido durante 12 meses, en concepto de Antigüedad.

Esta participación se percibirá íntegra, aunque existieran ausencias por Enfermedad o Accidente.

**Artículo 25º.- Retribución en Vacaciones.-**

El importe a percibir durante el periodo de disfrute de Vacaciones, será de la misma cuantía que si estuviera en activo, con exclusión del valor de las Horas Extras, destajos, Gratificaciones Extraordinarias, Participación en Beneficios y Prima de Asistencia.

**Artículo 26º.- Horas Extraordinarias.-**

El nº. de H. Extraordinarias, se ajustará a lo establecido en la Legislación vigente.

De acuerdo con la Legislación vigente en esta materia, serán realizadas sólo cuando tengan la naturaleza de estrictamente imprescindibles o estructurales, y con un criterio restrictivo, como contribución a la política general de empleo del país.

Se entiende que son H. Estructurales, las que ha de realizarse para cubrir ausencia imprevistas y, aquellas que se producen en periodos "puntas" de producción. Se consideran como tales, los siguientes periodos:

- a) - El que demuestre que no ha podido ser programado, por ser un pedido imprevisto. Por ser de un Cliente no habitual; por ser de un pedido que se hace urgente y, de no realizarlo, se pierde al cliente.
- b) - Para que se considere imprevisto, será necesario que entre el pedido y la primera entrega, no transcurran más de cinco.

La prestación de la H. Extraordinaria, será retribuida a: 1,365,00 Ptas./Hora, tanto para Empleados como para Operarios, cualquiera que sea su categoría

Las H. Extraordinarias, también se podrán compensar por un tiempo equivalente de "descanso", en lugar de ser retribuidas monetariamente, en cuyo caso, se pondrán de acuerdo la Empresa y el trabajador, respecto al nº. de ellas a compensar, y la fecha de descanso, que en ningún caso, se podrá añadir al período de vacaciones pactado.

La Dirección del Centro, informará mensualmente, a los Delegados del Personal, del nº. de H. Extraordinarias realizadas tanto de Operarios como de Empleado, especificando las causas.

Los valores establecidos, en el supuesto de ser inferiores a aquéllos que les hubiese correspondido según categorías, a los trabajadores que las efectúen, están compensados por haberse incluido en el salario global anual de estos trabajadores, una parte de la que se hubiese pagado por H. Extraordinarias.

En el caso de los Operarios dedicados al transporte de material fuera de la Sucursal, se planificará el trabajo de forma conveniente para que se hagan el menor número de horas posibles. En el caso de Empleados con funciones de Vendedor y de acuerdo con el artº. 14, se podrá adoptar el Horario Flexible y, cuando ello no diera lugar, se atenderán a las normas generales del Convenio, en cuanto a horario.

**Artículo 27º.-**

El Complemento de Calidad y Cantidad (C.C.C.), se devengará en 14 pagas y se regirá por las siguientes normas:

- 1º.- Se fija para 1.996-97-98, un objetivo para Sucursal que le ha sido asignado en función del Presupuesto Anual para dicho año.
- 2º.- Se entiende como objetivo de los años 1.996-97-98, el importe de las ventas a clientes (incluidas las ventas a otras Sociedades con denominación "LA VENECIANA" y no se tendrán en cuenta en la comparación las Cesiones dentro de la misma Sociedad).
- 3º.- El 31/03/96-97-98, 30/06/96-97-98, 30/09/96-97-98 y 31/12/96-97-98; se obtendrá el cociente de dividir las Ventas a Clientes entre el objetivo trimestral establecido para cada Sucursal.

En función de dicho cociente, redondeando por exceso o por defecto, se percibirán Trimestralmente las siguientes cantidades:

COCIENTE	Ptas/TRABAJADOR/TRIM.
1,-	5.230,00
1,01	5.809,00
1,02	6.394,00
1,03	7.003,00
1,04	7.688,00
1,05	8.453,00
1,06	9.225,00
1,07	10.089,00
1,08	11.059,00
1,09	12.760,00
1,10 (Tope)	13.752,00

- 4.- El C.C.C. se devengará por día efectivamente trabajado. Se considera a estos efectos como día trabajado, las Vacaciones, Licencias previstas en el Artículo 16 y días de Baja por Accidente Laboral.

**Artículo 28º.- Prima de Asistencia.-**

El Plus de Asistencia que percibirán los trabajadores afectados por este Convenio Colectivo, será de: 75,00 Ptas./Brutas/Día. Este Plus se percibirá solamente por día trabajado, no devengándose ni en Vacaciones, ni en situación de I.T., bien sea por Enfermedad, Accidente no Laboral o Accidente Laboral, ni en las Licencias Legales.

**Artículo 29º.- Gratificación Extraordinaria "Fin de Año" (C.P.A.).-**

Se abonará una Gratificación Extraordinaria Anual para personal Operario, cuya cuantía para 1996 es de: 13.570,00 Ptas./brutas, de acuerdo con las siguientes normas:

- a) - Se aplicará a todos los trabajadores afectados por el Convenio.
- b) - El personal que cause baja o ingrese durante el año, percibirá la parte proporcional al tiempo de alta.
- c) - Se abonará por nómina, en el mes de DICIEMBRE.

Al personal Empleado se le respetará a título personal, la cantidad que por este mismo concepto percibió en Diciembre de 1.995, si su cuantía fué superior a la que se establece en el primer párrafo.

**Artículo 30º.- Cuota Sindical.-**

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las Centrales o Sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este Apartado, los Centros descontarán en la Nómina mensual de los trabajadores, el importe de la Cuota Sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la Central o Sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de ahorro a la que deba ser transferida la correspondiente cantidad. La Empresa efectuará las mencionadas deducciones, salvo indicación en contrario. La Dirección de la Empresa, entregará copia de la transferencia a la Representación Sindical en la Empresa si la hubiere.

**CAPITULO IV.-**

**Prestaciones de Carácter Social.**

**Artículo 31º.- Premios.-**

- a) Premio de "Nupcialidad": Se concederá un PREMIO DE NUPCIALIDAD de: 14.600,00 Ptas., que regirá por las siguientes normas:  
Un año de servicio en la fecha del matrimonio. Si el matrimonio se realiza entre dos personas incluidas en este Convenio, percibirán ambas esta indemnización.
- b) Premio de "Natalidad": Se concederá un PREMIO DE NATALIDAD de: 8.000,00 Ptas., por cada hijo nacido, siempre que el beneficiario tenga un mínimo de 1 año de antigüedad.

**Artículo 32º.- Seguro de Vida e Invalidez.-**

Se establece un Seguro de Vida e Invalidez para los trabajadores a quienes afecta el presente Convenio, con arreglo a las normas que se detallan en el ANEXO IV.

**Artículo 33º.- Becas.-**

Se establece un sistema de Becas, según normas que se detallan en el ANEXO V. Se anticipará el pago de la Beca-base, al periodo de Matriculación, siempre que el trabajador así lo solicite.

**Artículo 34º.- Incapacidad Temporal.-**

Cuando un trabajador sea dado de baja, como consecuencia de enfermedad común o accidente no laboral por la Seguridad Social, y previa confirmación de esta baja por el Médico de Empresa, se abonará un Complemento tal que sumado con las prestaciones que para estas contingencias otorga la Seguridad Social, garantice al trabajador la percepción del 90% del Salario Mensual que figura en la 1ª Columna de los ANEXOS I y II, y de la Antigüedad.

Todo ello a partir del:

DECIMOSEXTO DIA CONSECUTIVO DE LA BAJA.

En el supuesto de que la baja sea debida a Accidente Laboral, el Complemento que se abonará garantizará la percepción del 100% a partir del primer día de baja y afectará a los conceptos retributivos más arriba indicados.

En las Gratificaciones Reglamentarias se percibirá el 90% del importe de las mismas, en la fecha de su vencimiento, en los casos de enfermedad común o accidente no laboral y del 100% cuando se trate de accidente laboral.

**Artículo 35º.- Jubilación.-**

Se establece un régimen para el caso de Jubilación del Trabajador, de acuerdo con las normas que se detallan en el ANEXO VI, que afectará al personal fijo al 31/12/1986.

**Artículo 36º.- Préstamos de Vivienda.-**

Las normas se regulan en el ANEXO VII.

**DISPOSICION FINAL:**

La Comisión Deliberadora hace constar expresamente que el conjunto de normas contenidas en este Convenio Colectivo, sustituye íntegramente a aquéllas por las que se venía rigiendo en todos sus aspectos la relación laboral del personal a quien afecta, incluido en el presente Convenio Colectivo, acordado entre LA VENECIANA SUR S.A., y su personal.

**RETRIBUCION SALARIAL PERSONAL EMPLEADO**

(Sin antigüedad, ni C.C.C.)

L.V. SUR. - SA

**ANEXO I**

MES: ENERO/1996

CATEGORIAS	RETRIBUCION SALARIAL MES	RETRIBUCION SALARIAL 12 MESES	GRATIFICACIONES REGLAMENTARIAS 2 MESES	PARTICIPACION EN BENEFICIOS	TOTAL ANUAL
JEFE 1ª	218.233	2.618.796	436.466	28.652	3.083.914
JEFE 2ª	193.601	2.323.212	387.202	26.856	2.737.270
OFICIAL 1ª	170.496	2.045.952	340.992	25.059	2.412.003
OFICIAL 2ª	148.601	1.783.212	297.202	23.297	2.103.711
AUXILIAR ADMINIST.	137.131	1.645.572	274.262	21.500	1.941.334
ASPIRANTE ADMINIST.	111.691	1.340.292	223.382	17.911	1.581.585

NOTA: De las retribuciones, se deducirá la parte correspondiente al Impuesto Rendimiento Personas Físicas y Seguridad Social

**RETRIBUCION SALARIAL PERSONAL OPERARIO**

(Sin antigüedad, ni C.C.C.)

L.V. SUR. - SA

**ANEXO II**

MES: ENERO/1996

CATEGORIAS	RETRIBUCION SALARIAL MES	RETRIBUCION SALARIAL 12 MESES	GRATIFICACIONES REGLAMENTARIAS 2 MESES	PARTICIPACION EN BENEFICIOS	TOTAL ANUAL
CAPATAZ	160.599	1.927.188	321.198	26.856	2.275.242
OFICIAL DE 1ª	151.757	1.821.084	303.514	25.059	2.149.657
OFICIAL 2ª	144.616	1.735.392	289.232	23.293	2.047.917
OFICIAL 3ª	140.936	1.691.232	281.872	21.500	1.994.604
PEON ESPECIALIZADO	132.038	1.584.456	264.076	17.911	1.866.443
PEON ORDINARIO	113.307	1.359.684	226.614	17.911	1.604.209
APRENDIZ					

**ANEXO III**

**ANTIGÜEDAD ANUAL DEL PERSONAL POR CATEGORÍA**

L.V. SUR. SA.  
ENERO 96.-

AÑOS SERVICIO	AUX. ADMIN. PEON ESP. PEON ORD.	OP. 2ª ADM. OF. 2ª-3ª O. SUBALTERNOS	OP. 1ª ADM. OP. 1ª OPER.	CAPATAZ JEFE 2ª	JEFE 1ª
0,6 - 1	2.408	2.674	3.052	3.458	4.060
1 - 2	4.802	5.362	6.076	6.874	8.064
2 - 3	7.952	8.890	10.150	11.452	13.370
3 - 4	11.144	12.516	14.210	15.960	18.690
4 - 5	15.904	17.808	20.272	22.750	26.754
5 - 6	18.116	20.272	23.128	25.956	30.562
6 - 7	20.398	22.778	26.068	29.162	34.328
7 - 8	22.932	25.662	29.246	32.802	38.598
8 - 9	25.676	28.854	32.830	36.848	43.302
9 - 10	28.462	31.990	36.428	40.908	48.062
10 - 11	31.640	35.434	40.376	45.346	53.298
11 - 12	34.762	38.962	44.394	49.812	58.562
12 - 13	37.940	42.448	48.426	54.320	63.840
13 - 14	40.950	45.920	52.402	58.786	69.048
14 - 15	44.128	49.406	56.392	63.280	74.326
15 - 16	47.236	52.976	60.354	67.562	79.562
16 - 17	50.386	56.378	64.386	72.184	84.868
17 - 18	53.480	59.906	68.306	76.608	89.978
18 - 19	56.616	63.336	72.310	81.088	95.326
19 - 20	59.710	67.004	76.510	85.568	100.562
20 - 21	62.832	70.350	80.290	89.950	105.840
21 - 22	65.940	73.822	84.238	94.500	111.174
22 - 23	69.048	77.364	88.256	99.218	116.340
23 - 24	72.170	80.878	92.204	103.488	121.618
24 - 25	75.236	84.378	96.194	107.898	126.826
25 - 26	78.358	87.878	100.156	112.350	132.104
26 - 27	81.494	91.336	104.174	116.856	137.368
27 - 28	84.574	94.822	108.150	121.282	142.604
28 - 29	87.752	98.238	112.140	125.748	147.868
29 - 30	90.860	101.836	116.296	130.228	153.146
30 - 31	93.954	105.252	120.064	134.680	158.312
31 - 32	97.132	108.766	124.082	139.132	163.632
32 - 33	100.254	112.602	128.016	143.640	168.882
33 - 34	103.334	115.808	132.024	148.162	174.146
34 - 35	106.400	119.266	136.024	152.586	179.396
> 35	109.578	120.358	139.944	157.010	184.646

**ANEXO IV.**

**SEGURO DE VIDA E INVALIDEZ.-**

El Seguro de Vida que la Empresa ha establecido, tiene por objeto garantizar un capital a los trabajadores que cumplan las condiciones más adelante citadas:

- a) - Bien, en caso de Fallecimiento.
- b) - O bien, en caso de Invalidez Permanente Absoluta.

El capital se abonará a los beneficiarios designados por el Asegurado, en caso de Fallecimiento de éste, o al propio Asegurado, en caso de Invalidez Permanente Absoluta, ajustándose a lo dispuesto en la Orden Ministerial de fecha 12/8/81 (B.O.E. del 5/09).

**Trabajadores Asegurados.-**

A) - Se beneficiarán de las garantías establecidas:

- 1º.- Los trabajadores de Ata en la Empresa, hasta que termine la anualidad en que cumplan los 65 años.
- 2º.- Los trabajadores fijos en plantilla, Jubilados Anticipadamente, entre los sesenta y sesenta y cinco años de edad, hasta que termine la anualidad en que cumplan sesenta y cinco años.
- 3º.- Los trabajadores fijos en plantilla, en situación de Invalidez Provisional, hasta que termine la anualidad en que cumplan sesenta y cinco años.
- 4º.- Los trabajadores fijos en plantilla que, de común acuerdo con la Empresa, al cumplir los sesenta y cinco años, sigan en activo, tendrán garantizado el riesgo de Fallecimiento, como máximo, hasta el 31 de Diciembre del año correspondiente al sesenta aniversario de cada Asegurado.

**Trabajadores Excluidos de las Garantías.-**

Trabajadores que estén cumpliendo el Servicio Militar o, en situación de Excedencia.

**Duración de las Garantías.-**

a) - Comienzo de las Garantías:

Las garantías tomarán efecto:

A partir de la fecha de comienzo del plazo de duración de este Convenio Colectivo para los Trabajadores que se encuentren en Plantilla en la citada fecha.

A partir del primer día del mes siguiente de ser dado de alta en la Empresa.

b) - Cese de las Garantías:

El mismo día del cese para los Asegurados que causen Baja Temporal (Licencias o Excedencias) o, Definitiva en la Empresa, salvo en el caso previsto en los nºs. 2 y 3, del Apartado "Trabajadores Asegurados".

**Capital Asegurado.-**

El importe del Capital garantizado para cada Asegurado, es igual al producto del Capital Base que corresponda a su Categoría por el Coeficiente familiar.

Los Capitales base correspondientes a cada Categoría, son los siguientes:

EMPLEADOS:	CAPITAL PTAS:
- Aspirantes.....	450.000
- Aux. Administrativo .....	510.000
- Ofic. 2ª .....	600.000
- " 1ª .....	690.000
- Jefe 2ª .....	825.000
- Jefe 1ª .....	1.005.000
OPERARIOS:	CAPITAL PESETAS:
- Aprendiz .....	450.000
- Peón Ordinario .....	495.000
- Peón Especializado .....	517.500
- Ofic. 3ª .....	555.000
- Ofic. 2ª .....	585.000
- Ofic. 1ª .....	607.500
- Capataz .....	645.000

**Coeficiente Familiar.-**

Según la situación familiar de los Asegurados, se establecen los siguientes coeficientes que se aplicarán sobre el Capital Base que corresponda según su Categoría:

- Para Asegurados Solteros o Viudos sin hijos .....: 90%
- " " Casados .....: 120%
- " " Viudos o Solteros con hijos menores de 18 años o mayores Incapacitados ..: 120%
- Por cada hijo menor de 18 años o mayor Incapacitado, se incrementará el Capital base en ..: 20%

**Riesgos Garantizados.-**

Se garantizan todos los casos de Fallecimiento, bajo las únicas reservas siguientes:

- La garantía sólo tiene efecto en caso de Suicidio de un Asegurado, cuando se produzca, por lo menos, dos años después de su entrada en el Seguro.
- No está garantizado el riesgo de Muerte a consecuencia de viajes en Avión, no efectuados en Líneas Comerciales Aéreas de Transporte en común, Carreras de Automóviles y de cualquier otro vehículo de motor.

Respecto a la cobertura del riesgo de Invalidez Permanente Absoluta, los riesgos excluidos son los señalados en la Orden del Ministerio de Hacienda, de 12/Agosto/1981.

**Beneficiarios.-**

Los beneficiarios serán los siguientes:

El cónyuge superviviente; en su defecto, los hijos del matrimonio; a falta de éstos, el padre y la madre o, el superviviente de ambos. En defecto de las personas antes indicadas, los derechohabientes legítimos del Trabajador.

De forma excepcional y cuando exista una causa que lo justifique, podrá establecerse una atribución beneficiaria distinta, pero estas excepciones deberán ser comunicadas expresamente para cada caso particular. En estos casos, cumplimentará y entregará el interesado a la Empresa, el Boletín de "Cambio de Beneficiario".

**Disposiciones Varias.-**

En caso de Invalidez Permanente Absoluta, se abonará el Capital garantizado cuando al Asegurado le sobrevenga una incapacidad física o mental que ponga al mismo, antes de la edad de sesenta y cinco años, en la imposibilidad permanente definitiva de ejercer cualquier trabajo remunerado.

En caso de Invalidez Permanente Absoluta, desde la misma fecha que se haya abonado el Capital estipulado, el Asegurado dejará de estar garantizado para el caso de Fallecimiento.

**ANEXO V.**

**B.E.C.A.S.-**

El personal incluido en Convenio que reúna las condiciones que a continuación se detallan, podrá solicitar Becas para Ayuda a Estudios de sus hijos en la forma en que estas condiciones se determinan, entendiéndose incluidos Personal Jubilado e Incapacitados.

**1. Disposiciones Generales.-**

Las ayudas para Estudios se concederán en relación a las modalidades educativas para las que se solicitan.

Una Comisión que se denominará "SELECCION DE BECAS", compuesta por representantes de la Dirección y de los Trabajadores, se reunirá cada año para estudiar todas y cada una de las Solicitudes presentadas, resolviendo si procede o no, su concesión.

En aquellos Centros de Trabajo en los que exista Comité de Empresa, será éste el representante legal de los trabajadores. En los restantes, se nombrará una Comisión de los que forzosamente formará parte un Delegado del Personal y no será inferior a tres miembros en su Representación Social.

Las Becas se abonarán antes del día 30 DE NOVIEMBRE.

**2. Edad y Estudios para los que podrán solicitarse Becas.-**

Todos los que se relacionan en los apartados 2.1) y 2.2.) de este punto.

**2.1. Clasificación por edades y niveles educativos:**

Quedan distribuidos en los siguientes grupos:

**De 3 a 16 años**

Nivel Educativo	Edad	Grupo de Estudios
Educación Infantil	- De 3 a 5 años	A
Educación obligatoria	- De 6 a 13 años	B
	- De 14 a 16 años	C

**A partir de los 17 años**

Nivel Educativo		Grupo de Estudios
Ley General de Educacion	LOGSE	
- 3º de BUP - F. Profesional 1er. Grado	- 1º de Bachillerato - 1º de Módulo 2 (F.P.)	C
- C.O.U. - F. Profesional 2º Grado	- 2º de Bachillerato - 2º de Módulo 2 (F.P.)	D
- 1er. Ciclo Universidad	- 1er. Ciclo Universidad - Módulo 3 (F.P.)	E
- 2º Ciclo Universidad - 3er. Ciclo Universidad	- 2º Ciclo Universidad - 3er. Ciclo Universidad	F

**2.2. Becas para otros estudios.**

Los estudios de Secretariado y Banca son asimilados al Grupo "C" de estudios, siempre que se cursen en Centros Oficiales reconocidos de formación profesional y en un periodo no superior a dos años.

La Beca-base asignable será la que corresponda a la modalidad de enseñanza inmediatamente superior al nivel mínimo exigido para cursar los estudios solicitados, que deberán acreditar con una certificación del Centro donde curse sus estudios.

**3. Condiciones para solicitar Becas.-**

3.1. La antigüedad mínima en la Empresa que debe tener el solicitante será de un año, al 31 de Diciembre del año de la petición.

La comisión establecida considerará los casos excepcionales que, no cumpliendo esta condición, sean presentados en razón de circunstancias muy particulares.

3.2. Podrán solicitar Becas de Empresa los trabajadores que hayan obtenido Becas de otras instituciones.

3.3. Los agentes podrán solicitar Beca, tanto para sus propios hijos como para niños que dependan legalmente de ellos y estén a su cargo.

3.4. Las viudas de los productores fallecidos en activo y los pensionistas de jubilación o incapacidad podrán solicitar ayudas para sus hijos en edad escolar, en las mismas condiciones que se especifican en este texto.

3.5. La edad máxima de los beneficiarios para los que se solicite Beca será de 25 años al 31 de Diciembre del año de Solicitud.

3.6. Cuando ambos padres trabajen en LA VENECIANA SUR, S.A. sólo se concederá una beca por hijo.

3.7. Para los hijos cuyas edades estén comprendidas entre 3 y 16 años (calculadas al 31 de Diciembre del año que se trate) no será necesario la presentación de solicitud de beca.

3.8. Para la percepción de la Beca de estudios por los hijos con 17 años (calculados al 31 de Diciembre), el personal deberá presentar cada año la oportuna solicitud, de acuerdo con lo señalado en el punto 4 del presente artículo.

La cuantía de la Beca será la fijada para el Grupo de Estudios que corresponda según el Nivel Educativo, y la concesión se hará exclusivamente por el número de años (cursos) que comprenda dicho Nivel Educativo. Agotada la concesión establecida para un determinado Nivel Educativo no podrá optar a la Beca hasta que se acredite haber superado el mismo y encontrarse matriculado para cursar estudios de un Nivel superior.

Como excepción se concederá, por una sola vez, el 50% de la Beca-base a aquellos alumnos de los Grupos E y F que no hayan superado el correspondiente Nivel Educativo en el número de años (cursos) que comprende dicho Nivel, según el siguiente cuadro:

Plan de Estudios	Años de concesión de Becas		
	1er. Ciclo Universidad	2º Ciclo Universidad	3er. Ciclo Universidad
Grupos E y F			
- De 1 año (Módulo 3)	1 año		
- De 3 años	3 años + 1/2		
- De 4 años	2 años + 1/2	2 años	
- De 5 años	3 años + 1/2	2 años + 1/2	
- De 6 años	3 años + 1/2	3 años + 1/2	
Doctorado			2 años

Serán analizados por la Comisión los casos excepcionales de larga enfermedad o circunstancias especiales certificadas.

**4. Presentación de la Solicitud.-**

- 4.1. En el mes de Septiembre de cada año, y por medio de una Circular que se publicará en cada Centro, se abrirá el plazo de solicitudes de Becas para aquellos hijos que cumplan 17 años o mas dentro del año, plazo que finalizará el 31 de Octubre. El solicitante presentará su petición en un impreso que al efecto le será entregado por el Servicio de Asuntos Sociales.
- 4.2. El impreso de petición será cumplimentado por el solicitante de acuerdo con las instrucciones que en el mismo se especifiquen. Las Comisiones de los Centros supervisarán la correcta ejecución de las instrucciones sobre cumplimentación de solicitudes. Se considerará nula y sin efecto toda solicitud que no resulte debidamente cumplimentada.
- 4.3. Junto con el impreso de solicitud, el interesado deberá presentar el justificante de matriculación en el curso y centro para el que se solicita la Beca. A este respecto, la Comisión de Becas de los Centros vigilará el cumplimiento de lo indicado en el apartado 3.8.

**5. Importe de las Becas.-**

La cuantía de las Becas que se concedan, estará en función de:

- a). El nivel de estudios a realizar.
- b). La Categoría del Solicitante y el número de hijos estudiantes o incapacitados.
- c). El rendimiento Académico obtenido en el curso precedente.
- d). La residencia y desplazamiento del Alumno.

5.1 La Beca-base de acuerdo con la clasificación de estudios señalados en el Capítulo 2º, será la siguiente:

NIVEL DE ESTUDIOS:	IMPORTE BECA-BASE.
	Pts./BRUTAS.
A.	5.107,00
B.	7.148,00
C.	9.190,00
D.	12.250,00
E.	16.340,00
F.	20.415,00

5.2. La Beca-base será incrementada en función de la Categoría del solicitante y el nº de hijos del mismo, de acuerdo con las normas siguientes:

5.2.1. Teniendo en cuenta las retribuciones garantizadas según la Categoría del solicitante, se establecen los siguientes Grupos:

- Grupo a) Operarios (De PEON hasta OJEC. 2º, inclusive).
- Grupo b) Resto del Personal.

5.2.2. A efectos de la determinación del incremento de la Beca-base por el nº de hijos del Agente, se excluirán en el cómputo de los mismos.

- a) Los hijos mayores de 25 años al 1/Octubre del año de la Solicitud y los hijos menores de 3 años al 31/Diciembre del citado año de la Solicitud.
- b) Los hijos que no cursen estudios en Centros Reconocidos.

5.2.3. A los mismos efectos del Apartado anterior, se computarán, en todo caso, los hijos aquejados de algún grado de Deficiencia, siempre que este extremo resulte suficientemente acreditado a juicio de la COMISION DE BECAS.

5.2.4. De acuerdo con las normas precedentes, cada una de las Beca-base, sufrirán los incrementos que refleja el Baremo siguiente:

Nº de hijos:	GRUPO "A"	GRUPO "B"
2	15%	10%
3	30%	20%
4	45%	30%
5 ó más	60%	40%

5.3. El importe de la Beca-base se incrementará en función del rendimiento Académico del Curso anterior, de acuerdo con las normas siguientes:

5.3.1. No se incrementará la Beca-base correspondiente a Educación Infantil, cualquiera que sea el rendimiento Académico obtenido.

5.3.2. En los estudios correspondientes al Grupo "C" y Superiores, la Beca-base se incrementará de acuerdo con las normas siguientes:

- For cada Notable en Asignatura Fundamental:  
10% sobre Beca-Base.
- For cada Sobresaliente o Matrícula en Asignat. Fundamental:  
20% sobre Beca-Base.
- El topé máximo de incremento de la Beca-Base por rendimiento Académico, será el 100%.

-Se eliminan los incrementos por este concepto, en el caso de haber "suspndido" 2 ó más Asignaturas Fundamentales.

5.3.2.bis La Beca-base correspondiente a E.G.B., se incrementará en la cuantía siguiente:

- Notable o Bien en Evaluación Global:  
25% sobre Beca-Base.
- Sobresaliente o Matrícula en Evaluación Global:  
50% sobre Beca-Base.

5.4. Se incrementarán las ayudas por causa del lugar de residencia, fuera de su Municipio y, los desplazamientos a que se viera sometido el Alumno, con excepción de los que cursen Estudios en Universidades Laborales o, estén Pensionados por las mismas, de acuerdo con la norma: 3.5. y, con las siguientes:

5.4.1. El incremento se establece en un porcentaje sobre la cantidad resultante de la suma de estos conceptos:

- a) Beca-base correspondiente.
- b) Incremento de la Beca-base por nº hijos.

5.4.2. El porcentaje a aplicar será el siguiente:

- 5.4.2.1. 100 por 100, si el Alumno necesita alojarse en régimen de Pensión Completa (Pernoctar y Comer), fuera del Municipio de Residencia Familiar.
- 5.4.2.2. 50 por 100, si el Alumno necesita comer fuera de su Municipio, pero puede regresar a dormir al mismo, salvo que la Empresa pudiese a su disposición un medio de transporte, en cuyo caso, dejará de percibir incremento alguno por causa de desplazamiento y residencia.

5.5. En las dotaciones van comprendidos aquellos gastos ocasionados para atenciones complementarias: como pueden ser Libros y Material Didáctico.

5.6. Veracidad de los Datos Declarados:

La inexactitud de los Datos Declarados, será sancionada con la pérdida de la Beca de la Empresa en el año en que tal hecho se produzca, más el reintegro de las cantidades que pudieran haberse concedido.

5.7. Deficientes.-

Se establece una modalidad de ayuda de la Empresa para aquellas personas que tengan hijos aquejados por alguna forma de "Deficiencia Mental o Física" y siempre que esta Deficiencia implique la imposibilidad de asistencia a Centros Escolares Ordinarios.

Se podrá evaluar el grado de estas lesiones o incapacidad, mediante Reconocimiento en Centros de Diagnóstico y Orientación Terapéutica (Dirección General de Sanidad, en Madrid y Centro de Diagnóstico dependiente de la Jefatura Provincial de Sanidad en Provincias).

Estas ayudas se concederán, atendiendo a la siguiente distribución:

- a) Deficientes para quienes dado el carácter de sus lesiones, tengan derecho a la Prestación Económica por la Seguridad Social.

Cuantía de la ayuda de Empresa, en edad de 5 a 25 años:

**24.200,00 pesetas/año.**

- b) Deficientes menos gravemente afectados y que por consiguiente no perciben la asignación mensual del "I.N.S.S.", per si necesitan de Educación en Centro Especializado.

Cuantía de la ayuda de Empresa, en edad de 5 a 25 años:

**47.200,00 pesetas/año.**

Será condición imprescindible para los dos supuestos anteriores, la asistencia a un Centro de Educación Especial o, utilización de acción educativa complementaria.

En el supuesto de beneficiarse de Beca de Educación Especial del Ministerio de Educación y Ciencia y si ésta fuera inferior a la concedida por la Empresa, se complementará la diferencia entre la citada Beca Oficial y la Beca de Empresa.

Se reducirá ésta en un **50 por 100**, si el Deficiente para quien se hubiera solicitado, asistiera a un Centro de Educación Especial Estatal de inferior costo al fijado en las ayudas previstas en el presente punto.

- c) Para aquellos casos en que no sea posible la asistencia a Centros de Rehabilitación, ni utilización de acción educativa alguna, aún percibiendo la asignación mensual otorgada por el "I.N.S.S."

Cuantía de la ayuda de Empresa, en edad de 5 a 25 años:

**12.100,00 pesetas/año.**

El importe de este tipo de ayuda será entregado en diferentes fechas:

**50 por 100**, en Octubre-Noviembre, una vez empezado el curso y demostrada la inscripción a un determinado Centro.

**50 por 100** restante, en Enero-Febrero, una vez demostrada la asistencia de asistencia al Centro en que estuviere inscrito.

6. Ayuda de Estudios para el Personal.-

Sigue sin variación el sistema de concesión de Ayudas para estudio al Personal, aplicándose éstas sobre el siguiente Baremo:

<u>ESTUDIOS</u>	<b>IMPORTE TOTAL. (Matrícula y libros) Pesetas Brutas</b>
Ingeniería Industrial. Ciencias Químicas. Ciencias Físicas.	16.700,00
Ciencias Matemáticas.	13.900,00
Ciencias Empresariales. Ciencias Económicas. Ciencias Políticas.	12.600,00
Derecho.	11.200,00
Ingeniería Tec. Industrial. Profesorado Mercantil. Peritaje Mercantil.	8.400,00
Graduado Social. Maestría Industrial.	5.600,00
Oficialía Industrial.	4.900,00
Bachiller Superior. Bachillerato Unif. Polivalente. Curso de Orientación Universitaria.	6.400,00

Escuela Mandos Intermedios. .... 5.600,00

-Postgraduados:

Estadística.  
Sociología.  
Psicología. .... 12.600,00

Especialización Industrial. .... 14.000,00

Informática. .... 11.200,00

Este Baremo es de aplicación para los estudios realizados por el sistema de Universidad a Distancia, incluido el Curso de Orientación.

**ANEXO VI.**

**JUBILACION.-**

- 1. Se establece un régimen para el caso de Jubilación del trabajador, de acuerdo con las normas que a continuación se detallan:

Este capítulo, sólo afectará al personal fijo en plantilla al: 31/12/1986.

2. Edad de Jubilación.

2.1. La Empresa podrá proponer a los trabajadores su Jubilación al cumplir los sesenta años de edad, mediante concesión de las ventajas detalladas en el presente Convenio.

2.2. Hasta los sesenta y cinco años de edad, los trabajadores podrán aceptar o no esta propuesta, sin perder, en caso de no aceptación, ninguna ventaja económica.

2.3. A partir de los sesenta y cinco años, los trabajadores que no acepten su jubilación cuando lo proponga la Empresa, perderán el día que cesen en su actividad, las ventajas concedidas en este Convenio.

2.4. Los trabajadores que por su propia conveniencia deseen jubilarse antes de los sesenta y cinco años, pueden solicitar el retiro de la Empresa, siempre que hayan cumplido sesenta años de edad y el requisito previsto en el punto 2.1.

2.5. La Empresa podrá proponer a algunos trabajadores que continúen en servicio activo después de los sesenta y cinco años, propuesta que éstos podrán o no aceptar libremente.

2.6. En todos estos casos, salvo la situación prevista en el párrafo 2.3, los trabajadores recibirán, en el momento de su jubilación:

a) Si tienen por lo menos veinte años de antigüedad, un Complemento de Jubilación.

b) Si tienen menos de veinte años de antigüedad, una Indemnización de Partida.

3. Trabajadores con menos de 20 años de antigüedad.

Los trabajadores que cumpliendo las condiciones exigidas en el artículo anterior, pasaran a la situación de Jubilados, con una antigüedad inferior a los veinte años, se beneficiarán de la siguiente forma.

- Una Indemnización de Partida de una sola vez, igual al 50% de los importes que por cada Categoría, se establecen en el Punto nº. 4, recreado en el 20% y multiplicado por el número de años de servicio.

4. Bases de Cálculo para los Complementos de Jubilación.

- PERSONAL EMPLEADO: -PTAS. (Brutas)

- Auxiliar ..... 14.700,00

- Ofic. 2ª ..... 17.800,00

- " 1ª ..... 21.900,00

- Jefe 2ª ..... 26.200,00

- Jefe 1ª ..... 31.400,00

- PERSONAL OPERARIO:

- Peón Ordinario..... 14.700,00

- Peón Especializado..... 15.400,00

- Ofic. 3ª ..... 16.900,00

- Ofic. 2ª ..... 17.400,00

- Ofic. 1ª ..... 18.700,00

- Capataz ..... 20.300,00

**5. Trabajadores con 20 ó más años de Antigüedad.**

El trabajador que pase a la situación de Jubilado, habiendo cumplido los requisitos establecidos y con una antigüedad al servicio de la Empresa, igual o superior a 20 años, percibirá el siguiente Complemento:

- a) Una Pensión Vitalicia Anual, equivalente al 10% de las cifras que para cada Categoría figuran en los baremos del Punto 4, multiplicada por el nº. de años al servicio, con los siguientes límites mínimos y máximos:
- b) **Límite Mínimo.**- En ningún caso el importe de esta Pensión será inferior a la cifra de: **62.300,00 pesetas/brutas/año.**
- c) **Límite Máximo.**- La suma de las prestaciones de la Seguridad Social por Jubilación y el Complemento de la Empresa, por el mismo concepto, tendrá como límite máximo los siguientes porcentajes en función de la antigüedad del trabajador:

De 20 a 24 años de antigüedad	75%
De 25 a 29 " "	76%
De 30 a 34 " "	77%
De 35 a 39 " "	78%
De 40 o más " "	80%

La Base de Cálculo de estos porcentajes, serán:

- La columna final de los ANEXOS I y II, para cada Categoría, en el Convenio Colectivo vigente, en el momento de la Jubilación más C.C.C. o Incentivo Garantizado.
- La antigüedad correspondiente a 14 meses ó 425 días.
- El Plus Personal o aumento voluntario anual.

**6. Otras condiciones.**

- a) En el momento de su Jubilación, los trabajadores de la Empresa deberán comprometerse a desalojar la vivienda que ocupen en el plazo de 18 meses, si están alojados por ésta.
- b) La propuesta de Jubilación será notificada a los interesados con una antelación de 3 meses.

**7. Trabajador Fallecido en situación de Jubilado.**

- a) Al fallecer un Jubilado y en el caso de que deje Viuda con hijos menores de 18 años que no trabajen, o mayores Incapacitados, tendrán derecho a los porcentajes de la Pensión del causante que se indican a continuación:

Viuda	50%
" con 1 hijo menor de 18 años	75%
" con 2 ó más hijos menores de 18 años	90%

- b) Si el Jubilado fallecido dejase sólo huérfanos menores de 18 años, que no trabajen, recibirán la pensión siguiente:

1 hijo menor de 18 años	50%
2 ó más hijos menores de 18 años	75%

- c) En el caso de que la Viuda falleciese, la Pensión que corresponderá a los huérfanos será la misma que se establece en el Apartado anterior.
- d) Si la Viuda contrajese nuevo matrimonio, dejaría automáticamente de percibir la pensión de la Empresa, si bien los hijos del causante, en quienes concurran las circunstancias de edad antes citadas, percibirán la parte de la Pensión que les correspondería si su madre falleciese, conforme a lo estipulado en el Apartado c).

**8. Fallecimiento en Activo, Invalidez Permanente Absoluta o Gran Invalidez.**

8.1. Indemnización del Seguro de Vida en función de las categorías y situación familiar.

8.2. Con independencia de la Indemnización del Seguro de Vida, se fijan a continuación unas normas reguladoras de las Indemnizaciones o Pensiones que se concederán a los familiares de los trabajadores que fallezcan en activo, o a los mismos en caso de Invalidez Permanente Absoluta o Gran Invalidez, según la antigüedad del causante sea menor o mayor de 20 años.

**8.2.1. Trabajadores con menos de 20 años de antigüedad.**

- a) En caso de fallecimiento en activo, se concederá a la Viuda del trabajador, una Indemnización de una sola vez, igual al 50% de las cifras del baremo del punto 4, de acuerdo con la Categoría, multiplicada por los años de servicio,

incrementada en un 20% por cada hijo a su cargo menor de 18 años o mayor Incapacitado, hasta un máximo del 60%.

Si el trabajador dejase sólo huérfanos menores de 18 años, que no trabajasen, o mayores Incapacitados, la persona encargada de su tutela percibirá por un hijo una Indemnización igual a la que hubiera correspondido a la Viuda y por cada uno de los restantes un incremento del 20% de la Indemnización, hasta un máximo del 40%.

- b) En caso de Invalidez Permanente Absoluta, el trabajador percibirá una Indemnización de una sola vez, equivalente al 75% de las cifras del baremo del punto 4, más un 20%, multiplicado por los años de servicio.

**8.2.2. Trabajadores con más de 20 años de antigüedad.**

- a) En caso de fallecimiento en activo, la Viuda y los huérfanos tendrán derecho a una pensión igual a la que le hubiera correspondido al trabajador si se jubilara, afectada por los coeficientes que figuran en el punto anterior.

A efecto del cálculo de la pensión, se considerarán los años de servicio que hubiere tenido el trabajador a los 60 años de edad. Estas pensiones se regirán por las normas establecidas en el punto anterior.

- b) En caso de Invalidez Permanente Absoluta o Gran Invalidez, se percibirá una pensión que será igual a la establecida en caso de Jubilación.

A efectos del cálculo de la pensión, se considerarán los años de servicio que hubiere tenido el trabajador a los 60 años de edad.

- c) En caso de fallecimiento en activo o de Invalidez de trabajadores que tuviesen entre 60 y 65 años de edad, la Viuda y los huérfanos, en su caso, o el propio trabajador en el otro, percibirán la pensión que les corresponda, calculada con los años de servicio que hubiere tenido el trabajador a los 65 años de edad.

- d) Siendo la finalidad de la pensión establecida, atender a las personas cuyas necesidades estaban cubiertas por el trabajador en vida, serán éstos los beneficiarios de aquélla en el caso de que falten las Viudas o hijos a que la normativa anterior se refiere.

**ANEXO VII.**

**PRESTAMOS PARA LA ADQUISICION DE VIVIENDAS.-**

**CONDICIONES PARA SOLICITARLO:**

Podrán solicitar PRESTAMOS PARA ADQUISICION DE VIVIENDAS, todos aquellos trabajadores que cumplan las siguientes condiciones:

- 1º) - Tener una Antigüedad mínima de 5 años al servicio de la Empresa. Excepcionalmente, podrán solicitarlo los productores solteros que tengan sólo 2 años de Antigüedad, cuando el motivo de la solicitud sea el de "contraer matrimonio".
- 2º) - Rellenar un impreso de solicitud, al que acompañará copia del plano del piso que desea adquirir y un documento expedido por el vendedor del piso, en el que se indiquen las condiciones de la vivienda (superficie, emplazamiento, nº. de habitaciones y servicios de que disponer), así como las condiciones de pago y la entidad Bancaria que garantiza las cantidades entregadas a cuenta.
- 3º) - Siempre que sea posible, el Empleado tratará de conseguir las ayudas establecidas por el Mutualismo Laboral y las Entidades de Ahorro.
- 4º) - Comprometerse a la formalización de una Póliza de Seguro sobre las cantidades que pueda recibir de la Empresa.

**NORMAS DE LA CONCESION:**

La Empresa estudiará las solicitudes recibidas y las resolverá.

En caso de resolución favorable, fijará las condiciones de concesión y de reembolso.

Los plazos y las cifras de reembolso, estarán en función de las disponibilidades de la Empresa y en ningún caso, estos plazos serán inferiores a seis años.

**ANEXO VIII.**

**FALTAS, SANCIONES Y ABUSO DE AUTORIDAD.-**

Habiéndose derogado recientemente la Ordenanza Laboral de Construcción, Vidrio y Cerámica, es preciso regular el Capítulo de FALTAS Y SANCIONES en el presente

Convenio Colectivo, para evitar vacíos normativos; por lo que ambas partes acuerdan al respecto lo siguiente:

#### A - Clases de faltas.

Las faltas cometidas por los trabajadores al servicio de la Empresa reguladas por este Convenio se clasificarán atendiendo a su importancia, reincidencia e intención, en leves, graves y, muy graves, de conformidad con lo que se dispone a continuación:

##### 1. Faltas leves.-

Se consideran faltas leves las siguientes:

- 1.1. De una a 3 faltas de puntualidad hasta un total de treinta minutos durante un mes sin que exista causa justificada para ello.
- 1.2. No comunicar con la anotación debida su falta al trabajo por causa justificada, a no ser que pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- 1.3. El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada, aun por breve tiempo, siempre que dicho abandono no resultara perjudicial para la empresa ni perturbase el trabajo de los demás operarios, en cuyos supuestos se considerará como falta grave o muy grave.
- 1.4. Pequeños descuidos en la conservación del material, instalaciones, utillajes, maquinaria, etc.
- 1.5. Falta de higiene y limpieza personal ocasional.
- 1.6. La falta de la debida corrección y diligencia con el público y la apatía para cumplir las indicaciones de sus superiores.
- 1.7. No comunicar a la Empresa los cambios de domicilio.
- 1.8. Discutir sobre asuntos extraños al trabajo durante la jornada laboral. Si se produjera alteración del orden laboral, podrá considerarse falta grave o muy grave.
- 1.9. La embriaguez ocasional cuando no constituyera otra falta más grave.
- 1.10. Comer en horarios y lugares no autorizados, sin reincidencia.
- 1.11. Las conductas de acoso sexual, verbales o físicas o presiones psicológicas, realizadas en el centro de trabajo que impliquen trato vejatorio para el/la trabajador/a serán conceptuadas como leves, graves o muy graves, de acuerdo con el procedimiento de graduación de las faltas establecido en este anexo. En los supuestos en que se lleven a cabo tales acciones sirviéndose de su relación jerárquica con la persona afectada y/o sobre personas con relaciones de trabajo de duración determinada, la falta será considerada como muy grave.
- 1.12. Cualquier otra de carácter análogo.

##### 2. Faltas graves.-

Se consideran como faltas graves:

- 2.1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad al mes.
- 2.2. La entrega no puntual de las partes de baja, confirmación y alta en los periodos de incapacidad temporal.
- 2.3. Faltar dos días al trabajo sin justificar.
- 2.4. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social o retenciones fiscales, si existiera malicia se considerará "falta muy grave".
- 2.5. Intervenir en juegos durante las horas de trabajo, sean éstos de la clase que fuesen.
- 2.6. La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo, siempre que no implique peligro para la integridad física de las personas o trabajo vejatorio. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o se derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada como "falta muy grave".
- 2.7. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.
- 2.8. La imprudencia en acto de servicio si no implicara riesgo grave de accidente o avería en las instalaciones, utillajes, maquinaria, etc., para el trabajador o para sus compañeros.
- 2.9. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares en la obra o centro de trabajo, así como fuera de los locales de trabajo, a no ser que se cuente con la oportuna autorización escrita.
- 2.10. La reincidencia en las faltas leves, salvo en las de puntualidad, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre.
- 2.11. La disminución voluntaria en el rendimiento de la labor.
- 2.12. El quebranto o violación del secreto de reserva obligada si no se producen perjuicios a la empresa.
- 2.13. Proporcionar información falsa a la Dirección o a los superiores, en relación con el servicio o trabajo por negligencia.
- 2.14. Negarse a dar cuenta del contenido de paquetes o envoltorios si fuera requerido por el personal encargado de esta misión en presencia del representante sindical, o, en ausencia de otro trabajador, respetando al máximo la intimidad del trabajador.
- 2.15. La ocultación de hechos o faltas que el trabajador hubiese presenciado y puedan causar perjuicios graves a la Empresa.

2.16. Encontrarse en los locales de la empresa fuera de los horarios de trabajo, así como introducir en los mismos a personas ajenas a la empresa, sin la debida autorización escrita.

2.17. Descuidos de importancia en la conservación o en la limpieza de materiales y máquinas, utillaje, etc., que el trabajador tenga a su cargo, cuando se derive peligro para los compañeros de trabajo o para la integridad de las referidas máquinas o instalaciones.

2.18. Cambiar o revolver las pertenencias de la empresa o de sus trabajadores.

2.19. Simular la presencia de otro trabajador, valiéndose de su firma o tarjeta de control.

2.20. Usar el teléfono para asuntos particulares sin autorización.

2.21. No utilizar los elementos de protección de seguridad e higiene facilitados por la empresa, sin reincidencia.

2.22. Cualquier otra de carácter análogo.

##### 3. Faltas muy graves.-

Se consideran faltas muy graves las siguientes:

3.1. La acumulación de diez o más faltas de puntualidad no justificadas, cometidas en el periodo de seis meses, o de veinte, cometidas durante un año.

3.2. Faltar al trabajo tres o más días al mes sin causa justificada.

3.3. El fraude, la deslealtad y abuso de confianza en las gestiones encomendadas.

3.4. Los actos contra la propiedad, tanto de los demás trabajadores, como de la empresa o a cualquier persona dentro de los locales de la empresa o fuera de la misma durante actos de servicio.

Quedan incluidos en este apartado el falsear datos para las obras asistenciales de la empresa y de la Seguridad Social.

3.5. Inutilizar, destrozar o causar desperfectos en materias primas, piezas elaboradas, obras, útiles, herramientas, máquinas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y departamentos de la empresa.

3.6. Haber recaído sobre el trabajador sentencia firme de los Tribunales de Justicia competentes, por delitos contra la propiedad, cometidos fuera de la empresa.

3.7. La continuada y habitual falta de higiene y limpieza que produzca queja justificada de los compañeros de trabajo.

3.8. La embriaguez habitual o toxicomania así como la distribución de drogas en la Empresa o su consumo durante la jornada laboral.

3.9. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la Empresa o revelar a elementos extraños a la misma datos de reserva obligatoria.

3.10. Dedicarse a trabajos de la misma actividad de la empresa si existiera competencia desleal y no mediara autorización escrita de la Dirección.

3.11. Los malos tratos de palabra u obra o falta grave de respeto y consideración a los superiores, trabajadores o subordinados o a sus familiares.

3.12. Causar accidente grave a sus compañeros de trabajo por imprudencia o negligencia inexcusable.

3.13. Abandono del puesto de trabajo en puestos de responsabilidad.

3.14. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro del mismo semestre, siempre que haya sido objeto de sanción.

3.15. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento de trabajo normal o pactado.

3.16. La insubordinación.

3.17. La emisión maliciosa o por negligencia inexcusable de informes erróneos, el sabotaje, con independencia de la responsabilidad penal.

3.18. La propagación de noticias falsas o tendenciosas referidas a la empresa con perjuicio para la misma.

3.19. Autolesión en el trabajo.

3.20. El abandono del trabajo sin justificación cuando ocasione evidentes perjuicios para la empresa o sea causa de accidentes para otros trabajadores.

3.21. La imprudencia en acto de servicio cuando implique riesgo de accidente o peligro grave de avería para los bienes de la empresa.

3.22. La desobediencia a los superiores que pueda motivar quebranto manifiesto de la disciplina, cuando de ello se derive perjuicio notorio para la empresa o para los demás trabajadores.

3.23. La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá siempre que existe esta falta cuando un trabajador en baja por tales motivos realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado toda manipulación de las heridas para prolongar la baja por incapacidad temporal.

3.24. No utilizar los elementos de protección de seguridad e higiene facilitados por la empresa, con reincidencia.

3.25. Cualquier otra falta de índole grave similar a las señaladas y las definidas como tales en la legislación laboral y jurisprudencial.

#### B - SANCIONES.

Las sanciones que la empresa puede aplicar según la gravedad y circunstancias, serán las siguientes:

**1. Faltas leves:**

- 1.1. Amonestación verbal.
- 1.2. Amonestación por escrito.
- 1.3. Suspensión de empleo y sueldo de un día.

**2. Faltas graves:**

- 2.1. Suspensión de empleo y sueldo de dos a diez días.
- 2.2. Inhabilitación por plazo no superior a seis meses, para ascenso a la categoría superior.

**3. Faltas muy graves:**

- 3.1. Pérdida temporal de la categoría profesional
- 3.2. Suspensión de empleo y sueldo de once días a dos meses.
- 3.3. Despido disciplinario según el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.

Para la aplicación de las sanciones que anteceden se tendrá en cuenta el mayor o menor grado de responsabilidad del que comete la falta, categoría profesional del mismo, y la repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la Empresa.

**C - REGIMEN DE SANCIONES.**

Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente Convenio.

La sanción de las faltas leves y graves requerirá comunicación escrita motivada al trabajador haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

Los plazos para impugnar las sanciones impuestas serán los siguientes:

- a) - Sanciones leves, veinte días.
- b) - Sanciones graves o muy graves, veinte días.

**D - PRESCRIPCION DE LAS FALTAS.-**

Las faltas leves prescriben a los diez días; las graves, a los veinte días; y, las muy graves, a los sesenta días a partir de la fecha en la que la empresa tuvo conocimiento de la comisión del hecho, y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

**E - ABUSO DE AUTORIDAD.-**

Consiste en una orden del empresario, jefe, o encargado, al trabajador que está bajo sus órdenes, contraria a las condiciones de trabajo legales o pactadas o a su dignidad como persona.

Para reclamar contra el abuso de autoridad, los trabajadores pueden dirigirse a la autoridad laboral o a la propia Dirección de la empresa.

**ANEXO IX.**

**INCREMENTOS - AÑOS 1997 Y 1998**

**1. TABLAS DE RETRIBUCION SALARIAL - ANEXOS I y II - 1997.**

Servirán de base para confeccionar las Tablas de Retribuciones del año 1997, las que estuvieran vigentes hasta el 31/Diciembre/1996.

A esta base de referencia se aplicará el I.P.C. previsto por el Gobierno para el año 1997.

Esta misma aplicación se hará a los siguientes conceptos: Horas Extras, Antigüedad, Prima de Asistencia, Escala de C.C.C.-Variable, Fin de Año (Operarios), Dietas, Becas y Deficientes.

Si el Gobierno no hiciera previsión de I.P.C. para 1997, éste sería el que las partes acordaran (Comisión Deliberadora).

**2. TABLAS DE RETRIBUCION SALARIAL - ANEXOS I y II - 1998.**

Servirán de base para confeccionar las Tablas de Retribuciones del año 1998, las que estuvieran vigentes hasta el 31/Diciembre/1997.

A esta base de referencia se aplicará el I.P.C. previsto por el Gobierno para el año 1998.

Esta misma aplicación se hará a los siguientes conceptos: Horas Extras, Antigüedad, Prima de Asistencia, Escala de C.C.C.-Variable, Fin de Año (Operarios), Dietas, Becas, y Deficientes.

Si el Gobierno no hiciera previsión de I.P.C. para 1998, éste sería el que las partes acordaran (Comisión Deliberadora).

**ANEXO X.**

**COMPLEMENTO ESPECIAL DE OBJETIVOS.**

Se establece durante la vigencia de este Convenio un Complemento ESPECIAL DE OBJETIVOS, sobre las siguientes bases:

**OBJETIVOS:**

Superar al 31/Diciembre de cada año, la cifra de Ventas a clientes prevista en el Presupuesto Anual inicial para los centros afectados por este Convenio, en su conjunto (No intervienen las Cesiones dentro de la misma Sociedad).

La forma de aplicación será según el Cuadro siguiente:

FECHA DE APLICAC.	ESCALA EN FUNCION DEL COCIENTE ENTRE VENTAS REALES Y VENTAS PREVISTAS DE CADA AÑO	PORCENTAJE A APLICAR SOBRE LA RETRIBUCION SALARIAL ANEXO I Y II
	1,01.	0,3 %.
	1,02.	0,6 %.
	1,03.	0,9 %.
02/1997	1,04.	1,2 %.
02/1998	1,05.	1,5 %.
02/1999	1,06.	1,8 %.
	1,07.	2,10 %.
	1,08.	2,40 %.
	1,09.	2,70 %.
	1,10. (Tope).	3,0 %.

**CONDICIONES DE APLICACION:**

Se trata de pesetas/brutas y en el momento de la aplicación, afectará al personal en plantilla al 31/Diciembre del año anterior, en función del tiempo trabajado en ese año.

El abono se realizará en una sola paga en el mes de Febrero de cada año en cuestión (1997,1998, 1999)

No es consolidable ni trasladable a las Tablas Salariales.

**ACTA ADICIONAL .**

**DE LA REUNION CELEBRADA EL DIA 13 DE FEBRERO DE 1996, ENTRE LAS REPRESENTACIONES LEGALES DE LOS TRABAJADORES Y DE LA EMPRESA, DELIBERADORAS DEL CONVENIO COLECTIVO DE "LA YENECIANA SUR, S.A." PARA LOS AÑOS 1996/1997/1998.**

Para compensar la escasa pensión que les queda a aquellos trabajadores que les conceden una Incapacidad Permanente Total, la Empresa indemnizará a éstos con: 300.000,00 pesetas/brutas, una vez haya causado baja en la Empresa. Se entiende que la Resolución de Incapacidad Permanente Total es firme y que no está sujeta a revisiones.

En ningún caso, se descontarán vacaciones de las que le corresponden a un trabajador, por el hecho de haber estado enfermo o accidentado durante el año.

Asimismo, en el caso de que un trabajador, estando de vacaciones caiga de baja por enfermedad o accidente no laboral, el tiempo que permanece en situación de I.L.T., no le será computado a efectos de vacaciones, debiendo continuar sus vacaciones al ser dado de alta de I.L.T. Siempre naturalmente, referido al año natural.

Si existiesen asuntos que afectasen a la general de los trabajadores de un centro de trabajo y la importancia de dicho asunto lo mereciese, la Dirección del Centro con los Representantes del Personal, estudiarán la convocatoria para la celebración de una asamblea, en la forma y tiempo que determinen.

. En período de CONVENIO COLECTIVO, se autorizan 2 ó 3 asambleas informativas, de 1 hora, antes del final de jornada.

. La Dirección de la Empresa que, aunque la concesión de prendas de trabajo no es materia del CONVENIO COLECTIVO, a instancias de la Representación Legal de los Trabajadores, se recoge en la presente Acta, haciendo constar que, a todo el personal Operario y Subalterno, se le entregarán dos prendas de trabajo anualmente, estando obligado dicho personal, a su utilización en sus centros de lugares de trabajo.

. Sobre las jubilaciones anticipadas del personal, así como de las condiciones económicas que se puedan proponer en algún momento, serán informados los Representantes del Personal, en su caso.

**- DIETAS.-**

La Dieta para todo el personal afectado por el presente CONVENIO COLECTIVO, será de:

. Por DIETA COMPLETA:	4.900,00	Ptas.
. Por MEDIA DIETA :	1.436,00	Ptas.

En la DIETA COMPLETA, se podrán contemplar situaciones excepcionales con las cuales se liquide el hotel mediante factura.

- Los Representantes del Personal, estarán informados de las garantías personales y Complementos Personales.

- La COMISION PARITARIA, estará formada por la Representación de la Empresa y de los Trabajadores, y la integrarán las siguientes personas:

<b>. EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA:</b>	<b>. EN REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES:</b>
-D. Javier DOMINGUEZ RODRIGUEZ	D. Francisco ROMERA VIQUE
D. Francisco ALONSO BAENA	D. Jose M. MENACHO CARDENAS
D. Cristobal TELLO GARCIA	D. Vicente MORALES BONILLA

**- CLASIFICACION PROFESIONAL.-**

La Clasificación Profesional se regía hasta ahora por la Ordenanza Laboral de Construcción, Vidrio y Cerámica, que fué derogada según la disposición transitoria 6ª, en R.D. 1/95 de 24 de Marzo.

Ante este vacío normativo que se ha producido, ambas partes acuerdan como derecho supletorio, que para las discrepancias en esta materia, se remitirán, a lo que se acuerde en este sentido, en el Convenio Nacional de Vidrio y Cerámica.

Ambas partes deliberantes, Representación Legal de los Trabajadores y la Empresa, acuerdan dar plena validez y vigencia para los años 1996/1997/1998, a los puntos precedentes recogidos en la presente Acta, comprometiéndose a su vez, a su más exacto cumplimiento y quedando obligados tanto los miembros de la Representación Legal de los Trabajadores como de la Empresa, a mantener la veracidad de los mismos ante cualquier Autoridad, si es que a ello hubiera lugar, y en prueba de conformidad, firman el presente Acta, a 13 de Febrero de 1996.

**POR LA REPRESENTACION LEGAL DE LOS TRABAJADORES:**

**POR LA REPRESENTACION DE LA EMPRESA:**

**CONSEJERIA DE SALUD**

*ORDEN de 6 de mayo de 1996, por la que se convoca el premio de investigación Alfredo Kraus: La Voz, sobre otorrinolaringología.*

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en el artículo 106, preceptúa que las actividades de investigación habrán de ser fomentadas en todo el sistema sanitario como elemento fundamental para el progreso del mismo, con lo que se da cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Española en su artículo 149.1.15.

Por otro lado, la Ley 3/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación, establece, como uno de los objetivos del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, el fomento de la investigación a través de una financiación regular de la misma que haga posible el mantenimiento y la promoción de equipos de investigación, incorporando la función investigadora en la expresión del gasto público.

En virtud de todo lo expuesto, continuando con la línea ya iniciada de apoyo al personal investigador, y sensible a la necesidad de estimular determinados aspectos de la investigación, en uso de las atribuciones que me están conferidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y a propuesta de la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación,

**DISPONGO**

Artículo 1. Se convoca el Premio «Alfredo Kraus: La Voz», sobre otorrinolaringología (O.R.L.), en colaboración con la Sociedad Española de O.R.L., la Sociedad Española de Foniatría, la Sociedad Andaluza de O.R.L. y la Escuela Superior de Canto, con la finalidad de estimular y fomentar la investigación sobre la voz humana en el más amplio sentido, es decir, en sus aspectos científicos, cultural, sociológico, médico o artístico, con arreglo a las bases que figuran como Anexo a la presente Orden.

Artículo 2. Se faculta a la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación para que adopte las medidas necesarias que permitan el cumplimiento de esta norma.

Disposición final. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de mayo de 1996

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO  
Consejero de Salud

**A N E X O**

**B A S E S**

Primera. Objeto.

El objeto esencial es el promover la investigación de calidad que pueda tener una incidencia favorable sobre la salud de la población, en el área concreta de la Otorrinolaringología.

Segunda. Beneficiarios.

Podrán acogerse a esta convocatoria médicos otorrinolaringólogos, foniatras y en general los profesionales relacionados con la voz, de cualquier nacionalidad.

Tercera. Características del premio.

3.1. La convocatoria tendrá carácter bianual.

3.2. La dotación económica será de 1.000.000 de pesetas. El premio no podrá compartirse y el jurado podrá proponer menciones honoríficas.

3.3. Al ganador del premio se le entregará un diploma acreditativo, firmado por las entidades convocantes, simultáneamente con la dotación económica del mismo.

3.4. El tema para la presente edición será: «Patología de la Voz Cantada».

Cuarta. Solicitudes y documentación.

4.1. Los trabajos se enviarán antes del día 31 de diciembre de 1996 a la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación, de la Consejería de Salud, pudiendo presentarse en el Registro General de dicha Consejería (Avda. de la Innovación, Edificio Arena 1, 41020 Sevilla) o en los registros a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Los trabajos deberán ser inéditos y de investigación, en su más amplia acepción. Podrán ser presentados por un único autor o por un equipo, considerándose en este caso responsable del mismo, y receptor del premio en su caso, al primer firmante.

4.3. El trabajo tendrá una extensión no superior a 100 folios DIN A4, incluyendo iconografía y referencias, mecanografiados a doble espacio por una sola cara y escrito en castellano.

4.4. Se presentará el original y seis copias completas. Llevarán título y lema sin ninguna indicación de la identidad del o de los autores, figurando en sobre cerrado aparte, con el mismo título y lema, los datos personales del autor, dirección postal y «Curriculum Vitae». En caso de trabajos colectivos, sólo deberán figurar los datos del primer firmante.

Quinta. Evaluación y selección.

5.1. La evaluación y selección de los trabajos se realizará por un jurado que estará compuesto por el Director General de Coordinación, Docencia e Investigación, o persona en quien delegue, que actuará como presidente, y cuatro miembros, uno en representación de cada una de las sociedades que colaboran en la convocatoria.

5.2. El trabajo premiado quedará a disposición de la Consejería de Salud, que podrá publicarlo.

Sexta. Publicidad de la concesión.

El fallo del jurado será inapelable y se dará a conocer mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El lugar y fecha de entrega del premio se anunciará oportunamente.

su calidad y coherencia técnica, así como de su capacidad para orientar el trabajo de equipos docentes y otros profesionales de la enseñanza, en las tareas de elaboración y desarrollo curricular.

La mencionada Orden, en su apartado octavo, dispone que la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa dictará la resolución del expediente de homologación, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en la citada Orden.

En su virtud, visto el dictamen de la Comisión a que se refiere el apartado sexto de la mencionada Orden, esta Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, ha resuelto:

Primero. Autorizar la homologación de los materiales curriculares que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo. El material curricular homologado que sea publicado en Andalucía podrá llevar impresa en la cubierta o en la primera página, la fecha de la resolución por la que fue homologado en los siguientes términos: «Material curricular homologado por la Consejería de Educación y Ciencia según Resolución de 23 de abril de 1996».

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el apartado décimo de la Orden de 21 de marzo de 1994, los materiales curriculares homologados podrán ser publicados por la Consejería de Educación y Ciencia en las condiciones que a tal fin se establezcan de acuerdo con los autores o editores.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 1996.- El Director General, Francisco Contreras Pérez.

## ANEXO

«Atlas de Andalucía y de España», para la etapa de Educación Primaria, presentado por la Editorial Anaya.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 23 de abril de 1996, de la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, por la que se aprueba la homologación de materiales curriculares para su uso en los Centros Docentes de Andalucía.*

La Orden de 21 de marzo de 1994, por la que se establecen criterios y normas sobre homologación de materiales curriculares para su uso en los Centros Docentes de Andalucía, estableció como objeto de homologación los materiales curriculares cuya intención sea ayudar y orientar al profesorado en su labor en el aula o los dirigidos a orientar y apoyar las actuaciones realizadas en la formación permanente del profesorado, el desarrollo y mejora de la orientación escolar y los relacionados con la evaluación e inspección de centros y programas educativos.

La homologación por parte de la Consejería de Educación y Ciencia supondrá el reconocimiento de su adecuación a lo establecido en los Decretos de Enseñanzas para Andalucía y a la normativa que los desarrollan, de

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 23 de abril de 1996, por la que se regula el ejercicio de la pesca del cangrejo rojo, Procambarus Clarkii, en el paraje natural del Brazo del Este (Sevilla).*

La importancia social y económica de la pesca profesional del cangrejo rojo en la comarca del Bajo Guadalquivir, unida a la incidencia que esta actividad tiene sobre la conservación del Paraje Natural del Brazo del Este, aconsejan la regulación de dicha actividad, con objeto de armonizar las ineludibles tareas de conservación del Paraje Natural y el desarrollo sostenible de su entorno.

Por ello, y teniendo en cuenta las previsiones de la Ley 2/1989, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, de acuerdo con la Disposición Final Segunda del Decreto 198/1995, de 1 de agosto, a propuesta de la Agencia de Medio Ambiente y demás normas de aplicación, oído el Consejo Provincial de Medio Ambiente, Forestal y de Caza de Sevilla,

## DISPONGO

## Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Orden la regulación de la pesca del cangrejo rojo (*Procambarus Clarkii*) en el Paraje Natural del Brazo del Este (Sevilla), cuyos límites fueron publicados en el anexo de la Ley 2/1989 (BOJA núm. 60), así como la previsión del régimen excepcional aplicable a la referida actividad.

## Artículo 2. Período hábil.

El período hábil de pesca para la especie objeto de la presente Orden comprenderá desde el día 1 de septiembre de cada año hasta el 15 de abril del año siguiente, ambos inclusive.

## Artículo 3. Artes y técnicas de pesca.

El único arte autorizado será el de la nasa holandesa. Todas las nasas a utilizar en el Paraje Natural deberán ir dotadas de algún dispositivo que impida la existencia de huecos mayores de 4 cm., dispuestos hacia el exterior y situados antes de la primera muerte.

Todas las nasas deberán instalarse de forma que, al menos, el 50% de la longitud del «ala» o «vela», así como la totalidad de la muerte, queden sumergidas.

## Artículo 4. Horario de pesca.

Dentro del período hábil, los pescadores podrán colocar, revisar y retirar sus nasas tan solo en las cinco horas posteriores a la salida del sol.

## Artículo 5. Límite máximo de nasas.

Se establece un cupo máximo de seis mil nasas holandesas a calar en el Paraje Natural del Brazo del Este, con un límite máximo de cincuenta artes por pescador.

## Artículo 6. Autorizaciones.

La práctica de la pesca del cangrejo rojo en el Paraje Natural del Brazo del Este, además de las condiciones establecidas en la legislación vigente, exigirá autorización previa a obtener del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla. Dicha autorización se concederá, previo concurso público y solicitud del interesado, según criterios entre los que se incluirán la acreditación de la experiencia profesional y de la dedicación, total o parcial, de los solicitantes.

El número de autorización de cada pescador figurará, obligatoriamente, en lugar visible de la parte superior del

aro delantero o estructura similar de cada arte que este cale.

## Artículo 7. Excepciones.

Cuando requerimientos de especial protección, circunstancias de carácter climatológico, biológico o social, o cualquier otro motivo de índole excepcional así lo requiera, el Presidente de la Agencia de Medio Ambiente, mediante resolución motivada, y oído el Consejo Provincial de Medio Ambiente, Forestal y de Caza, podrá:

- Limitar el ejercicio de la actividad en zonas que necesiten una especial protección.
- Modificar el período hábil o el horario de pesca.
- Modificar el límite máximo de artes o el número de ellas por pescador.

Del mismo modo, el Presidente de la Agencia de Medio Ambiente, mediante resolución motivada, podrá autorizar directamente un incremento de hasta un 10% del número máximo de artes establecido en el artículo 5 anterior, siempre que este porcentaje se cubra, con fines experimentales, con otros tipos de artes más selectivas que la nasa holandesa.

Las resoluciones contempladas en el presente artículo deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla con una antelación mínima de una semana a la fecha de su entrada en vigor.

## Disposición transitoria. Actualización de las artes.

En el plazo máximo de un año desde la fecha de entrada en vigor de la presente Orden, todas las nasas que se utilicen en el Paraje Natural del Brazo del Este deberán estar construidas con malla que garantice un lado mínimo de los cuadrados que la formen de 15 mm. entre la primera y segunda muerte, y de 8 mm. en el copo o cola.

## Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

## Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 1996

JOSE LUIS BLANCO ROMERO  
Consejero de Medio Ambiente

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 16 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación del contrato de servicio que se cita. (PD. 1785/96).*

1. Entidad adjudicataria: Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda. C/ Cardenal Cisneros, 3. Huelva. Número de expediente: H-SG-3/96.

2. Objeto del contrato: Limpieza y aseos de las dependencias de la Delegación ubicadas en C/ Cardenal Cisneros núm. 3, Gran Vía núm. 7-2 y Plaza de la Constitución núm. 2 de Huelva. Plazo de ejecución: Un año, desde el 1.7.96 al 30.6.97.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto base de licitación: Máximo de 4.800.000 pesetas (IVA incluido).

5. Garantía provisional: Dispensada su prestación.

6. Obtención de documentación e información: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas y demás documentos relativos a la presente contratación, se encuentran a disposición de los interesados, dentro del plazo de presentación de proposiciones, durante los días laborales, excepto sábados, de diez a catorce horas, en la Secretaría General de esta Delegación Provincial, sita en C/ Cardenal Cisneros núm. 3, 1.ª planta, de Huelva. Código Postal 21003. Teléfono 959/299400. Fax 959/299401.

Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta dos días antes del final de recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: No se exige.

Otros requisitos: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

Fecha límite: Antes de las 14 horas del día siguiente al que se cumplen los 26 días posteriores a la fecha de publicación de este anuncio en el BOJA. Si dicho plazo finaliza en día inhábil, será trasladado al siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Las especificadas en el punto 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: En el Registro General de la Delegación sito en C/B Cardenal Cisneros núm. 3 de Huelva.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Se realizará por la Mesa de Contratación dos días después de finalizado el plazo de presentación de ofertas, en la Sala de Juntas de la Delegación.

10. Gastos del anuncio: El importe de los anuncios en Boletines Oficiales será por cuenta del adjudicatario.

Huelva, 16 de mayo de 1996.- El Delegado, Juan F. Masa Parralejo.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 17 de abril de 1996, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se anuncia la contratación del suministro que se cita. (PD. 1773/96).*

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Concurso el Suministro que a continuación se especifica:

Objeto y tipo de licitación: Suministro. Impresión y Encuadernación del Volumen 1 del Atlas General de Andalucía. Concurso. Procedimiento abierto.

Expediente: U9603SUDI6X.

Presupuesto de contrata máximo: 60.000.000 ptas.

Plazo de ejecución: Cincuenta días.

Fianza provisional: 2%. 1.200.000 ptas.

Exposición del expediente: El Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrán examinarse en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, C/ Maese Rodrigo, 1, 1.ª plta. 41001 Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones, de diez a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones. Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 8 de julio de 1996 a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones. En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, telegrama o fax en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición. Transcurrido no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentos exigidos. Los indicados en la cláusula 10.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones. La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación el día 19 de julio de 1996 a las 11 horas, en la sala de reuniones del Edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios. Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Fecha de envío al DOCE: 15 de mayo de 1996.

Sevilla, 17 de abril de 1996.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

*RESOLUCION de 19 de abril de 1996, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de la consultoría que se indica, por el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso. (PD. 1755/96).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar mediante el procedimiento abierto y la forma de concurso la siguiente consultoría:

Objeto y tipo de licitación: Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

«Investigación, planificación y realización de documentos y análisis para el Plan General de Carreteras, en la Gestión de Cartografía del Servicio de Planificación de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes».

Clave de la consultoría: C-54005-ATCB-6X (AT-X-008).

Presupuesto estimativo: 9.800.057 pesetas.

Plazo de ejecución: Veinticuatro (24) meses.

Clasificación del consultor: No se requiere.

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Garantía provisional: 196.001 pesetas.

Garantía definitiva: 4% del Presupuesto de Adjudicación.

Exposición de expedientes: El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán expuestos para su examen en la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras

Públicas y Transportes, sita en Avda. República Argentina, núm. 41-43 Acc. 1.ª Planta de Sevilla, Código Postal 41071, teléfono 95 455.49.00, núm. de fax 95 455.80.75, durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 10 de junio de 1996, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3, de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las solicitudes se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, telegrama o fax en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurrido no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la solicitud, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar:

- En el sobre núm. 1 «Documentación General», los señalados y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico del Contrato.

- En el sobre núm. 2 «Proposición económica», los documentos señalados y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico del expediente.

- En el sobre núm. 3 «Documentación económica y técnica», los documentos señalados y en la forma que determina la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico del expediente.

Fecha de apertura de proposiciones económicas: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 21 de junio de 1996, a las 11 horas, en la Sala del edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3, de Sevilla.

Plazo durante el que el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses.

Declaración de urgencia: El presente contrato de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 72 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 19 de abril de 1996.- El Director General, Blas González González.

*RESOLUCION de 8 de mayo de 1996, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de las asistencias que se indican, por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso. (PD. 1757/96).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, ha resuelto anunciar la contratación por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso de las asistencias que a continuación se especifican:

Objeto y tipo de licitación: Asistencia para la redacción del Plan de Prevención contra Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces. Provincias de Córdoba,

Huelva, Jaén y Sevilla. Procedimiento abierto mediante la forma de concurso.

Clave de la obra: A6.803.656/0411.

Presupuesto de contrata: 15.846.992 pesetas.

Plazo de ejecución: Diez (10) meses.

Clasificación requerida: Grupo I, Subgrupo 1, Categoría A.

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el art. 287 bis y ter del Reglamento de Contratación del Estado.

Garantía provisional: No es necesaria (art. 36.2 de la L.C.A.P.).

Garantía definitiva: 633.880 pesetas.

Objeto y tipo de licitación: Asistencia para la redacción del Plan de Prevención contra Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces. Provincias de Cádiz y Málaga. Procedimiento abierto mediante la forma de concurso.

Clave de la obra: A5.411.602/0411.

Presupuesto de contrata: 24.433.080 pesetas.

Plazo de ejecución: Diez (10) meses.

Clasificación requerida: Grupo I, Subgrupo 1, Categoría B.

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el art. 287 bis y ter del Reglamento de Contratación del Estado.

Garantía provisional: 488.662 pesetas.

Garantía definitiva: 977.323 pesetas.

Exposición de expedientes: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 20 de junio de 1996, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3, de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Se deberán presentar los siguientes documentos:

- En el sobre núm. 1 «Documentación General», los señalados y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la Asistencia.

- En el sobre núm. 2 «Proposiciones económica», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la Asistencia.

- En el sobre núm. 3 «Documentación económica y técnica», los señalados y en la forma que determina la cláusula 9.2.3 del P.C.A.P. específico de la Asistencia.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 2 de julio de 1996, a las 11 horas, en la Sala de Juntas del Edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Los licitadores están obligados a mantener sus ofertas hasta los veinte días siguientes a la adjudicación provisional en el caso de subasta. En el caso de concurso a los tres meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.

Sevilla, 8 de mayo de 1996.- El Director General, Julián Díaz Ortega.

*RESOLUCION de 8 de mayo de 1996, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de las asistencias que se indican, por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso. (PD. 1759/96).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, ha resuelto anunciar la contratación por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso de las asistencias que a continuación se especifican:

Objeto y tipo de licitación: Asistencia para la redacción del Plan de Prevención contra Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces. Provincia de Almería. Procedimiento abierto mediante la forma de concurso.

Clave de la obra: A6.803.643/0411.

Presupuesto de contrata: 34.371.960 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

Clasificación requerida: Grupo I, Subgrupo 1, Categoría B.

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el art. 287 bis y ter del Reglamento de Contratación del Estado.

Garantía provisional: No es necesaria (art. 36.2 de la L.C.A.P.).

Garantía definitiva: 1.374.878 pesetas.

Objeto y tipo de licitación: Asistencia para la redacción del Plan de Prevención contra Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces. Provincia de Granada. Procedimiento abierto mediante la forma de concurso.

Clave de la obra: A5.803.655/0411.

Presupuesto de contrata: 41.826.120 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

Clasificación requerida: Grupo I, Subgrupo 1, Categoría B.

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el art. 287 bis y ter del Reglamento de Contratación del Estado.

Garantía provisional: 836.522 pesetas.

Garantía definitiva: 1.673.045 pesetas.

Exposición de expedientes: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 5 de julio de 1996, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en

sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3, de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Se deberán presentar los siguientes documentos:

- En el sobre núm. 1 «Documentación General», los señalados y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la Asistencia.

- En el sobre núm. 2 «Proposiciones económica», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la Asistencia.

- En el sobre núm. 3 «Documentación económica y técnica», los señalados y en la forma que determina la cláusula 9.2.3 del P.C.A.P. específico de la Asistencia.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 17 de julio de 1996, a las 11 horas, en la Sala de Juntas del Edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Los licitadores están obligados a mantener sus ofertas hasta los veinte días siguientes a la adjudicación provisional en el caso de subasta. En el caso de concurso a los tres meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.

Fecha de envío al DOCE: 14 de mayo de 1996.

Sevilla, 8 de mayo de 1996.- El Director General, Julián Díaz Ortega.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 10 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierto, para la contratación del servicio que se cita. (SEC-11/96). (PD. 1761/96).*

1. Entidad Adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: SEC-11/96.
2. Objeto de Contrato.
  - a) Descripción del objeto: Embotellado de aceite de oliva virgen promocional, 1996.
  - b) Lugar de ejecución: Servicios Centrales.
  - c) Plazo de ejecución: Hasta el 30 de octubre de 1996.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinario.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.

## 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Nueve millones quinientas mil (9.500.000) pesetas.

## 5. Garantía provisional: 190.000 pesetas.

## 6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Pesca. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: C/ Juan de Lara Nieto, s/n.

c) Localidad y código postal: 41071. Sevilla.

d) Teléfono: 95-4551800.

e) Telefax: 95-4551871.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.

## 7. Requisitos específicos del contratista.

a) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva mediante la presentación de una relación de los principales servicios de parecida índole realizados en los últimos tres años que incluya importes, fechas y beneficiados públicos o privados de los mismos.

## 8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante télex o telegrama en el mismo día.

b) Documentación a presentar: Las indicadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Juan de Lara Nieto, s/n, 41071 de Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Se admiten.

## 9. Apertura de ofertas.

a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Juan de Lara Nieto, s/n, 41071 de Sevilla.

b) Fecha: El sexto día hábil posterior al del cierre de admisión de ofertas. Si fuese sábado se trasladaría al siguiente hábil.

c) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Cada licitador presentará en mano o enviará por correo, de conformidad con el artículo 100 del Reglamento General de Contratación, tres sobres en cada uno de los cuales figurará el objeto del contrato y el nombre de la empresa licitante. El sobre núm. 3 contendrá exclusivamente la proposición económica, según modelo que figura como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en los sobres núms. 1 y 2, el resto de documentación ordenada en dicho Pliego.

En el supuesto de que la entrega se realice en mano, deberá hacerse en las oficinas indicadas en el apartado 8.c) de este anuncio, de 9 a 14 horas y en días hábiles.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 10 de mayo de 1996.- El Secretario General Técnico, Carlos Alvarez Ramos.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 7 de mayo de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 1764/96).*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL REGIONAL DE MALAGA

Datos del expediente: C.P. HR 96027 para la contratación del suministro de contenedores de material biocontaminado de 10 l., con destino al Almacén Central del Hospital Regional.

Tipo máximo de licitación: Dos millones trescientas treinta y ocho mil pesetas (2.338.000 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del presupuesto de licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Según se detalla en el Anexo 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Condiciones y demás documentación relativa a esta contratación, podrán examinarse y retirarse en la Dirección Económico Administrativa, Unidad de Contratación Administrativa, 4.ª planta del Pabellón de Gobierno, Avda. Carlos Haya s/n 29010 Málaga (Tfno.: 95/230.19.35. Fax: 95/230.84.58).

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las solicitudes se presentarán en el Registro General, en la Planta Baja del Pabellón de Gobierno del Hospital Regional de Málaga, Avda. Carlos Haya s/n, y antes de las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de este Concurso. La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes de la Ley 13/95 de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la 4.ª planta del Pabellón de Gobierno del Hospital Regional, en la fecha y hora que se anunciará, con 72 horas de antelación, en el Tablón de Anuncios de la segunda planta del Pabellón de Gobierno del Hospital Regional de Málaga.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 7 de mayo de 1996.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

*RESOLUCION de 7 de mayo de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 1765/96).*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL REGIONAL DE MALAGA

Datos del expediente: C.P. HR 96028 para la contratación del suministro de camisetas pediátricas Centros dependientes del Hospital Regional.

Tipo máximo de licitación: Cinco millones setecientos diecisiete mil pesetas (5.717.000 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del presupuesto de licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Según se detalla en el Anexo 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Condiciones y demás documentación relativa a esta contratación, podrán examinarse y retirarse en la Dirección Económico Administrativa, Unidad de Contratación Administrativa, 4.ª planta del Pabellón de Gobierno, Avda. Carlos Haya s/n 29010 Málaga (Tfno.: 95/230.19.35. Fax: 95/230.84.58).

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las solicitudes se presentarán en el Registro General, en la Planta Baja del Pabellón de Gobierno del Hospital Regional de Málaga, Avda. Carlos Haya s/n, y antes de las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de este Concurso. La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes de la Ley 13/95 de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la 4.ª planta del Pabellón de Gobierno del Hospital Regional, en la fecha y hora que se anunciará, con 72 horas de antelación, en el Tablón de Anuncios de la segunda planta del Pabellón de Gobierno del Hospital Regional de Málaga.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 7 de mayo de 1996.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

*RESOLUCION de 7 de mayo de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 1766/96).*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL REGIONAL DE MALAGA

Datos del expediente: C.P. HR 96030 para la contratación del suministro de bolsas de alimentación parenteral con destino al Almacén Central del Hospital Regional.

Tipo máximo de licitación: Seis millones setecientos treinta y cinco mil quinientas ochenta pesetas (6.735.580 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del presupuesto de licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Según se detalla en el Anexo 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Condiciones y demás documentación relativa a esta contratación, podrán examinarse y retirarse en la Dirección Económico Administrativa, Unidad de Contratación Administrativa, 4.ª planta del Pabellón de Gobierno, Avda. Carlos Haya s/n 29010 Málaga (Tfno.: 95/230.19.35. Fax: 95/230.84.58).

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las solicitudes se presentarán en el Registro General, en la Planta Baja del Pabellón de Gobierno del Hospital Regional de Málaga, Avda. Carlos Haya s/n, y antes de las 13,00 horas del

vigésimo sexto día natural, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de este Concurso. La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes de la Ley 13/95 de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la 4.ª planta del Pabellón de Gobierno del Hospital Regional, en la fecha y hora que se anunciará, con 72 horas de antelación, en el Tablón de Anuncios de la segunda planta del Pabellón de Gobierno del Hospital Regional de Málaga.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 7 de mayo de 1996.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

*RESOLUCION de 7 de mayo de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 1767/96).*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL COMARCAL DE LA AXARQUIA (MALAGA)

Datos del expediente: C.A. HAX.AC.18/96 para la contratación del suministro de diverso material fungible sanitario (cánulas, catéteres, sondas, tubos, mascarillas, circuitos de anestesia, gafas de oxígeno e inspirómetros), con destino a los almacenes del Hospital Comarcal de La Axarquía.

Tipo máximo de licitación: Diez millones cuatrocientas ochenta y seis mil seiscientos pesetas (10.486.600 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del presupuesto de licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Condiciones y demás documentación relativa a esta Contratación, podrán examinarse y retirarse en la Unidad de Suministros del Hospital Comarcal de La Axarquía, Finca El Tomillar s/n, 29700 Vélez-Málaga (Málaga). Tfno. y Fax: 95/254 24 91.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las solicitudes se presentarán en el Registro General de las citadas dependencias y antes de las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de este Concurso. La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación a que se refieren los artículos 16 y siguientes de la Ley 13/95 de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la tercera planta del Hospital, a las 10,00 horas del viernes de la semana siguiente a que finalice el plazo de presentación de proposiciones, siempre que éste sea hábil, pues en caso contrario tendrá lugar el primer día hábil de la siguiente semana.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 7 de mayo de 1996.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

*RESOLUCION de 7 de mayo de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 1768/96).*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL COMARCAL DE LA AXARQUIA (MALAGA)

Datos del expediente: C.A. HAX.AC.2/96 para la contratación del suministro de contrastes radiológicos y fluoroterapia.

Tipo máximo de licitación: Veintinueve millones seiscientos noventa y nueve mil pesetas (29.699.000 ptas.) desglosado por lotes según se detalla en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Fianza provisional: El 2% del presupuesto de licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Condiciones y demás documentación relativa a esta Contratación, podrán examinarse y retirarse en la Unidad de Suministros del Hospital Comarcal de La Axarquía, Finca El Tomillar s/n, 29700 Vélez-Málaga (Málaga). Tfno. y Fax: 95/254 24 91.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las solicitudes se presentarán en el Registro General de las citadas dependencias y antes de las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de este Concurso. La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación a que se refieren los artículos 16 y siguientes de la Ley 13/95 de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la tercera planta del Hospital, a las 10,00 horas del viernes de la semana siguiente a que finalice el plazo de presentación de proposiciones, siempre que éste sea hábil, pues en caso contrario tendrá lugar el primer día hábil de la siguiente semana.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 7 de mayo de 1996.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

*RESOLUCION de 7 de mayo de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 1769/96).*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la

contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL COMARCAL DE LA AXARQUIA (MALAGA)

Datos del expediente: C.A. HAX.AC.22/96 para la contratación del suministro de diverso material para el servicio de mantenimiento.

Tipo máximo de licitación: Diez millones trescientas cincuenta mil ochocientos sesenta pesetas (10.350.860 ptas.) desglosado por lotes según se detalla en el Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Fianza provisional: El 2% del presupuesto de licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Condiciones y demás documentación relativa a esta Contratación, podrán examinarse y retirarse en la Unidad de Suministros del Hospital Comarcal de La Axarquía, Finca El Tomillar s/n, 29700 Vélez-Málaga (Málaga). Tfno. y Fax: 95/254 24 91.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las solicitudes se presentarán en el Registro General de las citadas dependencias y antes de las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de este Concurso. La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación a que se refieren los artículos 16 y siguientes de la Ley 13/95 de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la tercera planta del Hospital, a las 10,00 horas del viernes de la semana siguiente a que finalice el plazo de presentación de proposiciones, siempre que éste sea hábil, pues en caso contrario tendrá lugar el primer día hábil de la siguiente semana.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 7 de mayo de 1996.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

*RESOLUCION de 17 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se modifican los plazos de presentación y apertura de ofertas, establecidos en la de 16 de abril de 1996, por la que se anunciaba concurso por el procedimiento abierto, del servicio que se indica. (134/96). (PD. 1780/96).*

Con fecha 25 de abril de 1996, fue publicado en el BOJA núm. 49, Resolución de esta Secretaría General Técnica de 16 de abril de 1996, por la que se anunciaba concurso por el procedimiento abierto, del Servicio de Almacenaje y distribución del fondo de materiales de apoyo de educación para la salud (expediente 134/96). Posteriormente, en el BOJA núm. 56, de 14 de mayo, fue publicada una corrección de errores a la citada Resolución referida a la clasificación del contratista.

Como consecuencia de todo lo anterior se ha resuelto:

Modificar la Resolución de 16 de abril de 1996, publicada en los BOJA núms. 49 y 56, de fecha 25 de abril y 14 de mayo de 1996, en lo relativo a los plazos de presentación de proposiciones, que finalizará el decimotercer día a contar a partir del siguiente al de la presente publicación, realizándose la apertura de proposiciones a

las doce horas del tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día fuere sábado se celebrará al siguiente día hábil en la sede de la Consejería de Salud.

Sevilla, 17 de mayo de 1996.- La Secretaria General Técnica, Concepción Becerra Bermejo.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 14 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 1763/96).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.
  - c) Número de expediente: 11/1/96.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Construcción e implantación de los subsistemas de plantilla y registro de personal del sistema de información de recursos humanos docentes.
  - b) División por lotes y números: No.
  - c) Lugar de ejecución: Dependencias de la Consejería de Educación y Ciencia.
  - d) Plazo de ejecución: 5 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 

Importe total: 75.000.000 pesetas.
5. Garantías.
 

Provisional: 1.500.000 pesetas.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Servicio de Administración General y Contratación.
  - b) Domicilio: Avda. República Argentina núm. 23-8.A planta, Sevilla.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla 41011.
  - d) Teléfono: 95 455.84.00.
  - e) Telefax: 95 427.37.90.
  - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Dos días antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: Grupo III, Subgrupo 3, Categoría D.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del día 5 de julio de 1996.
  - b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1.ª Entidad: Consejería de Educación y Ciencia (Registro General).
    - 2.ª Domicilio: Avda. República Argentina, 21-3.ª planta.
    - 3.ª Localidad y Código postal: Sevilla 41011.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
  - e) Se prohíbe la presentación de variantes o alternativas a las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

9. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Consejería de Educación y Ciencia.
- b) Domicilio: Avda. República Argentina, 21-3.ª planta.
- c) Localidad: Sevilla.
- d) Fecha: 11 de julio de 1996.
- e) Hora: 12 horas.

10. Otras informaciones: El día 8 de julio de 1996, la Mesa de contratación, hará público en el tablón de anuncios de la Consejería sito en el domicilio expresado en el párrafo anterior, los defectos subsanables observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento General de Contratación del Estado.

11. Gastos de anuncios: Correrán a cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: 14 de mayo de 1996.

Sevilla, 14 de mayo de 1996.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

*RESOLUCION de 16 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia a concurso, procedimiento abierto, los contratos de obras que se indican. (PD. 1786/96).*

Esta Delegación Provincial ha resuelto anunciar a concurso, procedimiento abierto, los contratos de obras que a continuación se indican:

Obra: Urbanización en el C.P. Miguel Crespo de Fernández Núñez (Córdoba).

Presupuesto tipo de licitación: 17.232.095 ptas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Obra: Instalación calefacción en el C.P. Angel Cruz Rueda de Cabra (Córdoba).

Presupuesto tipo de licitación: 9.012.771 ptas.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Obra: Pavimentación patio en el Preescolar Los Pinos del C.P. José María Pemán de Puente Genil.

Presupuesto tipo de licitación: 6.999.882 ptas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Los licitadores tendrán que acreditar la consignación previa de una fianza provisional equivalente al 2% del Presupuesto tipo de licitación que habrá de constituirse en los términos del artículo 36.1 de la L.C.A.P.

Exposición de proyectos: Los Proyectos y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares podrán examinarse en el Negociado de Contratación, de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/n, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Plazo de presentación de documentación: El plazo de presentación de proposiciones y documentación terminará el decimotercer día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, debiendo ser entregadas en el Registro General de esta Delegación Provincial (c/ Tomás de Aquino, s/n, 2.ª planta).

Documentación a presentar por los licitadores:

En el sobre «A» Documentación General, en la forma que determina la cláusula 8.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el sobre «B» Documentos técnicos, en la forma que determina la cláusula 8.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el sobre «C» Proposición económica, en la forma que determina la cláusula 8.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Calificación de la documentación: La Mesa de Contratación, el día siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, hará público en el Tablón de Anuncios de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, c/ Tomás de Aquino, s/n, 2.º planta, los defectos materiales observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la L.C.A.P.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación, a las once horas del tercer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas, sita en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, c/ Tomás de Aquino, s/n, 2.º planta.

El presente anuncio y demás gastos de difusión serán por cuenta del contratista.

Córdoba, 16 de mayo de 1996.- La Secretaria General, Esperanza Núñez Amado.

*CORRECCION de errata en la Resolución de 24 de abril de 1996, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anunciaba a subasta, por tramitación urgente, el contrato de obra que se indica. (PD. 1475/96). (BOJA núm. 53, de 7.5.96).*

Habiéndose advertido error en el texto de la Resolución arriba referenciada, publicada con fecha 7 de mayo de 1996 (BOJA núm. 53), a continuación se remite la oportuna rectificación:

Pág. núm. 4.535, donde dice: «... C.P. Ciudad de Baena», debe decir: «... C.P. Ciudad de Belda».

Málaga, 9 de mayo de 1996

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 9 de abril de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la adjudicación del aprovechamiento forestal que se indica.*

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla por la que se anuncia la adjudicación del aprovechamiento forestal que se indica.

La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, en cumplimiento de lo establecido en el art. 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

Objeto: Aprovechamiento de madera de eucalipto, en pie y con corteza, en la finca «La Canaleja», en el término municipal de Gerena (Sevilla).

Importe: 47.526.000 ptas.

Sistema de adjudicación: Subasta (procedimiento restringido).

Empresa adjudicataria: Explotaciones Forestales Alvarez, S.A. (EXFASA).

Fecha de adjudicación definitiva: 28 de marzo de 1996.

Sevilla, 9 de abril de 1996.- El Delegado, Jesús Nieto González.

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

*ANUNCIO sobre convocatoria de subasta pública para enajenación de parcela municipal núm. 54 en el Plan Parcial P-30. (Expte. núm. 4844/95). (PP. 174/96).*

Se hace público que el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cinco acordó convocar subasta pública para enajenar la parcela denominada 54 en el Plan Parcial P-30 (Expte. núm. 4.844/95), a fin de que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente de aquél en que aparezca insertado este Anuncio en el último de los Boletines Oficiales, se pueda examinar el expediente en el Area de Urbanismo (Departamento de Gestión Urbanística) sita en calle Escudo del Carmen núm. 3 Edificio Rey Soler, de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.1 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, el Pliego de Condiciones de fecha 6 de noviembre que rige la presente subasta estará expuesto al público en las dependencias municipales citadas, pudiendo presentarse reclamaciones durante el plazo de 8 días; sin perjuicio de la resolución de las eventuales reclamaciones, y conforme al apartado 2 del artículo 122 antes citado, se publica seguidamente el anuncio de la subasta:

### 1. Objeto de la subasta.

Constituye el objeto de la subasta la enajenación del bien que se describe a continuación, con el destino que se indica, y al tipo que se expresa en la cuantía económica mejorable al alza:

Parcela número 54 del Proyecto de Compensación del Plan Parcial P-30:

Ubicación: Plan Parcial P-30 (Parcela número 54).

Superficie de suelo: 1.188.00 m<sup>2</sup>.

Aprovechamiento: 2.073,00 UU.A.

Destino: Centro Comercial Singular.

Tipo de licitación: Treinta y un millones, ciento una mil trescientas pesetas (31.101.300 ptas.), incluido I.V.A.

### 2. Plazo de presentación de ofertas.

Sin perjuicio de la resolución de eventuales reclamaciones, durante el plazo de exposición al público del expediente (veinte días a contar desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el último de los Boletines Oficiales), podrán presentarse las ofertas hasta las 14,00 horas del día en que finalice el citado plazo, que de tratarse del sábado, se entenderá prorrogado hasta el lunes siguiente.

### 3. Garantías.

Los licitadores, para participar en la subasta, depositarán en la Caja de la Corporación una fianza que se fija en la cantidad de 311.013 ptas.

El adjudicatario estará obligado a constituir una fianza definitiva, cuyo importe se calculará aplicando los tipos máximos del artículo 82.1 del R.C.C.L.

### 4. Apertura de plicas.

La apertura de plicas tendrá lugar en acto público en el Ayuntamiento, Area de Urbanismo, sita en calle Escudo del Carmen núm. 3, Edificio Rey Soler, a las 13,00 horas del día siguiente hábil, que no sea sábado, de aquél en que termine el plazo de presentación de ofertas. Se constituirá una mesa al efecto que será presidida por el Excmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, asistido por el Secretario del Ayuntamiento.

El criterio para la adjudicación provisional será el de la mayor ventaja desde el punto de vista económico, entre aquellas ofertas que iguallen o superen el tipo.

### 5. Modelo de proposición.

Podrán participar en la subasta las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumpliendo los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, presenten su oferta conforme al siguiente modelo:

En el sobre figurará:

«Proposición para tomar parte en la venta, mediante subasta, del solar parcela 54 del Plan Parcial P-30, convocada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Granada».

El modelo será el siguiente:

Don ..... en nombre (propio o en representación de .....) con DNI. núm. ...., enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de ..... de fecha ....., con arreglo al Pliego de Cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente, se compromete ante el Ayuntamiento de Granada a asumir la adjudicación del solar número ....., sito en el Plan Parcial ..... por el precio de ..... (número y letra) pesetas, suponiendo una mejora sobre el tipo de licitación de ..... pesetas, siendo la forma de pago la siguiente .....

Se hace constar de modo expreso la aceptación de las condiciones que rigen en esta subasta manifestando conocerlas.

Lugar, fecha y firma del proponente.

En el Pliego de Condiciones figura la Documentación que necesariamente deberá acompañar a cada oferta.

Granada, 20 de diciembre de 1995.- El Alcalde, P.D., El Teniente de Alcalde.

*ANUNCIO sobre convocatoria de subasta pública para enajenación de parcela municipal núm. IV-B en el Plan Parcial P-19. (Expte. núm. 4845/95). (PP. 175/96).*

Se hace público que el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cinco acordó convocar subasta pública para enajenar la parcela denominada IV-B en el Plan Parcial P-19 (Expte. núm. 4.845/95), a fin de que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente de aquél en que aparezca insertado este Anuncio en el último de los Boletines Oficiales, se pueda examinar el expediente en el Area de Urbanismo (Departamento de Gestión Urbanística) sita en calle Escudo del Carmen núm. 3 Edificio Rey Soler, de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.1 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, el Pliego de Condiciones de fecha 6 de noviembre que rige la presente subasta estará expuesto al público en las dependencias municipales citadas, pudiendo presentarse reclamaciones durante el plazo de 8 días; sin perjuicio de la resolución de las eventuales reclamaciones, y conforme al apartado 2 del artículo 122 antes citado, se publica seguidamente el anuncio de la subasta:

1. Objeto de la subasta.

Constituye el objeto de la subasta la enajenación del bien que se describe a continuación, con el destino que se indica, y al tipo que se expresa en la cuantía económica mejorable al alza:

Parcela número IV-B del Proyecto de Compensación del Plan Parcial P-19:

Ubicación: Plan Parcial P-19 (Parcela número IV-B).  
Superficie de suelo: 1.088,00 m<sup>2</sup>.  
Aprovechamiento: 2.946,85 UU.A.  
Destino: Terciario Intensivo.

Tipo de licitación: Cuarenta y cuatro millones doscientas dos mil setecientas cincuenta pesetas (44.202.750 ptas.), incluido I.V.A.

2. Plazo de presentación de ofertas.

Sin perjuicio de la resolución de eventuales reclamaciones, durante el plazo de exposición al público del expediente (veinte días a contar desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el último de los Boletines Oficiales), podrán presentarse las ofertas hasta las 14,00 horas del día en que finalice el citado plazo, que de tratarse del sábado, se entenderá prorrogado hasta el lunes siguiente.

3. Garantías.

Los licitadores, para participar en la subasta, depositarán en la Caja de la Corporación una fianza que se fija en la cantidad de 442.028 ptas.

El adjudicatario estará obligado a constituir una fianza definitiva, cuyo importe se calculará aplicando los tipos máximos del artículo 82.1 del R.C.C.L.

4. Apertura de pllicas.

La apertura de pllicas tendrá lugar en acto público en el Ayuntamiento, Area de Urbanismo, sita en calle Escudo del Carmen núm. 3, Edificio Rey Soler, a las 13,00 horas del día siguiente hábil, que no sea sábado, de aquél en que termine el plazo de presentación de ofertas. Se constituirá una mesa al efecto que será presidida por el Excmo. Sr. Alcalde o Concejel en quien delegue, asistido por el Secretario del Ayuntamiento.

El criterio para la adjudicación provisional será el de la mayor ventaja desde el punto de vista económico, entre aquellas ofertas que iguallen o superen el tipo.

5. Modelo de proposición.

Podrán participar en la subasta las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumpliendo los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, presenten su oferta conforme al siguiente modelo:

En el sobre figurará:

«Proposición para tomar parte en la venta, mediante subasta, del solar parcela IV-B del Plan Parcial P-19, convocada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Granada».

El modelo será el siguiente:

Don ..... en nombre (propio o en representación de .....) con DNI. núm. ...., enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de ..... de fecha ....., con arreglo al Pliego de Cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente, se compromete ante el Ayuntamiento de Granada a asumir la adjudicación del solar número ....., sito en el Plan Parcial ..... por el precio de ..... (número y letra) pesetas, suponiendo una mejora sobre el tipo de licitación de ..... pesetas, siendo la forma de pago la siguiente .....

Se hace constar de modo expreso la aceptación de las condiciones que rigen en esta subasta manifestando conocerlas.

Lugar, fecha y firma del proponente.

En el Pliego de Condiciones figura la Documentación que necesariamente deberá acompañar a cada oferta.

Granada, 20 de diciembre de 1995.- El Alcalde, P.D., El Teniente de Alcalde.

*ANUNCIO sobre convocatoria de subasta pública para enajenación de parcela municipal núm. 70 en el Plan Parcial P-30. (Expte. núm. 4846/95). (PP. 176/96).*

Se hace público que el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cinco acordó convocar subasta pública para enajenar la parcela denominada 70 en el Plan Parcial P-30 (Expte. núm. 4.846/95), a fin de que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente de aquél en que aparezca insertado este Anuncio en el último de los Boletines Oficiales, se pueda examinar el expediente en el Area de Urbanismo (Departamento de Gestión Urbanística) sita en calle Escudo del Carmen núm. 3 Edificio Rey Soler, de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.1 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, el Pliego de Condiciones de fecha 6 de noviembre que rige la presente subasta estará expuesto al público en las dependencias municipales citadas, pudiendo presentarse reclamaciones durante el plazo de 8 días; sin perjuicio de la resolución de las eventuales reclamaciones, y conforme al apartado 2 del artículo 122 antes citado, se publica seguidamente el anuncio de la subasta:

#### 1. Objeto de la subasta.

Constituye el objeto de la subasta la enajenación del bien que se describe a continuación, con el destino que se indica, y al tipo que se expresa en la cuantía económica mejorable al alza:

Parcela número 70 del Proyecto de Compensación del Plan Parcial P-30:

Ubicación: Plan Parcial P-30 (Parcela número 70).  
Superficie de suelo: 684,00 m<sup>2</sup>.  
Aprovechamiento: 684,00 UU.A.  
Destino: Centro Comercial Singular.  
Tipo de licitación: Diez millones doscientas sesenta mil pesetas (10.260.000 ptas.), incluido I.V.A.

#### 2. Plazo de presentación de ofertas.

Sin perjuicio de la resolución de eventuales reclamaciones, durante el plazo de exposición al público del expediente (veinte días a contar desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el último de los Boletines Oficiales), podrán presentarse las ofertas hasta las 14,00 horas del día en que finalice el citado plazo, que de tratarse del sábado, se entenderá prorrogado hasta el lunes siguiente.

#### 3. Garantías.

Los licitadores, para participar en la subasta, depositarán en la Caja de la Corporación una fianza que se fija en la cantidad de 102.600 ptas.

El adjudicatario estará obligado a constituir una fianza definitiva, cuyo importe se calculará aplicando los tipos máximos del artículo 82.1 del R.C.C.L.

#### 4. Apertura de pliegos.

La apertura de pliegos tendrá lugar en acto público en el Ayuntamiento, Area de Urbanismo, sita en calle Escudo del Carmen núm. 3, Edificio Rey Soler, a las 13,00 horas del día siguiente hábil, que no sea sábado, de aquél en que termine el plazo de presentación de ofertas. Se constituirá una mesa al efecto que será presidida por el Excmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, asistido por el Secretario del Ayuntamiento.

El criterio para la adjudicación provisional será el de la mayor ventaja desde el punto de vista económico, entre aquellas ofertas que igualen o superen el tipo.

#### 5. Modelo de proposición.

Podrán participar en la subasta las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumpliendo los

requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, presenten su oferta conforme al siguiente modelo:

En el sobre figurará:

«Proposición para tomar parte en la venta, mediante subasta, del solar parcela 70 del Plan Parcial P-30, convocada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Granada».

El modelo será el siguiente:

Don .....  
en nombre (propio o en representación de .....)  
con DNI. núm. ...., enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de ..... de fecha ....., con arreglo al Pliego de Cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente, se comprometo ante el Ayuntamiento de Granada a asumir la adjudicación del solar número ....., sito en el Plan Parcial ..... por el precio de ..... (número y letra) pesetas, suponiendo una mejora sobre el tipo de licitación de ..... pesetas, siendo la forma de pago la siguiente .....

Se hace constar de modo expreso la aceptación de las condiciones que rigen en esta subasta manifestando conocerlas.

Lugar, fecha y firma del proponente.

En el Pliego de Condiciones figura la Documentación que necesariamente deberá acompañar a cada oferta.

Granada, 20 de diciembre de 1995.- El Alcalde, P.D., El Teniente de Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE ALMONTE

*ANUNCIO de subasta. (PP. 1717/96).*

Don Francisco Bella Galán, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Almonte (Huelva).

Hace saber: Que la Comisión de Gobierno en Sesión Ordinaria celebrada el día cinco de febrero de mil novecientos noventa y seis, acordó aprobar el «Pliego de condiciones para la enajenación de parcelas mediante subasta pública, de terrenos de bienes de propios de este Ayuntamiento al sitio Ruedos del Rocío».

Dicho expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría General de este Ilmo. Ayuntamiento por plazo de veintiséis días naturales, durante el cual, de lunes a viernes y de 10 a 14 horas excepto días festivos, podrá ser examinado e interponer cuantas reclamaciones estimen oportunas los interesados en el mismo. El plazo comienza en su cómputo al día siguiente de la publicación del presente anuncio o extracto del mismo en el Boletín Oficial del Estado.

Simultáneamente al plazo anterior se anuncia la subasta, si bien se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

## RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE ALMONTE (HUELVA), POR LA QUE SE ANUNCIA SUBASTA PUBLICA PARA ENAJENACION DE PARCELAS DE LOS TERRENOS DE BIENES DE PROPIOS AL SITIO RUEDOS DEL ROCIO

De conformidad con lo acordado por la Comisión de Gobierno en Sesión Ordinaria celebrada el día cinco de febrero de mil novecientos noventa y seis, se anuncia la siguiente subasta.

Objeto de la subasta.

1.º Constituye el objeto de la presente subasta la enajenación de ocho parcelas en los Ruedos del Rocío de los Bienes de Propios de este Ayuntamiento.

2.º Las parcelas de referencia se sitúan en la c/ Santolalla núm. 48, 50, 52, 54, 56, 58, 60 y 62, con una superficie de 225 m<sup>2</sup> (7,5 m de fachada por 30 m de longitud).

Tipo de licitación. Servirá de tipo de licitación el valor de pesetas señaladas en el anexo I del pliego que asciende a 3.800.025 ptas. para cada una de las parcelas.

El tipo de licitación será al alza, no pudiendo presentarse por los licitadores ofertas inferiores al mismo, ya que serán rechazadas de plano por la mesa.

Las obligaciones de los licitadores son las establecidas en el Pliego de Condiciones.

Destino de los terrenos objeto de la licitación. Será el señalado en el Pliego de Condiciones, como Ley única, aprobado por la Comisión de Gobierno en Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 1996.

Fianzas. La provisional será del 3% determinado para cada parcela según el valor asignado.

La definitiva será la que resulte de aplicar el 6% al importe del remate.

Presentación de pliegos. En la Secretaría Municipal, en pliego cerrado, en el que figure la siguiente inscripción:

«Proposición para tomar parte en la subasta de la parcela núm. .... de la calle ..... en los Ruedos del Rocío».

Las proposiciones contendrán los siguientes documentos:

- a) Oferta económica ajustada al modelo de proposición que al final del presente se consigna.
- b) Resguardo acreditativo de la garantía provisional.
- c) Poderes y documentos acreditativos de la personalidad del licitador bastanteados a su costa, en su caso, por el Letrado de la Corporación o por cualquier otro ejerciente en la provincia.
- d) Declaración jurada de que el licitador no posee terrenos o casa en el recinto rociero de su propiedad.

La presentación de pliegos será durante veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de Subasta en el Boletín Oficial del Estado, de lunes a viernes en hora de 10 a 14 horas.

Apertura de plicas. La apertura de plicas tendrá lugar a las diez horas del cuarto día hábil al que concluye el plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial en acto público.

Cada parcela será objeto de subasta y remates independientes, que se desarrollará por el orden establecido en la relación anexa al presente.

Como quiera que cada persona no puede resultar adjudicataria de más de una parcela, una vez que resulte adjudicataria provisional de una de ellas, las proposiciones subsiguientes de dicha persona serán rechazadas y eliminadas para las subastas subsiguientes.

Pago. Notificada la adjudicación definitiva, los adjudicatarios deberán proceder al ingreso del precio ofrecido por la que hayan resultado adquirentes en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Las demás formalidades de pago y formalización de Escritura Pública son las señaladas en el Pliego de Condiciones.

MODELO DE PROPOSICION

Don ....., vecino de ....., domiciliado en ....., c/ ..... núm. ...., provisto del DNI núm. ...., expedido en ....., en fecha ....., en nombre y representación de ..... según acredita con ....., enterado del anuncio publicado en BO de la Provincia núm. .... de fecha ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición y compra mediante subasta pública de la parcela núm. .... de la calle ..... de los Ruedos del Rocío, se comprometo a su adquisición en la cantidad de ..... ptas. ( ..... ) (en letra y número).

Almonte, ..... de ..... de 1996.  
(firma del proponente)

A N E X O

Calle	Parcelas	Metros	Total m <sup>2</sup>	Valoración
Santa Olalla	48	7,50 x 30 =	225	3.800.025
"	50	7,50 x 30 =	225	3.800.025
"	52	7,50 x 30 =	225	3.800.025
"	54	7,50 x 30 =	225	3.800.025
"	56	7,50 x 30 =	225	3.800.025
"	58	7,50 x 30 =	225	3.800.025
"	60	7,50 x 30 =	225	3.800.025
"	62	7,50 x 30 =	225	3.800.025

Almonte, 7 de mayo de 1996.- El Alcalde.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

*RESOLUCION de 17 de abril de 1996, por la que se hace pública adjudicación de contrato de servicios.*

Universidad de Sevilla. Sección de Patrimonio. Expte.: 0111 CAF/95.

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, ha acordado hacer pública la adjudicación del concurso publicado en BOJA núm. 163, de fecha 21 de diciembre de 1995:

Expediente: Ordinario. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

Tipo de contrato: Servicios.  
Objeto: «Contratación de los servicios de cafetería de la Facultad de Farmacia».

Adjudicatario: FIMACAF, S.L., con CIF: B-41.759.812.  
Nacionalidad: Española.

Presupuesto de licitación: Un canon de 900.000 ptas. anuales.

Importe de adjudicación: Un canon de 900.000 ptas. anuales.

Sevilla, 17 de abril de 1996.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita. (SAN/ET-44/96-SE).*

Vista la denuncia formulada por la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía, adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, el día 28.4.95, contra don Emilio Escudero Ramírez, se observan presuntas infracciones a la normativa de Espectáculos Taurinos.

Siendo este órgano competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por estos hechos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna tal competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el artículo 24 y Disposición Adicional de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y de los artículos 11 y 13 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

He acordado la iniciación de expediente sancionador nombrando Instructor del mismo a doña Carmen Ramírez Orellana y Secretaria a doña Esperanza Aguilar Adarve, funcionarios de esta Delegación de Gobernación, a quienes usted podrá recusar en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

En cumplimiento de la normativa citada y examinada la documentación remitida por el denunciante, constan los siguientes hechos:

Reventa no autorizada de localidades para espectáculos taurinos en la Puerta del Príncipe de la Plaza de Toros.

Los hechos descritos contravienen el contenido del artículo 37.5 del Real Decreto 176/1992, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos, conducta tipificada como infracción grave en el artículo 15.n de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, pudiéndose sancionar con multa de 25.000 a 10.000.000 ptas., de conformidad con el artículo 18.1.a) del mismo texto legal.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocerse la responsabilidad en los hechos denunciados con los efectos que establece el artículo 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de 4 de agosto de 1993.

Asimismo, se inicia un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia por el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente y proponer las pruebas que considere oportuna, advirtiéndole que de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos

prevenidos en los artículos 18 y 19 del citado Reglamento de procedimiento sancionador.

Trasládese al Instructor y notifíquese al interesado.

Sevilla, 16 de abril de 1996.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

*ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita. (SAN/ET-47/96-SE).*

Vista la denuncia formulada por la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía, adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, el día 28.4.95, contra don José Muniain Huertas, se observan presuntas infracciones a la normativa de Espectáculos Taurinos.

Siendo este órgano competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por estos hechos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna tal competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el artículo 24 y Disposición Adicional de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y de los artículos 11 y 13 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

He acordado la iniciación de expediente sancionador nombrando Instructor del mismo a doña Carmen Ramírez Orellana y Secretaria a doña Esperanza Aguilar Adarve, funcionarios de esta Delegación de Gobernación, a quienes usted podrá recusar en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

En cumplimiento de la normativa citada y examinada la documentación remitida por el denunciante, constan los siguientes hechos:

Reventa no autorizada de localidades para espectáculos taurinos en Paseo de Colón.

Los hechos descritos contravienen el contenido del artículo 37.5 del Real Decreto 176/1992, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos, conducta tipificada como infracción grave en el artículo 15.n de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, pudiéndose sancionar con multa de 25.000 a 10.000.000 ptas., de conformidad con el artículo 18.1.a) del mismo texto legal.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocerse la responsabilidad en los hechos denunciados con los efectos que establece el artículo 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de 4 de agosto de 1993.

Asimismo, se inicia un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia por el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente y proponer las pruebas que considere oportuna, advirtiéndole que de no hacer uso de su derecho en el

plazo indicado, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del citado Reglamento de procedimiento sancionador.

Trasládese al Instructor y notifíquese al interesado.

Sevilla, 16 de abril de 1996.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

*ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica acta pliego de cargos del expediente sancionador que se cita. (SE/55/96 M).*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que intentada su notificación, ésta no se ha podido practicar, se publica Acta-Pliego de Cargos que a continuación se cita, haciendo constar que para conocimiento íntegro del acto, el expediente quedará de manifiesto para el interesado en la Delegación de Gobernación de Sevilla, sita en Avda. de la Palmera 24, significándole que conforme a lo previsto en el art. 37.1 de la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el interesado podrá contestar los cargos, aportar y proponer las pruebas que a su derecho convengan en el plazo de diez días del siguiente de esta publicación.

A la vista de los descargos formulados y documentos aportados se elevará Propuesta de Resolución al órgano competente para resolver.

Núm. de expediente: SE/55/96 M.

Persona o entidad denunciada y último domicilio conocido: Doña Isabel Real Calderón, Avda. Santa Eufemia, 11, Tomares (Sevilla).

Infracciones: Artículos 4.1.c), 19 y 25.4 de la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y artículos 10, 19, 20.1, 25 y 38.2 y 3 del Decreto 181/87, de 29 de julio, Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tipificación: Infracción grave, artículo 29.1 de la Ley 2/86, de 19 de abril y 46.2 del Decreto 181/87, de 29 de julio.

Sevilla, 15 de abril de 1996.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

*ORDEN de 9 de mayo de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Posadas (Córdoba). (PD. 1787/96).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

**DISPONGO**

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**AYUNTAMIENTO DE POSADAS (CORDOBA)**

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
----------	----------------------------------

Cuota fija o de servicio:	325 ptas./abonado/bimestre
Cuota variable o de consumo:	

**Consumo doméstico:**

Hasta 15 m <sup>3</sup> bimestre	48 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 15 m <sup>3</sup> hasta 75 m <sup>3</sup> bimestre	54 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 75 m <sup>3</sup> hasta 100 m <sup>3</sup> bimestre	70 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 100 m <sup>3</sup> en adelante bimestre	165 ptas./m <sup>3</sup>

**Consumo Industrial:**

Hasta 15 m <sup>3</sup> bimestre	48 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 15 m <sup>3</sup> hasta 75 m <sup>3</sup> bimestre	54 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 75 m <sup>3</sup> en adelante bimestre	60 ptas./m <sup>3</sup>

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este Órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 9 de mayo de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ORDEN de 13 de mayo de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Antequera (Málaga). (PD. 1788/96).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

**DISPONGO**

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**AGUAS DEL TORCAL, S.A., ANTEQUERA (MALAGA)**

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
----------	----------------------------------

Cuota fija o de servicio:	
Diámetro contador en mm.	Doméstico
15	900 ptas.
20	1.200 ptas.
25	1.500 ptas.
30	1.800 ptas.
40	2.400 ptas.
50	3.000 ptas.
80	4.800 ptas.
100 y siguientes	6.000 ptas.
Diámetro contador en mm.	Industrial

15	1.200 ptas.
20	1.600 ptas.
25	2.000 ptas.
30	2.400 ptas.
40	3.200 ptas.
50	4.000 ptas.
80	6.400 ptas.
100 y siguientes	8.000 ptas.

Cuota variable o de consumo:

Consumo doméstico:

Hasta 18 m <sup>3</sup> bimestre	26 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 18 m <sup>3</sup> hasta 28 m <sup>3</sup> bimestre	61 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 28 m <sup>3</sup> hasta 60 m <sup>3</sup> bimestre	82 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 60 m <sup>3</sup> en adelante bimestre	159 ptas./m <sup>3</sup>

Consumo Industrial:

Hasta 15 m <sup>3</sup> bimestre	35 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 15 m <sup>3</sup> hasta 40 m <sup>3</sup> bimestre	70 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 40 m <sup>3</sup> en adelante bimestre	159 ptas./m <sup>3</sup>

Cuota de contratación:

Diámetro del contador en mm.

15	6.125 ptas.
20	9.420 ptas.
25	12.710 ptas.
30	15.995 ptas.
40	22.580 ptas.
50	29.165 ptas.
65	39.040 ptas.
80	48.915 ptas.
100 y siguientes	62.085 ptas.

Fianzas: Según diámetro contador en mm.

15	8.725 ptas.
20	11.630 ptas.
25	14.540 ptas.
30	17.450 ptas.
40	23.265 ptas.
50 y siguientes	29.075 ptas.

Derechos de acometida:

Parámetro A: 2.970 ptas./mm.

Parámetro B: 7.980 ptas./litro/seg.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este Organismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 13 de mayo de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se practica notificaciones tributarias.*

Por resultar desconocidos o hallarse ausentes en los domicilios que constan en esta Delegación Provincial de

Córdoba, y en los que se han intentado la notificación reglamentaria, se practican las mismas mediante este anuncio, comunicando a los contribuyentes los procedimientos de actuación aplicables a cada caso que se indican.

#### IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

Liquidaciones.

El importe de las mismas deberá ser ingresado en la Sección de Caja de esta Delegación, en metálico o por abonar, cheque nominativo a favor de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, o talón de cuenta bancaria o Caja de Ahorros debidamente conformados, o por giro postal tributario, teniendo en cuenta que si la publicación de estas notificaciones-liquidaciones aparece en el BOJA entre los días 1 al 15 de mes, el plazo de ingreso termina el día 5 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior si éste fuese festivo. Si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, dicho plazo termina el 20 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior si éste fuese festivo.

El impago de la deuda tributaria en los plazos indicados motivará la incursión automática en el recargo del 20% de apremio.

Contra las liquidaciones pueden interponer Recurso de Reposición ante esta Delegación Provincial, o Reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación en el BOJA.

Valoraciones.

Caso de no estar conforme con el valor comprobado por los Servicios de Valoración de esta Delegación, el interesado puede presentar Recurso de Reposición ante esta Delegación o Reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación en el BOJA.

En caso de interposición de reclamación económica administrativa, deberá justificarse ante esta Delegación a los efectos de lo previsto en el art. 63.2 del vigente Reglamento sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Asimismo, contra el presente acuerdo, tiene la posibilidad de acudir a la Tasación Pericial Contradictoria, conforme al art. 52.2 de la Ley General Tributaria en los términos contenidos en el art. 62 del Real Decreto 3494/81 de 29 de diciembre (BOE de 11 de noviembre de 1982), que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

#### SUPUESTO DEL ART. 14.7 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS, APROBADO POR REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/1993 DE 24 DE SEPTIEMBRE

La presente notificación se practica a los efectos prevenidos en el art. 14.7 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, dictado en sustitución de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos por exceder el valor comprobado del consignado por las partes en el documento en más del 20% de éste, y dicho exceso ser superior a 2.000.000 ptas. en cuyo caso, sin perjuicio de la tributación que corresponda por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, se producirán para el transmitente y el adquirente las reper-

cusiones tributarias de los incrementos patrimoniales derivados de las transmisiones a título lucrativo.

Tasación pericial contradictoria.

Caso de no estar conforme con la nueva valoración practicada, debe manifestar ante esta Oficina el nombre y circunstancias del Perito, que designe por su parte. Ello en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación. En igual plazo, contado desde la fecha en que lo designe, el perito nombrado por Vd. deberá aportar ante esta Oficina las notas de tasación de los bienes.

Peticion de datos y resoluciones.

En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a esta publicación, deberán aportar a esta Delegación los documentos, datos, informes, etc., que se requieren, o se den por notificados de los acuerdos adoptados.

Caso de que no fueran presentados en el término establecido en el párrafo anterior, se tramitará el expediente con los elementos que el Servicio estime necesarios, con independencia de las sanciones que resulten procedentes.

**PETICION DE DATOS Y RESOLUCIONES**

COD. 5696 DDC. 3296/89 GONZALEZ PRIETO JOAQUIN  
RESOLUCION RECURSO DE REPOSICION

COD. 5697 DDC. 10967/88 GARCIA COURTDOY JOSE  
RESOLUCION RECURSO DE REPOSICION

COD. 6043 DDC. 3582/86 BOLANCE ROMERO EMILIO  
RESOLUCION RECURSO DE REPOSICION

COD. 7127 DDC. 14457/89 LOZANO BENITEZ-CANO MANUEL  
RESOLUCION RECURSO DE REPOSICION

COD. 7129 DDC. 7033/92 ESCRIBANO MONDEJAR MANUEL  
RESOLUCION RECURSO DE REPOSICION

COD. 7821 DDC. 7949/93 GALLEG0 HUERTAS JUAN ANTONIO  
RESOLUCION RECURSO DE REPOSICION

COD. 7189 DDC. 23297/94 MORA CASTILLEJO ANTONIO RAFAEL  
DENEGANDO SOLICITUD TASACION PERICIAL

COD. 9319 DDC. 1177/92 ALVAREZ FERNANDEZ CARLOS RAFAEL  
RESOLUCION RECURSO DE REPOSICION

COD. 9395 DDC. 8809/87 LOPEZ TORRICO PABLO  
RESOLUCION RECURSO DE REPOSICION

COD. 10512 DDC. 17527/95 PERA GONZALEZ MARIA ROSARIO  
REQUERIMIENTO EXPEDIENTE TRANSMISIONES

COD. 10813 DDC. 3085/95 NAVARRETE LOPEZ COZAR DIEGO  
REQUERIMIENTO EXPEDIENTE TRANSMISIONES.

COD. 11679 DDC. 4441/90 SEGURA CABALLERO ROSA MARIA  
RESOLUCION RECURSO DE REPOSICION

COD. 11695 DDC. 18208/86 MALDONADO ZURERA FRANCISCO JAVIER  
RESOLUCION RECURSO DE REPOSICION

COD. 11764 DDC. 13631/87 GARCIA BERLANGA ANTONIO  
RESOLUCION RECURSO DE REPOSICION

COD. 11847 DDC. 4823/90 SERRANO DIAZ FRANCISCO  
RESOLUCION RECURSO DE REPOSICION

**COMPROBACION DE VALOR**

COD. 3987 DDC. 19771/93 MONTILLA CHICANO M. CARMEN EN REP. H.M.  
ST PARCELA MONTE B CORDOBA  
V. DECLARADO: 4,000,000 V. COMPROBADO: 2,250,900

COD. 4145 DDC. 9859/93 MONTILLA CHICANO M. DEL CARMEN Y OTRAS  
VIVIENDA AV. DE IBERIA 7  
V. DECLARADO: 5,492,430 V. COMPROBADO: 8,715,990

COD. 6189 DDC. 32024/94 RIO GRANDE EMPRESA CONSTRUCTORA E INMOBI  
CL ESCRITOR JULIO 3 CORDOBA  
V. DECLARADO: 2,796,500 V. COMPROBADO: 6,480,900

COD. 6582 DDC. 26273/94 CALDERON BALBUENA ANTONIA  
CL TRAS LA PUERTA 3 CORDOBA  
V. DECLARADO: 5,500,000 V. COMPROBADO: 7,760,000

COD. 6584 DDC. 4135/95 FUENTES ORDÓÑEZ NATIVIDAD  
PZ SAN CAYETANO CORDOBA  
V. DECLARADO: 6,000,000 V. COMPROBADO: 20,660,000

COD. 6589 DDC. 19862/92 GUERRA MACHADO JOSE FERNANDO  
CL SAN ALVARO 1 OBEJO  
V. DECLARADO: 10,000,000 V. COMPROBADO: 19,029,654

COD. 8282 DDC. 15967/90 VEGA FERNANDEZ RICARDO  
PARCEL.FINCA CUBAS BAJAS Y CASERIO  
V. DECLARADO: 12,840,000 V. COMPROBADO: 18,870,600

COD. 8724 DDC. 18727/92 RUIZ DIAZ JUNA JOSE  
ST LABAR DE SAN CR CORDOBA  
V. DECLARADO: 750,000 V. COMPROBADO: 3,824,800

COD. 11886 DDC. 16208/88 CAPITAN REGUENA JOSE  
SOLAR, 3 CL. FLATERO P. BARES 388 M2  
V. DECLARADO: 3,000,000 V. COMPROBADO: 5,820,000

**COMPROBACION DE VALOR Y LIQUIDACIONES**

COD. 2167 DDC. 920731/93 AUXILIAR DEL BARD S.L.  
LIQUIDACION: T0- 62/94 IMPORTE: 4,578  
FORD TRANSIT C-406 VEHICULO VIVIENDA  
V. DECLARADO: 573,500 V. COMPROBADO: 684,500

COD. 6101 DDC. 4944/94 SINDICATURA GUEBENA RAFAEL LERRAJO CAS  
LIQUIDACION: T5- 892/95 IMPORTE: 379,148  
PR LA TORRECILLA. CORDOBA  
V. DECLARADO: V. COMPROBADO: 73.128,000

COD. 6990 DDC. 10370/93 TORRALBO MARTINEZ RAQUEL  
LIQUIDACION: T0- 1316/95 IMPORTE: 12,365  
COMRAVENTA PARCELA EN LA BARQUERA  
V. DECLARADO: 700,000 V. COMPROBADO: 900,000

COD. 7244 DDC. 23491/94 CABEZAS RAMIREZ JOSE LUIS  
LIQUIDACION: T5- 1213/95 IMPORTE: 68,201  
LOCAL EN EDIFICIO GRAN CAPITAN  
V. DECLARADO: V. COMPROBADO: 12,060,000

COD. 7254 DDC. 23720/94 JURADO BARRERA RAMON  
LIQUIDACION: T0- 1349/95 IMPORTE: 41,163  
PISO EN AVDA CARLOS III CORDOBA  
V. DECLARADO: 3,600,000 V. COMPROBADO: 4,266,000

COD. 7281 DDC. 26467/94 JOAN MAVI S.L.  
LIQUIDACION: T5- 1182/95 IMPORTE: 143,175  
NAVE EN CTRA SOTO DE 3900 M2  
V. DECLARADO: 58,000,000 V. COMPROBADO: 85,800,000

COD. 7485 DDC. 29610/94 RIDGRAN S.A  
LIQUIDACION: T5- 1292/95 IMPORTE: 79,433  
NAVE IND. POLIGNO LAS QUEMADAS  
V. DECLARADO: 15,422,923 V. COMPROBADO: 30,846,000

COD. 7693 DDC. 32155/94 LUQUE FERNANDEZ MARIA RAQUEL  
LIQUIDACION: T0- 1603/95 IMPORTE: 147,690  
PISO EN C/ DIEGO SERRANO CORDOBA  
V. DECLARADO: 3,700,000 V. COMPROBADO: 6,000,000

COD. 7703 DDC. 17443/93 RALITZA DINROVA DANTCHEVA  
LIQUIDACION: T0- 1577/95 IMPORTE: 40,882  
PARCELA DEL CORTIJO MAJANEQUE  
V. DECLARADO: 300,000 V. COMPROBADO: 864,000

COD. 9489 DDC. 076/95 AGRICONSA  
LIQUIDACION: T5- 2849/95 IMPORTE: 6,198  
PARCELA HACIENDA DEL OLIVAR CORDOBA  
V. DECLARADO: 962,500 V. COMPROBADO: 2,100,000

COD. 10227 DDC. 30445/94 SUBRANES MUÑOZ FRANCISCO  
LIQUIDACION: T0- 2330/95 IMPORTE: 92,643  
PARCELA DE LA FINCA ALANILLO CORD.  
V. DECLARADO: 600,000 V. COMPROBADO: 2,182,400

COD. 10678 DDC. 16015/95 RAMIREZ ESCOBAR MARIA TERESA  
LIQUIDACION: T0- 2457/95 IMPORTE: 107,647  
PISO EDIFICIO LOS PATIOS 10 CORDOBA  
V. DECLARADO: 1,400,000 V. COMPROBADO: 3,118,500

COD. 10807 DDC. 1192/94 MONTERO PORTABELLA JOSE IGNACIO  
LIQUIDACION: T0- 2344/95 IMPORTE: 82,376  
1/2PARD.EN STA.MARIA TRASSIERRA  
V. DECLARADO: 660,000 V. COMPROBADO: 1,800,000

**LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS**

COD. 1108 DDC. 19974/93 FORTUNA MURIZ ANTONIO  
LIQUIDACION: T5- 427/94 IMPORTE: 181,462

COD. 2649 DDC. 14112/89 JURADO ORTIZ AURORA  
LIQUIDACION: T0- 319/94 IMPORTE: 20,591

COD. 4432 DDC. 27049/94 NUÑEZ MORDN JOSE  
LIQUIDACION: T5- 440/95 IMPORTE: 34,767

COD. 4912 DDC. 1752/90 PROMO.CONST.INMOB.CABELLO RUJAS S.A.  
LIQUIDACION: T0- 630/95 IMPORTE: 1,040,815

COD. 5469 DDC. 7398/91 PROMOTORA CORDOBESEA S.A.  
LIQUIDACION: T5- 682/95 IMPORTE: 38,528

COD. 6005 DDC. / ALBUGER CABEZAS S.A.  
LIQUIDACION: T0- 165/94 IMPORTE: 7,214,794

COD. 6142 DDC. 15046/92 PRIETO GARCIA RAFAEL  
LIQUIDACION: T0- 1016/95 IMPORTE: 117,419

COD. 6234 DDC. 6472/89 ACEITES CORDOBESES S.A  
LIQUIDACION: T0- 999/95 IMPORTE: 441,875

COD. 6353 DDC. / INALCOR S.L  
LIQUIDACION: T0- 980/95 IMPORTE: 3,000

COD. 6383 DDC. / CAPITAN ARIZA JOSE  
LIQUIDACION: T5- 912/95 IMPORTE: 17,764

COD. 6644 DDC. / BENITO DE BLAS ALVARO  
LIQUIDACION: T5- 967/95 IMPORTE: 22,151

COD. 6649 DDC. 37226/94 CAPITAN ARIZA JOSE  
LIQUIDACION: T5- 1066/95 IMPORTE: 5,670

COD. 6650 DDC. / CAPITAN ARIZA JOSE  
LIQUIDACION: T0- 254/95 IMPORTE: 100

COD. 6806 DDC. / JIMENEZ LUNA ANTONIO FRANCISCO  
LIQUIDACION: T0- 243/95 IMPORTE: 1,287

COD. 6810 DDC. / MONTILLA RODRIGUEZ BALDOMERO  
LIQUIDACION: T0- 245/95 IMPORTE: 452

COD. 6811	DOC. 28221/94	MONTILLA RODRIGUEZ BALDOMERO	
LIQUIDACION:	T5-	1057/95	IMPORTE: 10,057
COD. 6812	DOC. /	MONTILLA RODRIGUEZ BALDOMERO	
LIQUIDACION:	ID-	246/95	IMPORTE: 638
COD. 6813	DOC. 28209/94	MONTILLA RODRIGUEZ BALDOMERO	
LIQUIDACION:	T5-	1058/95	IMPORTE: 14,177
COD. 6844	DOC. 37723/94	JUAN CABELLO S.A.	
LIQUIDACION:	T5-	953/95	IMPORTE: 15,943
COD. 6861	DOC. /	MEDINA ALBANES FRANCISCO	
LIQUIDACION:	ID-	263/95	IMPORTE: 13,261
COD. 6871	DOC. 880/94	BERNA AYLLON JOSE Y OTROS	
LIQUIDACION:	T5-	1087/95	IMPORTE: 73,818
COD. 7925	DOC. /	RIOGRAN S.A.	
LIQUIDACION:	T5-	1300/95	IMPORTE: 38,557
COD. 7957	DOC. /	ARROYO RUIZ DIEGO	
LIQUIDACION:	ID-	302/95	IMPORTE: 1,524
COD. 7976	DOC. /	INMOBILIARIA CENTRAL ESPANOLA S.A.	
LIQUIDACION:	T0-	1458/95	IMPORTE: 83,682
COD. 8226	DOC. 1/263/88	DOMINGO OSUNA ANTONIO	
LIQUIDACION:	T0-	1713/95	IMPORTE: 112,216
COD. 8228	DOC. 19159/88	GONZALEZ MURDZ ANA	
LIQUIDACION:	T5-	1510/95	IMPORTE: 18,775
COD. 8229	DOC. 19159/88	GONZALEZ MURDZ ANA	
LIQUIDACION:	T0-	1711/95	IMPORTE: 165,300
COD. 8230	DOC. 19159/88	GONZALEZ MURDZ ANA	
LIQUIDACION:	T0-	1710/95	IMPORTE: 69,300
COD. 8327	DOC. 6042/90	DOMINGUEZ GALLO MARIA ISABEL	
LIQUIDACION:	T0-	1741/95	IMPORTE: 191,716
COD. 9461	DOC. 28421/94	LOPEZ BERRAL JUAN	
LIQUIDACION:	T5-	1770/95	IMPORTE: 7,035
COD. 9553	DOC. 17941/95	CABELLO Y COMPANIA DE CORDOBA S.A.	
LIQUIDACION:	T5-	1818/95	IMPORTE: 25,130
COD. 9665	DOC. /	LACOMA JIMENEZ ANTONIO	
LIQUIDACION:	T5-	1856/95	IMPORTE: 16,814
COD. 9767	DOC. /	RODRIGUEZ SANTIAGO EMILIO	
LIQUIDACION:	T5-	1828/95	IMPORTE: 2,718
COD. 9769	DOC. 6333/91	MORALES DEL ROSAL M. JOSE	
LIQUIDACION:	T5-	1887/95	IMPORTE: 4,400
COD. 10285	DOC. /	BOTELLO RIVERA JUAN ANTONIO	
LIQUIDACION:	ID-	401/95	IMPORTE: 24,304
COD. 10470	DOC. 9092/89	RUIZ GARRIDO CONCEPCION	
LIQUIDACION:	T0-	2380/95	IMPORTE: 476,400
COD. 10490	DOC. 10033/90	CONSTRUCCIONES ALARIFE	
LIQUIDACION:	T5-	2098/95	IMPORTE: 22,652
COD. 10741	DOC. 20473/88	CORDOBESA DE MERCADOS, S.A.	
LIQUIDACION:	T5-	2171/95	IMPORTE: 33,212
COD. 10745	DOC. 9053/89	MARTINEZ URBANO MANUEL	
LIQUIDACION:	T0-	2497/95	IMPORTE: 1,463,538
COD. 10848	DOC. 9606/89	CIVINASA Y OTRA	
LIQUIDACION:	T5-	2182/95	IMPORTE: 47,275
COD. 10849	DOC. 9606/89	CIVINASA	
LIQUIDACION:	T5-	2183/95	IMPORTE: 115,025
COD. 11794	DOC. /	PROMOTORA ENCINARES DE ALCOLEA SA	
LIQUIDACION:	T5-	1497/95	IMPORTE: 3,648
COD. 11795	DOC. 9502/95	AGUERA SORIANO RAFAEL	
LIQUIDACION:	T0-	2033/95	IMPORTE: 89,765
COD. 11796	DOC. /	BIG CORDOBA S.L	
LIQUIDACION:	T3-	34/95	IMPORTE: 500
COD. 11822	DOC. /	CANALEJO MADUERO MARIA CARMEN	
LIQUIDACION:	T0-	1776/95	IMPORTE: 10,200
COD. 11826	DOC. /	TORRUS CASADO MIGUEL	
LIQUIDACION:	T0-	1464/95	IMPORTE: 45,000

Córdoba, 17 de abril de 1996.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se practican notificaciones tributarias.*

Por resultar desconocidos en los domicilios que constan en esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Sevilla, y en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se practican las mismas mediante este anuncio, comunicando a los contribuyentes los procedimientos de actuación aplicables a cada caso que se indica.

Liquidaciones.

El importe de las mismas deberá ser ingresado en la sección de caja de esta Delegación Provincial, en metálico o por abonar, cheque nominativo a favor de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, o talón de cuenta bancaria o caja de ahorros debidamente conformados, o por giro postal tributario, teniendo en cuenta que si la publicación de estas notificaciones-liquidaciones aparecen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía entre los días 1 al 15 del mes, el plazo de ingreso termina el día 5 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior si éste fuese festivo. Si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, dicho plazo termina el 20 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior si éste fuese festivo.

El impago de la deuda tributaria en los plazos indicados motivará la incursión automática en el recargo del 20% de apremio.

Contra las liquidaciones pueden interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Provincial, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Valoraciones.

El expediente se pone de manifiesto a los interesados para el examen de los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, previéndoles que contra la misma pueden formular recurso de reposición o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en el plazo de quince días hábiles, ambos contados desde el siguiente a aquél en que reciba la presente comunicación.

Se podrá promover tasación pericial contradictoria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley General Tributaria, y deberá hacerse necesariamente dentro del mismo plazo antes señalado, sin que pueda simultanear los distintos procedimientos de impugnación.

Petición de datos y resoluciones.

En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a esta publicación, deberán aportar a esta Delegación Provincial los documentos, datos, informes, etc., que se requieran, o se den por notificados de los acuerdos adoptados.

Caso de que no fueran presentados en el término establecido en el párrafo anterior, se tramitará el expediente con los elementos que el servicio estime necesarios, con independencia de las sanciones que resulten procedentes.

OFICINA LIQUIDADORA DE MORON DE LA FRONTERA.-

LIQUIDACIONES:

D. MANUEL PEREZ RUIZ			
LIQUIDACION:	193	EJERCICIO: 96	IMPORTE: 2.401
Da JOSEFA VERA ARIAS			
LIQUIDACION:	194	EJERCICIO: 96	IMPORTE: 1.264
D. RICARDO VEGA RODRIGUEZ			
LIQUIDACION:	195	EJERCICIO: 96	IMPORTE: 6.075
COMRAVEDESU, S.L.			
LIQUIDACION:	34	EJERCICIO: 96	IMPORTE: 69.827
D. JUAN ROMERO AGUILAR			
LIQUIDACION:	36	EJERCICIO: 96	IMPORTE: 24.465
D. CRISTOBAL RINCON SALGUERO			
LIQUIDACION:	37 Y 38	EJERCICIO: 96	IMPORTE: 10.270

COMPROVACIONES DE VALOR:

D. MANUEL PEREZ RUIZ  
SOLAR EN C/ VELAZQUEZ-28 EN PRUNA  
V. DECLARADO: 450.000 V. COMPROBADO: 478.000

Dª JOSEFA VERA ARIAS  
CASA EN C/ MARIA AUXILIADORA Nº 4 EN MORON.  
V. DECLARADO: 3.100.000 V. COMPROBADO: 3.119.704

D. RICARDO VEGA RODRIGUEZ  
OLIVAR EN LA MATA DE ARRAYALOBOS EN MORON  
V. DECLARADO: 1.150.000 V. COMPROBADO: 1.247.155

Dª URSULA BARROSO DE LA PUERTA  
SUERTES DE TIERRA AL SITIO DE PEÑAGUA, CASERIOS, MOLINOS Y  
CASA EN C/ SAGASTA, TODO EN MORON DE LA FRONTERA.  
V. DECLARADO: 18.600.000 V. COMPROBADO: 35.010.955

COMRAVEDESU, S.L.  
1/3 NUDA PROPIEDAD SOLAR AV. LA ESTACION EN MORON DE LA FRONTERA.  
V. DECLARADO: 584.500 V. COMPROBADO: 1.558.387

D. JUAN ROMERO AGUILAR  
SOLAR EN C/ VENEZUELA-12 EN EL CORONIL  
V. DECLARADO: 600.000 V. COMPROBADO: 903.434

D. CRISTOBAL RINCON SALGUERO  
PARCELA Nº 312 EN URB. LA RAMIERA Y OBRA NUEVA SOBRE DICHO SOLAR,  
EN TERMINO DE MORON DE LA FRONTERA.  
V. DECLARADO: 5.000.000 V. COMPROBADO: 5.987.600

OFICINA LIQUIDADORA DE CAZALLA DE LA SIERRA.-

LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS Y COMPROBACION DE VALOR.-

D. SATURNINO NOLASCO RIAÑO  
LIQUIDACION: 201-S EJERCICIO: 95 IMPORTE: 8.100  
V. DECLARADO: 93.750 V. COMPROBADO: 110.621

Dª Mª JOSE NOLASCO RIAÑO  
LIQUIDACION: 202-S EJERCICIO: 95 IMPORTE: 8.100  
V. DECLARADO: 93.750 V. COMPROBADO: 110.621

Dª CARMEN NOLASCO RIAÑO  
LIQUIDACION: 203-S EJERCICIO: 95 IMPORTE: 8.100  
V. DECLARADO: 93.750 V. COMPROBADO: 110.621

D. ANTONIO NOLASCO RIAÑO  
LIQUIDACION: 204-S EJERCICIO: 95 IMPORTE: 8.100  
V. DECLARADO: 93.750 V. COMPROBADO: 110.620

Dª ISABEL ROMERO HERRERA  
LIQUIDACION: 456-N EJERCICIO: 95 IMPORTE: 81.240  
V. DECLARADO: 375.000 V. COMPROBADO: 442.483

OFICINA LIQUIDADORA DE DOS HERMANAS.-

COMPROBACIONES VALOR DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES.-

Dª FRANCISCA PALACIN FONTALBA (TRANSMITENTE)  
VIVIENDA UNIFAMILIAR EN URB. LA MOTILLA, CON EL Nº 20 DE LA  
COMUNIDAD DIEZ DE LA 2ª FASE DE DICHA URBANIZACION,  
V. DECLARADO: 14.000.000 V. COMPROBADO: 23.375.710

Dª LUCIA CAMPOY RUIZ (ADQUIRENTE)  
VIVIENDA UNIFAMILIAR EN URB. LA MOTILLA, CON EL Nº 20 DE LA  
COMUNIDAD DIEZ DE LA 2ª FASE DE DICHA URBANIZACION,  
V. DECLARADO: 14.000.000 V. COMPROBADO: 23.375.710

OFICINA LIQUIDADORA DE UTRERA.-

LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES.-

S.A.T. LA TENIENTA  
LIQUIDACION: 504 EJERCICIO: 93 IMPORTE: 43.511

D. MIGUEL ALONSO GIL.  
LIQUIDACION: 1.377 EJERCICIO: 92 IMPORTE: 3.713

CORPORACION FINANCIERA EL RECREO, S.L.  
LIQUIDACION: 1.228 EJERCICIO: 92 IMPORTE: 18.905

Dª ANA MARIA GARCIA ESTEVEZ.  
LIQUIDACION: 777 EJERCICIO: 94 IMPORTE: 72.981

D. MANUEL MAYORGA HERMIDA.  
LIQUIDACION: 1.531 EJERCICIO: 92 IMPORTE: 5.664

D. ANTONIO BENITEZ BOZA.  
LIQUIDACION: 1.577 EJERCICIO: 92 IMPORTE: 10.165

D. FERNANDO JESUS SEVILLA SAEZ.  
LIQUIDACION: 563 EJERCICIO: 93 IMPORTE: 5.361

D. FERNANDO JESUS SEVILLA SAEZ.  
LIQUIDACION: 564 EJERCICIO: 93 IMPORTE: 64.277

Dª CARMEN MAYO PAREJO.  
LIQUIDACION: 980 EJERCICIO: 94 IMPORTE: 1.978

D. ANTONIO GONZALEZ GAMPOS.  
LIQUIDACION: 786 EJERCICIO: 93 IMPORTE: 10.506

D. RAFAEL CRUZ LAGO.  
LIQUIDACION: 262 EJERCICIO: 93 IMPORTE: 12.891

Dª MARINA REY BELLO.  
LIQUIDACION: 676 EJERCICIO: 93 IMPORTE: 33.995

Dª MERCEDES CALZADO RODRIGUEZ.  
LIQUIDACION: 584 EJERCICIO: 93 IMPORTE: 9.455

D. JOAQUIN NAVARRO MORALES.  
LIQUIDACION: 56 EJERCICIO: 93 IMPORTE: 63.196

D. JOAQUIN NAVARRO MORALES.  
LIQUIDACION: 57 EJERCICIO: 93 IMPORTE: 5.272

D. JOAQUIN NAVARRO MORALES.  
LIQUIDACION: 58 EJERCICIO: 93 IMPORTE: 14.425

D. JOSE MANUEL GONZALEZ GONZALEZ.  
LIQUIDACION: 567 EJERCICIO: 93 IMPORTE: 2.699

Dª DOLORES CRUZ MORENO.  
LIQUIDACION: 1.173 EJERCICIO: 92 IMPORTE: 8.194

D. JOSE AMAYA VARGAS.  
LIQUIDACION: 677 EJERCICIO: 93 IMPORTE: 7.731

D. JOSE AMAYA VARGAS.  
LIQUIDACION: 678 EJERCICIO: 93 IMPORTE: 649

D. JOSE AMAYA VARGAS.  
LIQUIDACION: 679 EJERCICIO: 93 IMPORTE: 8.143

D. DOMINGO GUTIERREZ BAEZ.  
LIQUIDACION: 568 EJERCICIO: 93 IMPORTE: 3.379

D. FERNANDO MAYORGA NAVARRO.  
LIQUIDACION: 64 EJERCICIO: 93 IMPORTE: 2.373

D. FCO. DEL VIEJO QUINTANA.  
LIQUIDACION: 1.043 EJERCICIO: 92 IMPORTE: 10.991

D. RAMON CLEMENTE GOMEZ.  
LIQUIDACION: 1.046 EJERCICIO: 92 IMPORTE: 7.438

D. MANUEL CALVO GALLANGO.  
LIQUIDACION: 791 EJERCICIO: 93 IMPORTE: 28.589

D. MANUEL CALVO GALLANGO.  
LIQUIDACION: 770 EJERCICIO: 93 IMPORTE: 14.559

D. DOMINGO BELLIDO CASTILLO.  
LIQUIDACION: 1.049 EJERCICIO: 92 IMPORTE: 12.554

D. DOMINGO BELLIDO CASTILLO.  
LIQUIDACION: 1.050 EJERCICIO: 92 IMPORTE: 9.028

Dª Mª DEL CARMEN GONZALEZ GUERRERO.  
LIQUIDACION: 817 EJERCICIO: 92 IMPORTE: 111.790

D. JUAN JOSE AYALA BERNAL.  
LIQUIDACION: 1.174 EJERCICIO: 92 IMPORTE: 90.226

DELMODIS ESPAÑOLA, S.A.  
LIQUIDACION: 387 EJERCICIO: 94 IMPORTE: 9.079

DELMODIS ESPAÑOLA, S.A.  
LIQUIDACION: 388 EJERCICIO: 94 IMPORTE: 9.079

D. MIGUEL DIAZ MONTOYA  
LIQUIDACION: 680 EJERCICIO: 93 IMPORTE: 15.455

D<sup>a</sup> FRANCISCA SERRANO LOPEZ.  
LIQUIDACION: 185 EJERCICIO: 93 IMPORTE: 60.557

D. FCO. BERMUDEZ HINOJOSA.  
LIQUIDACION: 71 EJERCICIO: 93 IMPORTE: 54.081

D. FCO. BERMUDEZ HINOJOSA.  
LIQUIDACION: 72 EJERCICIO: 93 IMPORTE: 4.511

LA JALLONA DE SANTA MARIA, S.L.  
LIQUIDACION: 444 EJERCICIO: 93 IMPORTE: 11.301

D<sup>a</sup> MARIA LINE ESPINOSA DORADO.  
LIQUIDACION: 426 EJERCICIO: 94 IMPORTE: 66.821

D<sup>a</sup> MARIA LINE ESPINOSA DORADO.  
LIQUIDACION: 427 EJERCICIO: 94 IMPORTE: 3.451

D. ANTONIO GARCIA NAVARRO.  
LIQUIDACION: 1.570 EJERCICIO: 92 IMPORTE: 20.531

D. ANTONIO GARCIA NAVARRO.  
LIQUIDACION: 701 EJERCICIO: 94 IMPORTE: 55.620

D. FCO. PEREZ GARCIA.  
LIQUIDACION: 264 EJERCICIO: 93 IMPORTE: 8.154

D. FCO. LOPEZ VIDAL.  
LIQUIDACION: 240 EJERCICIO: 93 IMPORTE: 4.310

D. FCO. SANCHEZ RAMIREZ.  
LIQUIDACION: 990 EJERCICIO: 94 IMPORTE: 9.067

D. DIEGO DOMINGUEZ BAEZ.  
LIQUIDACION: 449 EJERCICIO: 93 IMPORTE: 1.921

D<sup>a</sup> JUANA FERNANDEZ FUENTES.  
LIQUIDACION: 261 EJERCICIO: 93 IMPORTE: 64.335

D. FERNANDO LOPEZ RAMIREZ.  
LIQUIDACION: 798 EJERCICIO: 93 IMPORTE: 79.584

D. JUAN BERNAL ALVAREZ.  
LIQUIDACION: 203 EJERCICIO: 93 IMPORTE: 11.956

D<sup>a</sup> MA DE LOS ANGELES DEL MORAL PINTOR.  
LIQUIDACION: 120 EJERCICIO: 95 IMPORTE: 13.939

D. JOSE FERNANDEZ FUENTES.  
LIQUIDACION: 259 EJERCICIO: 93 IMPORTE: 5.473

D. CRISTOBAL LOBATO CABRERA.  
LIQUIDACION: 1.179 EJERCICIO: 92 IMPORTE: 25.571

ARROYO PEREZ, S.A.  
LIQUIDACION: 1.628 EJERCICIO: 92 IMPORTE: 18.721

D. DIEGO PEREZ CARMONA.  
LIQUIDACION: 807 EJERCICIO: 93 IMPORTE: 13.706

D. JOSE LUIS RIVAS ZAMBRANO.  
LIQUIDACION: 183 EJERCICIO: 93 IMPORTE: 32.482

D. ANTONIO MADUEÑO LOZANO.  
LIQUIDACION: 912 EJERCICIO: 93 IMPORTE: 100.808

D. JOSE FERNANDEZ MATOS.  
LIQUIDACION: 505 EJERCICIO: 93 IMPORTE: 57.132

D. JOSE FERNANDEZ MATOS.  
LIQUIDACION: 506 EJERCICIO: 93 IMPORTE: 5.366

VENTAS Y REPUESTOS DE MAQUINARIA, S.A.  
LIQUIDACION: 1.490 EJERCICIO: 92 IMPORTE: 30.900

D<sup>a</sup> ROSARIO MIRANDA GOMEZ.  
LIQUIDACION: 122 EJERCICIO: 95 IMPORTE: 20.361

D. JOSE PINEDA MORENO.  
LIQUIDACION: 588 EJERCICIO: 93 IMPORTE: 26.233

D. JOSE PINEDA MORENO.  
LIQUIDACION: 589 EJERCICIO: 93 IMPORTE: 2.191

MA DOLORES PEREZ VELARDE.  
LIQUIDACION: 915 EJERCICIO: 93 IMPORTE: 39.491

D. JOSE MA MUÑOZ DE LA RIVA.  
LIQUIDACION: 128 EJERCICIO: 95 IMPORTE: 8.930

MAYJO, S.L.  
LIQUIDACION: 1.513 EJERCICIO: 92 IMPORTE: 8.381

MAYJO, S.L.  
LIQUIDACION: 815 EJERCICIO: 93 IMPORTE: 47.330

D. JOSE JIMENEZ MARTIN.  
LIQUIDACION: 75 EJERCICIO: 93 IMPORTE: 59.997

D. JOSE JIMENEZ MARTIN.  
LIQUIDACION: 76 EJERCICIO: 93 IMPORTE: 15.189

D. JOSE JIMENEZ MARTIN.  
LIQUIDACION: 77 EJERCICIO: 93 IMPORTE: 6.266

D. FERNANDO SOTO BARRIOS.  
LIQUIDACION: 655 EJERCICIO: 93 IMPORTE: 5.527

D. FERNANDO SOTO BARRIOS.  
LIQUIDACION: 656 EJERCICIO: 93 IMPORTE: 460

D. MANUEL PEREZ HERAS.  
LIQUIDACION: 255 EJERCICIO: 93 IMPORTE: 1.442

D. ALBERTO PEREZ RUIZ.  
LIQUIDACION: 1.571 EJERCICIO: 92 IMPORTE: 2.433

Sevilla, 19 de abril de 1996.- El Delegado, Juan Fco. Sánchez García.

## CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, de información pública sobre instalaciones eléctricas. (Expte. 7113). (PP. 1253/96).*

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública sobre el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar y declarar en concreto de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad S.A.  
Finalidad de la instalación: Electrificación de parcelas en suelo industrial.

Características de la instalación:

Línea Eléctrica de Media Tensión.  
Tensión: 20 Kv.  
Longitud: 350 metros.  
Tipo: Subterránea.  
Conductor: Aluminio de 150 mm<sup>2</sup>.

Ampliación del Centro de Transformación existente.  
Potencia: 630 Kva.  
Nuevo Centro de Transformación.  
Tipo: Interior.  
Potencia: 630 Kva.  
Red de Distribución en Baja Tensión.  
Emplazamiento de la Instalación.  
Polígono Industrial Los Olivares en Jaén.  
Presupuesto en pesetas: 8.609.290 ptas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos, por duplicado,

con las alegaciones que estimen oportunas, en esta Delegación Provincial, Paseo de la Estación, 19, en el plazo de treinta días.

Jaén, 6 de marzo de 1996.- El Delegado, Francisco García Martínez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, de información pública sobre instalaciones eléctricas. (Expte. núm. 6927). (PP. 1452/96).*

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública sobre el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar y declarar en concreto de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad S.A.  
Finalidad de la instalación: Distribución de energía eléctrica en Paraje Cañada de las Casas, de Jaén.

Características de la instalación:

Línea Eléctrica.  
Tipo: Aérea.  
Longitud: 0,02 kms.  
Tensión: 20 Kv.  
Conductor: Aluminio AC 31,1 mm<sup>2</sup> de sección.  
Término municipal afectado: Jaén.

Centro de Transformación.  
Tipo: Intemperie.  
Potencia: 160 Kva.  
Red baja tensión apoyos metálicos y conductor trenzado de 0,98 kms.  
Presupuesto en pesetas: 2.682.074 ptas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos, por duplicado, con las alegaciones que estimen oportunas, en esta Delegación Provincial, Paseo de la Estación, 19, en el plazo de treinta días.

Jaén, 20 de marzo de 1996.- El Delegado, Francisco García Martínez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de acuerdo de iniciación de Expediente Sancionador que se cita. (SE/45/95/DM/MT).*

Notificación de Acuerdo de Iniciación de Expediente Sancionador núm. SE/45/95/DM/MT.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del Acuerdo de Iniciación de Expediente Sancionador número SE/45/95/DM/MT, incoado contra Emsinor, S.A., con domicilio en la calle Tendaleras, 22-3.º-D en Huelva, titular de la explotación «Mina Juan XXIII», por infracción de la normativa minera, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4.º y artículo 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica someramente que con fecha 20 de diciembre de 1995 se ha dictado Acuerdo de Iniciación del Expediente Sancionador núm. SE/45/95/DM/MT por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Sevilla de la Junta de Andalucía. Asimismo, se comunica que para conocer el contenido íntegro del Acuerdo y constancia de su conocimiento, podrá personarse en la Delegación Provincial de Industria, Comercio y Turismo, sita en Plaza de España, Puerta de Navarra, en Sevilla.

Asimismo, se le advierte que en el caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido del presente Acuerdo, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución, según dispone el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE de 8.9.93), con los efectos que establecen los artículos 18 y 19 del propio Real Decreto.

Sevilla, 28 de marzo de 1996.- El Delegado, Carlos Márquez Miranda.

## CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 12 de abril de 1996 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Antonio Ramada Guillén al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15, 2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 9.11.95, por la que se deja sin efecto la Resolución de Asunción de Guarda del menor J.R.P. e I.R.P., con número de expediente: 29/0642-0643/95.

Málaga, 12 de abril de 1996.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 12 de abril de 1996 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Carmen López Navas al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15, 2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 20.11.95, por la que se revoca la Resolución de Desamparo referente al menor M.C.P.L., M.A.P.L., C.P.L. y M.I.P.L., con número de expediente: 29/0660-0661-0662-0663/94.

Málaga, 12 de abril de 1996.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 12 de abril de 1996 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales

en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Antonio Mariano Torres Cid al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15, 2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 1.9.95, por la que se deja sin efecto la Resolución de Asunción de Guarda del menor B.T.P., con número de expediente: 29/0372/95.

Málaga, 12 de abril de 1996.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 12 de abril de 1996 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Hilario Ruiz Santurce y doña Virtudes Gómez al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15, 2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Guarda del menor I.R.G., con número de expediente: 29/0597/95, delegando dicha guarda bajo la vigilancia de esta entidad pública en el Director del Centro de Protección señalado en la citada Resolución.

Málaga, 12 de abril de 1996.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 12 de abril de 1996 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Enrique Robles Luque y doña Dolores Sánchez Rosa al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15, 2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 18.9.95, por la que se deja sin efecto la Resolución de Asunción de Guarda del menor E.R.S. y J.J.R.S., con número de expediente: 29/0806/94 y 29/0488/95.

Málaga, 12 de abril de 1996.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 12 de abril de 1996 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Angel Batún Menéndez al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15, 2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 1.9.95, por la que se deja sin efecto la Resolución de Asunción de Guarda del menor J.B.L., con número de expediente: 29/0751/94.

Málaga, 12 de abril de 1996.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 12 de abril de 1996 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don José Manuel Escrivá López al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15, 2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Promoción Judicial de Acogimiento Familiar de fecha 24.1.96 del menor Y.E.R. y A.E.R., con número de expediente: 29/0333/91 y 29/0290/94, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 12 de abril de 1996.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 12 de abril de 1996 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Josefina Carbonell Bermajo al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15, 2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución por la que se modifica el apartado tercero de la Resolución de declaración de la situación legal de Desamparo del menor J.A.R.C., con

número de expediente: 29/0023/95, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 12 de abril de 1996.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 12 de abril de 1996 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Fátima Sohra Benmana, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15-2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Desamparo, con respecto al nombre y apellidos del menor desamparo que es el de H.J.B. y no el de H.B., con número de expediente 29/0378/94, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 12 de abril de 1996.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 12 de abril de 1996 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Antonio Ramada Guillén, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15-2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Guarda del menor A.R.P., con número de expediente 29/0641/95, delegando dicha guarda bajo la vigilancia de esta entidad pública en el Director del Centro de Protección señalado en la citada Resolución.

Málaga, 12 de abril de 1996.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 12 de abril de 1996 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto

de Resolución a don Dionisio Saborido Rojas y doña Dévora Amate Martín, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15-2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Acogimiento Administrativo de fecha 28.7.95 del menor L.S.A. y J.S.A. con número de expediente 29/0166/94 y 29/0388/95, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 12 de abril de 1996.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 12 de abril de 1996 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Joakim Roland Chollin-Borg y doña Britt Marie Susanne Chollin-Borg, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15-2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 18.3.96, por la que se revoca la Resolución de Desamparo referente al menor A.J.S.B. y S.E.T.S.B., con número de expediente 29/0387-0388/94.

Málaga, 12 de abril de 1996.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

*EDICTO. (Expte. núm. 4.602/95). (PP. 167/96).*

### INFORMACION PUBLICA PARA ALEGACIONES A LA MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS ESPECIFICAS DE PROTECCION DE EDIFICIOS DEL PGOU

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada hace saber: Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el pasado día 24 de noviembre de 1995, adoptó acuerdo por el que se aprueba inicialmente la modificación puntual de las Normas Específicas de Protección de Edificios del PGOU.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose tal acuerdo a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales de la Junta de Andalucía y de la Provincia, y en Prensa Local, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 31 del Decreto 77/94 de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, 114

de Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y concordantes del Reglamento de Planeamiento.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en el Area de Urbanismo y Vivienda, sita en calle Escudo del Carmen núm. 3, Edif. Rey Soler.

Granada, 5 de enero de 1996.- El Alcalde, P.D.

#### AYUNTAMIENTO DE ARRIATE

##### *EDICTO. (PP. 1540/96).*

Don Juan Antonio Márquez López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arriate.

Hace saber: Que por parte de este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 1996, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle correspondiente a la UE-2.

El expediente de aprobación del citado Estudio de Detalle queda expuesto al público por plazo de un mes, a partir del siguiente día de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; durante dicho período podrá ser consultado por cualquiera que desee examinarlo y aducir las alegaciones que estime oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arriate, 30 de abril de 1996.- El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (GRANADA)

##### *ANUNCIO. (PP. 1678/96).*

Habiéndose aprobado inicialmente la Revisión de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Armilla, por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 10 de mayo de 1996, la referida Revisión se somete a información pública durante un mes, al objeto de que durante dicho período pueda ser examinado el expediente y la documentación técnica y se puedan deducir las alegaciones pertinentes, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio y 128 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Se hace manifestación expresa de que el presente Anuncio tiene asimismo por objeto la exposición, para su examen por quien así lo desee, del estudio de Impacto Ambiental, a fin de que puedan presentarse las alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas, de acuerdo con lo previsto en el art. 18.2 de la Ley 7/1994, de la Comunidad Andaluza, de Protección Ambiental, conforme a lo establecido en el art. 33 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 292/1995, de 12 de noviembre (BOJA núm. 166, de 28 de diciembre de 1995).

Armilla, 13 de mayo de 1996.- El Alcalde.

#### I.F.P. EMILIO CANALEJO OLMEDA

##### *ANUNCIO de extravío de título de Formación Profesional. (PP. 1520/96).*

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público

el extravío de título de Técnico Especialista, Rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa de doña Margarita Delgado Torres, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del I.F.P. Emilio Canalejo Olmeda.

Montilla, 24 de abril de 1996.- El Director, Cecilio Sánchez Pedraza.

#### CAJA RURAL DE SEVILLA

##### *ANUNCIO. (PP. 1770/96).*

Por acuerdo del Consejo Rector de esta Caja Rural de Sevilla, S. Coop. And. de Crédito, de esta fecha, se convoca Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, sito en calle Murillo, núm. 2 de esta Ciudad de Sevilla, el día 25 de junio de 1996, a las 12,00 horas en primera convocatoria y a las 12,30 horas en segunda, con arreglo al siguiente

##### ORDEN DEL DIA

1.º Informe de los Sres. Presidente y Director General, sobre la evolución de la Caja durante el ejercicio de 1995.

2.º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria), del Informe de Gestión y de la propuesta de aplicación de los resultados, así como de la gestión del Consejo Rector, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1995.

3.º Establecimiento de las líneas básicas para la aplicación del Fondo de Educación y Promoción Cooperativa.

4.º Autorización al Consejo Rector para:

a) Proceder a la adquisición de aportaciones propias, conforme a lo previsto en el artículo 10.3 del Reglamento de Cooperativas de Crédito.

b) Fijar la fecha de pago de los intereses de las aportaciones obligatorias y voluntarias incorporadas al capital y para fijar los tipos de interés que devengarán durante 1997.

5.º Designación de tres socios presentes para la aprobación del Acta de la Asamblea.

6.º Ruegos y preguntas.

Un ejemplar de los documentos a examinar por la Asamblea General, estará a disposición de los socios, en el domicilio social y en las oficinas principales de las plazas en que se celebrarán las Juntas Preparatorias.

##### CONVOCATORIA DE JUNTAS PREPARATORIAS

Conforme a lo establecido en los artículos 22 de los Estatutos Sociales y 34 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, el Consejo Rector ha acordado asimismo convocar Juntas Preparatorias para la designación de los delegados de los socios que asistan a la Asamblea General.

Estas Juntas Preparatorias se celebrarán los días y horas que se señalan a continuación, en los lugares que se indican, a las que asistirán los socios domiciliados en las localidades que se incluyen en cada una de las zonas que se citan:

En Jerez de la Frontera, Plaza del Caballo, Edificio Manzana-5, el día 12 de junio de 1996, a las 18,30 horas en primera convocatoria y a las 19,00 horas en segunda: Los domiciliados en Jerez de la Frontera, Alcalá de los Gazules, Arcos de la Frontera, Bornos, El Bosque, Espera, Medina Sidonia, Prado del Rey, Puerto Serrano, Villamartín, Lebrija, Las Cabezas de San Juan, Montellano, El Cuervo y Coripe.

En Ecija, Plaza de España, núm. 22, el día 13 de junio de 1996, a las 18,30 horas en primera convocatoria y a las 19,00 horas en segunda: Los domiciliados en Ecija, Cañada Rosal, La Luisiana, Fuentes de Andalucía, La Campana, Carmona, Peñaflor, Lora del Río, Marchena, Paradas y Arahal.

En Osuna, Plaza Mayor, núm. 1, el día 14 de junio de 1996 a las 18,30 horas en primera convocatoria y a las 19,00 horas en segunda: Los domiciliados en: La Lantejuela, Marinaleda, El Rubio, Herrera, Aguadulce, Gilena, Lora de Estepa, Pedrera, La Roda de Andalucía, Badolatos, Casariche, Puebla de Cazalla, Martín de la Jara, Los Corrales, El Saucejo, Villanueva de San Juan, Algámitas, Pruna, Estepa, Los Molares, El Coronil y Morón de la Frontera.

En Sanlúcar La Mayor, Plaza de José Antonio, núm. 5, el día 17 de junio de 1996, a las 18,30 horas en primera convocatoria y a las 19,00 horas en segunda: Los domiciliados en Sanlúcar la Mayor, Villanueva del Ariscal, Albaida del Aljarafe, Almensilla, Aznalcázar, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Bormujos, Carrión de los Céspedes, Castilleja del Campo, Castilleja de la Cuesta, Espartinas, Gines, Huévar, Mairena del Aljarafe, Olivares, Palomares del Río, Pilas, Salteras, Tomares, Umbrete, Valencina de la Concepción, Villamanrique, Aznalcóllar y Gerena.

En el Pedroso, Salón Zagalito, sito en c/ Lope de Vega, núm. 1, el día 18 de junio de 1996, a las 18,30 horas en primera convocatoria y a las 19,00 horas en segunda: Los domiciliados en El Pedroso, El Ronquillo, Almadén de la Plata, Real de la Jara, Guadalcanal, Alanís de la Sierra, San Nicolás del Puerto, Cazalla de la Sierra, Constantina, Las Navas de la Concepción y Puebla de los Infantes.

En Sevilla capital, C/ Murillo, núm. 2, el día 19 de junio de 1996, a las 18,30 horas en primera convocatoria y a las 19,00 horas en segunda: Los domiciliados en Sevilla, Utrera, San Juan de Aznalfarache, Dos Hermanas, Alcalá de Guadaíra, Rinconada, Camas, Coria del Río, Gelves, Castilblanco, Brenes, El Viso del Alcor, Mairena del Alcor, Burguillos, Cantillana, Guillena, Tocina, Los Rosales, Villaverde del Río, Alcalá del Río, La Algaba, Santiponce, Villafrauco del Guadalquivir, Puebla del Río, Alcolea del Río y Los Palacios.

Aquellos socios domiciliados en plazas distintas a las reclacionadas, podrán asistir a la Junta Preparatoria de la zona a la que esté adscrita la Oficina con la que opere el socio, principalmente, en la Caja Rural.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de los Estatutos Sociales, el derecho de voto de los socios que sean personas físicas, podrá ejercitarse por medio de otro socio, que no podrá ostentar más de dos representaciones, debiendo el escrito de representación tener conocimiento de firma por Entidad financiera.

Las personas jurídicas estarán representadas por quien ostente legalmente su representación, no pudiendo tener más representación, ni delegar la suya en otro socio.

Estas Juntas Preparatorias tratarán el mismo Orden del Día de la Asamblea General, con la adición de los siguientes puntos:

1.º Confección de la lista de asistentes y constitución de la Mesa de la Junta Preparatoria, con elección de un Presidente y un Secretario.

2.º Elección de delegados para su asistencia a la Asamblea General del día 25 de junio de 1996.

3.º Redacción y aprobación del Acta de la Junta Preparatoria y certificación del Acta acreditativa de los delegados elegidos.

Sevilla, 14 de mayo de 1996.- El Presidente del Consejo Rector, Jaime de Parias Merry.

## CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE JAEN

### *ANUNCIO de XXVII Asamblea General Ordinaria. (PP. 1782/96).*

El Consejo de Administración de esta Entidad convoca a los señores Consejeros Generales a la XXVII Asamblea General Ordinaria que se celebrará el lunes, 24 de junio de 1996, a las 18,00 horas en primera convocatoria y a las 18,30 horas del mismo día en segunda convocatoria, acto que tendrá lugar en la Sala de Conferencias de la Obra Social de la Caja (Torredonjimeno núm. 1, Polígono Los Olivares, Jaén), conforme al siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1. Confección de la lista de asistentes para la determinación del quórum y subsiguiente constitución válida de la Asamblea.

2. Salutación del señor Presidente.

3. Informe del señor Director General.

4. Lectura y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración, del Informe Anual, Balance y Cuenta de Resultados de 1995, y distribución de beneficios.

5. Aprobación, si procede, del Presupuesto de Obras Sociales para 1996.

6. Designación de dos interventores para la aprobación del acta.

7. Ruegos y preguntas.

Jaén, 15 de mayo de 1996.- El Secretario Consejo de Administración, Juan Martínez Pancorbo.

## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

	PAGINA	PAGINA
<b>CONSEJERIA DE GOBERNACION</b>		
Decreto 151/1996, de 30 de abril, por el que se regulan los concursos para provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía adscritos a personal funcionario y se aprueba el baremo que ha de regir los mismos.	5.224	

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

<b>CONSEJERIA DE GOBERNACION</b>		
Resolución 6 de mayo de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se revoca el nombramiento provisional de don José Rabasco García como Interventor del Ayuntamiento de Rute (Córdoba).	5.230	Resolución de 16 de abril de 1996, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra a doña Aurora Galván Cejudo, Profesora Titular de Universidad. 5.231
Resolución de 7 de mayo de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a don Sebastián Ríder Pérez, Interventor del Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla), con carácter provisional.	5.231	Resolución de 17 de abril de 1996, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra a don Alvaro Morente Montero, Profesor Titular de Escuelas Universitarias. 5.232
<b>CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA</b>		Resolución de 17 de abril de 1996, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran a don Vicente González García y a otros Profesores Titulares de Escuela Universitaria. 5.232
Resolución de 16 de abril de 1996, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Escuelas Universitarias a don Francisco José Urbano Navarro.	5.231	Resolución de 18 de abril de 1996, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra a don Manuel Gutiérrez López Profesor Titular de Universidad. 5.232
Resolución de 16 de abril de 1996, de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, por la que se nombra a doña María Isabel Gutiérrez Izquierdo, Profesora Titular de Escuela Universitaria.	5.231	Resolución de 19 de abril de 1996, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran a don Francisco Javier Vizcaíno Martín y a otros Profesores Titulares de Escuela Universitaria. 5.232

## 2.2 Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 8 de mayo de 1996, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 5.233

### CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 2 de mayo de 1996, por la que se adjudican puestos de libre designación convocados por Resoluciones que se citan. 5.233

### CONSEJERIA DE SALUD

Corrección de errata a la Resolución de 18 de abril de 1996, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se adjudican los puestos de trabajo de libre designación, convocados por Resolución que se cita. (BOJA núm. 55, de 11.5.96). 5.234

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 2 de mayo de 1996, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de veintinueve solares propiedad del Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla), a la Junta de Andalucía, para la construcción de viviendas de protección oficial. 5.234

Resolución de 2 de mayo de 1996, de la Delegación de Gobernación de Córdoba, por la que se presta conformidad a la permuta de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba) por otros propiedad de don Enrique Ortiz Pastor. 5.235

Resolución de 2 de mayo de 1996, de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por la que se presta conformidad a la permuta de terrenos propiedad del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), por otros propiedad de la empresa Construcciones Acil, SA. 5.235

Resolución de 30 de abril de 1996, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, por la que se publica la concesión de las subvenciones específicas por razón del objeto que se citan. 5.243

Resolución de 6 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita. 5.243

Corrección de errores a la Orden de 29 de febrero de 1996, por la que se regula el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales. (BOJA núm. 40, de 30.3.96). 5.243

Corrección de errores de la Orden de 29 de febrero de 1996, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los servicios y centros de servicios sociales de Andalucía, en desarrollo del Decreto que se cita. (BOJA núm. 41, de 3.4.96). 5.243

### CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Orden de 29 de abril de 1996, por la que se convoca y regula la celebración de conciertos con entidades privadas para el desarrollo de programas asistenciales y de apoyo a la reinserción en materia de drogodependencias. 5.236

Orden de 29 de abril de 1996, por la que se designa Presidente del Consejo Rector del Consorcio para la Promoción del Empleo en la provincia de Cádiz, y se procede a la sustitución y nombramiento de Vocal. 5.240

Orden de 2 de mayo de 1996, por la que se delega la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Escuela de Hostelería de Cádiz, y se procede a la sustitución y nombramiento de Vocal. 5.240

Orden de 6 de mayo de 1996, por la que se regula la realización de programas de intervención a favor de la Comunidad Gitana Andaluza, a desarrollar en 1997. 5.241

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 6 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se ordena la publicación de la composición de la mesa de contratación de personal de oficinas gestoras de rehabilitación y programas complementarios de vivienda en la provincia de Almería. Plan 1996-1999. 5.244

Resolución de 6 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se ordena la publicación de la composición de la mesa de contratación para las obras de conservación de carreteras en Almería. Plan de conservación 1996. 5.244

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 7 de mayo de 1996, por la que se procede al reconocimiento de la sociedad agraria de transformación San José, de Puebla de Cazalla (Sevilla), como agrupación de productores agrarios para el sector de aceituna de mesa. 5.244

**CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

Resolución de 28 de marzo de 1996, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de trabajo de ámbito interprovincial de la Empresa La Veneciana Sur, SA. (7100142). 5.245

**CONSEJERIA DE SALUD**

Orden de 6 de mayo de 1996, por la que se convoca el premio de investigación Alfredo Kraus: La Voz, sobre otorrinolaringología. 5.257

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

Resolución de 23 de abril de 1996, de la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, por la que se aprueba la homologación de materiales curriculares para su uso en los Centros Docentes de Andalucía. 5.258

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

Orden de 23 de abril de 1996, por la que se regula el ejercicio de la pesca del cangrejo rojo, *Procambarus Clarkii*, en el paraje natural del Brazo del Este (Sevilla). 5.258

**5. Anuncios****5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Resolución de 16 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación del contrato de servicio que se cita. (PD. 1785/96). 5.259

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

Resolución de 17 de abril de 1996, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se anuncia la contratación del suministro que se cita. (PD. 1773/96). 5.260

Resolución de 19 de abril de 1996, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de la consultoría que se indica, por el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso. (PD. 1755/96). 5.260

Resolución de 8 de mayo de 1996, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de las asistencias que se indican, por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso. (PD. 1757/96). 5.261

Resolución de 8 de mayo de 1996, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de las asistencias que se indican, por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso. (PD. 1759/96). 5.262

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Resolución de 10 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierto, para la contratación del servicio que se cita. (SEC-11/96). (PD. 1761/96). 5.262

**CONSEJERIA DE SALUD**

Resolución de 7 de mayo de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 1764/96). 5.263

Resolución de 7 de mayo de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 1765/96). 5.263

Resolución de 7 de mayo de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 1766/96). 5.264

Resolución de 7 de mayo de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 1767/96). 5.264

Resolución de 7 de mayo de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 1768/96). 5.265

Resolución de 7 de mayo de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 1769/96). 5.265

Resolución de 17 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se modifican los plazos de presentación y apertura de ofertas, establecidos en la de 16 de abril de 1996, por la que se anunciaba concurso por el procedimiento abierto, del servicio que se indica. (134/96). (PD. 1780/96). 5.265

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

Resolución de 14 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 1763/96). 5.266

Resolución de 16 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia a concurso, procedimiento abierto, los contratos de obras que se indican. (PD. 1786/96). 5.266

Corrección de errata en la Resolución de 24 de abril de 1996, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anunciaba a subasta, por tramitación urgente, el contrato de obra que se indica. (PD. 1475/96). (BOJA núm. 53, de 7.5.96). 5.267

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 9 de abril de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la adjudicación del aprovechamiento forestal que se indica. 5.267

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

Anuncio sobre convocatoria de subasta pública para enajenación de parcela municipal núm. 54 en el Plan Parcial P-30. (Expte. núm. 4844/95). (PP. 174/96). 5.267

Anuncio sobre convocatoria de subasta pública para enajenación de parcela municipal núm. IV-B en el Plan Parcial P-19. (Expte. núm. 4845/95). (PP. 175/96). 5.268

Anuncio sobre convocatoria de subasta pública para enajenación de parcela municipal núm. 70 en el Plan Parcial P-30. (Expte. núm. 4846/95). (PP. 176/96). 5.269

**AYUNTAMIENTO DE ALMONTE**

Anuncio de subasta. (PP. 1717/96). 5.269

**UNIVERSIDAD DE SEVILLA**

Resolución de 17 de abril de 1996, por la que se hace pública adjudicación de contrato de servicios. 5.270

**5.2. Otros anuncios**

**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Anuncio de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita. (SAN/ET-44/96-SE). 5.271

Anuncio de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita. (SAN/ET-47/96-SE). 5.272

Anuncio de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica acta pliego de cargos del expediente sancionador que se cita. (SE/55/96 M). 5.272

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Orden de 9 de mayo de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Posadas (Córdoba). (PD. 1787/96). 5.272

Orden de 13 de mayo de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Antequera (Málaga). (PD. 1788/96). 5.272

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se practica notificaciones tributarias. 5.273

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se practican notificaciones tributarias. 5.275

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, de información pública sobre instalaciones eléctricas. (Expte. 7113). (PP. 1253/96). 5.277

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, de información pública sobre instalaciones eléctricas. (Expte. núm. 6927). (PP. 1452/96). 5.278

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de acuerdo de iniciación de Expediente Sancionador que se cita. (SE/45/95/DM/MT). 5.278

**CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 5.278

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 5.278

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 5.278

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 5.279

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 5.279

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 5.279

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 5.279

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 5.279

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 5.280

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 5.280

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 5.280

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 5.280

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

Edicto. (Expte. núm. 4.602/95). (PP. 167/96). 5.280

**AYUNTAMIENTO DE ARRIATE**

Edicto. (PP. 1540/96). 5.281

**AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (GRANADA)**

Anuncio. (PP. 1678/96). 5.281

**I.F.P. EMILIO CANALEJO OLMEDA**

Anuncio de extravío de título de Formación Profesional. (PP. 1520/96). 5.281

**CAJA RURAL DE SEVILLA**

Anuncio. (PP. 1770/96). 5.281

**CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE JAEN**

Anuncio de XXVII Asamblea General Ordinaria. (PP. 1782/96). 5.282